

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**Fiscalización Tributaria y Operaciones no Reales en las Empresas
Constructoras. Amarilis, Huánuco - 2020**

Para Optar : Título Profesional de Contador Público

Autor(es) : Bach. Eusebio Bonifacio Haydee Edith
Bach. Ramirez Juanan Edelisia

Asesor : Mtro. Valentin Elias Leonel Martin

Línea de Investigación
Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de los Recursos

Fecha de Inicio y
Culminación : 02.09.2021 – 01.09.2022

Huancayo – Perú
2022

HOJA DE APROBACIÓN DE JURADOS

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

TESIS

**FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES
EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS,
HUÁNUCO – 2020**

PRESENTADO POR:

Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith
Bach. Ramirez Juanan, Edelisia

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBADO POR LOS SIGUIENTES JURADOS:

DECANO : _____
DR. VÁSQUEZ VÁSQUEZ WILBER GONZALO

PRIMER MIEMBRO : _____
MTRO. ZORRILLA SOVERO LORENZO PABLO

SEGUNDO MIEMBRO : _____
MG. POLO ORELLANA FERNANDO

TERCER MIEMBRO : _____
DRA. QUISPE ESPINOZA EDITH PILAR

Huancayo _____ de _____ del 2022

**FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO
REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.
AMARILIS, HUÁNUCO - 2020**

ASESOR

MTRO. LEONEL MARTIN VALENTÍN ELÍAS

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

“Si Dios es todo lo que tienes entonces tienes todo lo que Necesitas”

Haydee Edith

Primeramente, se la dedico a DIOS quien aún me mantiene con vida y salud a pesar de todas las cosas, quien me ha dado fortaleza para seguir adelante a mis padres, Hermano(as), pareja y a mi hija Mery quienes son el pilar más importante de mi vida por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles, en especial a mi Hermano Emerson a quien llevare en mi corazón toda la vida.

Edelisia

Agradecimiento

Agradezco la confianza y el apoyo brindado por todas las empresas constructoras de la ciudad de Amarilis - Huánuco, ya que sin ellas sería imposible haber concluido esta tesis.

A Nuestro Asesor Maestro LEONEL MARTIN VALENTIN ELIAS, por toda la colaboración brindada, durante la elaboración de este proyecto. Finalmente y no menos importante a la universidad Peruana los Andes por cada una de sus valiosas enseñanzas y aportaciones

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

Haydee Edith

A la Universidad Peruana los Andes por haberme permitido ser una gran profesional por los buenos maestros que nos supo enseñar y habernos compartido sus conocimientos y como producto terminado deja muchos graduados y como recuerdo viviente de ese resultado es esta tesis realizada, A mi Asesor por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados. A todas las empresas constructoras y consultoras por habernos abierto las puertas de sus oficinas y brindarnos su apoyo incondicionalmente.

Edelisia

Contenido

Hoja de aprobación de jurados.....	ii
Falsa portada.....	¡Error! Marcador no definido.
Asesor	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Contenido.....	vii
Contenido de Tablas	xiii
Contenido de Figuras	xv
Resumen.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	xviii
Capítulo I: Planteamiento del Problema	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2. Delimitación del Problema	8
1.2.1. Delimitación Espacial	9
1.2.2. Delimitación Temporal	9
1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática.....	9
1.3. Formulación del Problema.....	11
1.3.1. Problema General.....	11
1.3.2. Problemas Específicos.	12
1.4. Justificación	12
1.4.1. Social.....	13
1.4.2. Teórica	13

1.4.3. Metodológica.....	14
1.5. Objetivos.....	15
1.5.1. Objetivo General.....	15
1.5.2. Objetivos Específicos.....	15
Capítulo II: Marco Teórico.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1. Nacionales.....	17
2.1.2. Internacionales.....	27
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	34
2.2.1. Variable N° 1. Fiscalización Tributaria.....	34
2.2.1.1. Función Fiscalizadora.....	36
2.2.1.1.1. Inspección.....	37
2.2.1.1.2. Investigación.....	38
2.2.1.1.3. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	38
2.2.1.2. Obligaciones Tributarias.....	39
2.2.1.2.1. Obligaciones Tributarias Sustanciales.....	40
2.2.1.2.2. Obligaciones Tributarias Formales.....	40
2.2.1.3. Facultad Discrecional.....	41
2.2.1.3.1. Exigir Libros y Registros Contables.....	42
2.2.1.3.2. Exigencia de Procesamientos Electrónicos.....	43
2.2.1.3.3. Información de Terceros.....	44
2.2.1.4. Principios de la Fiscalización Tributaria.....	45
2.2.1.4.1. Principio de Legalidad.....	45
2.2.1.4.2. Principio de Razonabilidad.....	46
2.2.1.4.3. Debido Procedimiento.....	47
2.2.1.4.4. Principio de Imparcialidad.....	48
2.2.1.4.5. Reserva Tributaria.....	49

2.2.2. Variable N° 2. Operaciones no Reales.....	49
2.2.2.1. Simulación.	50
2.2.2.1.1. Simulación Relativa.	51
2.2.2.1.2. Simulación Absoluta.	52
2.2.2.2. Tipo de Calificación.	53
2.2.2.2.1. Clonación de Facturas.	54
2.2.2.2.2. Facturas Verdaderas, Operaciones no Reales.	54
2.2.2.2.3. Facturas Verdaderas, Operaciones Reales no Realizadas por el Emisor.	55
2.2.2.3. Indicios del Prestador del Servicio.	56
2.2.2.3.1. Personal del Vendedor o Prestador de Servicio.	57
2.2.2.3.2. Capacidad Operativa.	57
2.2.2.3.3. Recursos Económicos.	58
2.2.2.3.4. Condición Sobreviviente de no Habido.	58
2.2.2.4. Indicios de Medio de Pago.	59
2.2.2.4.1. Transferencias de Pagos.	60
2.2.2.4.2. Cheques no Negociables.	61
2.2.2.4.3. Órdenes de Pago.	62
2.2.2.5. Indicios del Comprador.	63
2.2.2.5.1. Proceso Operativo.	63
2.2.2.5.2. Uso de las Compras.	64
2.3. Marco conceptual.....	64
2.3.1. Fiscalización Tributaria	65
2.3.2. Operaciones no Reales.....	65
Capítulo III: Hipótesis.....	67
3.1. Hipótesis General.....	67
3.2. Hipótesis Específicas	68

3.3. Variables	68
3.4. Operacionalización.	69
Capítulo IV: Metodología.....	71
4.1. Método de Investigación.....	71
4.1.1. Método General	71
4.1.2. Métodos Específicos	71
4.2. Tipo de Investigación.....	73
4.3. Nivel de Investigación	73
4.4. Diseño de la Investigación	74
4.5. Población y Muestra	76
4.5.1. Población.....	76
4.5.2. Muestra.	81
4.5.3. Criterios de Inclusión y Exclusión.....	81
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	86
4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.....	86
4.6.1.1. Técnicas de Recolección de Datos Primarios.....	87
4.6.1.2. Técnicas de Recolección de Datos Secundarios.....	88
4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos	90
4.6.2.1. Instrumentos de Recolección de Datos Primarios.	90
4.6.2.2. Instrumentos de Recolección de Datos Secundarios.	91
4.6.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos Empleados	92
4.6.3.1. Validez de los Instrumentos Empleados.....	92
4.6.3.2. Confiabilidad de los Instrumentos Empleados	94
4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	96
4.7.1. Técnicas de Procesamiento de Datos.	96
4.7.2. Análisis de Datos.	97
4.8. Aspectos Éticos de la Investigación.....	98

4.8.1. Principios Éticos	98
4.8.2. Comportamiento Ético	98
Capítulo V: Resultados	100
5.1. Descripción de Resultados	100
5.1.1. Resultados Descriptivos: Fiscalización Tributaria.....	100
5.1.1.1. Resultados Descriptivos: Función Fiscalizadora	103
5.1.1.2. Resultados Descriptivos: Obligaciones Tributarias.....	105
5.1.1.3. Resultados Descriptivos: Facultad Discrecional.	107
5.1.1.4. Resultados Descriptivos: Principios de Fiscalización.	110
5.1.2. Resultados Descriptivos: Operaciones no Reales	113
5.1.2.1. Resultados Descriptivos: Simulación.	115
5.1.2.2. Resultados Descriptivos: Tipo de Calificación.....	118
5.1.2.3. Resultados Descriptivos: Indicios del Prestador del Servicio.	120
5.1.2.4. Resultados Descriptivos: Indicios de Medio de Pago.....	123
5.1.2.5. Resultados Descriptivos: Indicios del Comprador.	125
5.2. Contrastación de Hipótesis	128
5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General	128
5.2.2. Contrastación de la Primera Hipótesis Específica	133
5.2.3. Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica	138
5.2.4. Contrastación de la Tercera Hipótesis Específica.....	143
5.2.5. Contrastación de la Cuarta Hipótesis Específica	148
Discusión de Resultados	154
Conclusiones	161
Recomendaciones	166
Referencias Bibliográficas	168
Anexos	178

Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	179
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables	181
Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento	183
Anexo 4: Instrumento de Investigación	187
Anexo 5: Confiabilidad y Validez del Instrumento	191
Anexo 6: Data del Procesamiento de Datos.....	208
Anexo 7: Consentimiento Informado.....	212
Anexo 8: Bitácora de Trabajo	216
Anexo 9: Ficha de Transcripción.....	217
Anexo 10: Fotos de la Aplicación del Instrumento	219

Contenido de Tablas

Tabla 1. Población de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco en el año 2020.	76
Tabla 2. Muestra de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco en el año 2020.	83
Tabla 3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	87
Tabla 4. Instrumentos de recolección de datos.	90
Tabla 5. Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.	93
Tabla 6. Estadística de fiabilidad de la variable Fiscalización tributaria.....	95
Tabla 7. Estadística de fiabilidad de la variable Operaciones no reales 95	95
Tabla 8. Categorización de la variable Fiscalización tributaria.	101
Tabla 9. Categorización de la dimensión función fiscalizadora.	103
Tabla 10. Categorización de la dimensión obligaciones tributarias.	105
Tabla 11. Categorización de la dimensión facultad discrecional.....	108
Tabla 12. Categorización de la dimensión principios de fiscalización.	110
Tabla 13. Categorización de la variable asociada operaciones no reales.	113
Tabla 14. Categorización de la dimensión simulación.	116
Tabla 15. Categorización de la dimensión tipo de calificación.	118
Tabla 16. Categorización de la dimensión indicios del prestador del servicio.	121
Tabla 17. Categorización de la dimensión indicios de medio de pago.	123
Tabla 18. Categorización de la dimensión indicios del comprador.	126
Tabla 19. Correlación no paramétrica de la hipótesis general.	129
Tabla 20. Correlación no paramétrica de la primera hipótesis específica.	134
Tabla 21. Correlación no paramétrica de la segunda hipótesis específica.....	139
Tabla 22. Correlación no paramétrica de la tercera hipótesis específica.	144

Tabla 23. Correlación no paramétrica de la cuarta hipótesis específica.	149
--	-----

Contenido de Figuras

Figura 1. Tasa de evasión en el IVA para países seleccionados de América Latina (2010-2014) y de Europa (2013).	2
Figura 2. Incumplimiento del IGV: 2003-2016 (% de la recaudación).	3
Figura 3. Incumplimiento del impuesto a la renta de empresas: 2007-2016 (% de la recaudación).	4
Figura 4. Evasión en el sector de construcción Perú.	5
Figura 5. Operaciones no reales en las empresas constructoras del Perú.	6
Figura 6 Diseño de investigación.	74
Figura 7 Esquema del diseño correlacional	76
Figura 8. Categorización de la variable Fiscalización tributaria.	101
Figura 9. Categorización de la dimensión función fiscalizadora.	103
Figura 10. Categorización de la dimensión obligaciones tributarias.	106
Figura 11. Categorización de la dimensión facultad discrecional.	108
Figura 12. Categorización de la dimensión principios de fiscalización.	111
Figura 13. Categorización de la variable asociada operaciones no reales.	114
Figura 14. Categorización de la dimensión simulación.	116
Figura 15. Categorización de la dimensión tipo de calificación.	119
Figura 16. Categorización de la dimensión indicios del prestador del servicio.	121
Figura 17. Categorización de la dimensión indicios de medio de pago.	124
Figura 18. Categorización de la dimensión indicios del comprador.	126

Resumen

El presente estudio ha planteado el problema general con la siguiente interrogación “¿Cómo la fiscalización tributaria se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?”, después del cual, ha suscrito el objetivo general con la siguiente proposición “Describir cómo se relaciona la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas de constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”. Así de esta manera, el presente estudio se ha guiado del método científico, como método general; del método cuantitativo, como método específico; de la investigación aplicada, como tipo de investigación; del diseño no experimental, transversal, descriptiva y correlacional, como nivel de investigación. Además, se empleó la encuesta como técnica de recolección de datos y el cuestionario como instrumento sobre una muestra definida por 85 empresas recogida de una población de 108 empresas de construcción del distrito de Amarilis. Los resultados finales determinaron un nivel de correlación indirecta y significativa ($\tau = -0,635^{**}$), para lo cual se recomendó a las empresas implementar actividades de capacitación para evitar situaciones donde no puedan sustentar sus operaciones como fehacientes.

Palabras clave: Fiscalización tributaria, operaciones no reales.

Abstract

The present study has raised the general problem with the following question "How is tax control related to non-real operations in construction companies in the district of Amarilis, Huánuco - 2020?", after which, the general objective has been signed with the following proposition "Describe how tax control is related to non-real operations in construction companies in the district of Amarilis, Huánuco - 2020". Thus, in this way, the present study has been guided by the scientific method, as a general method; of the quantitative method, as a specific method; of applied research, as a type of research; non-experimental, cross-sectional, descriptive and correlational design, as a level of research. In addition, the survey was used as a data collection technique and the questionnaire as an instrument on a sample defined by 85 companies collected from a population of 108 construction companies in the Amarilis district. The final results determined a level of indirect and significant connections ($\tau = -0,635^{**}$), for which the companies were able to implement training activities to avoid situations where they cannot sustain their operations as reliable.

Keywords: Tax control, non-real operations.

Introducción

El presente estudio tiene como objetivo general determinar la relación que existe entre la variable fiscalización tributaria con la variable asociada operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco durante el año 2020.

A nivel nacional o internacional se puede observar que las empresas de distintos sectores utilizan nuevas modalidades para evadir o incumplir con sus obligaciones tributarias. Para propósitos de este trabajo de investigación se enfoca el análisis en las operaciones no reales. Las operaciones no reales son aquellos actos donde se emiten comprobantes de pago o notas de débito cuando las operaciones son inexistentes o simuladas. El propósito principal para cometer este tipo de fraude fiscal es obtener beneficios tributarios para disminuir el pago de los impuestos.

Por otro lado, la fiscalización tributaria es aquella herramienta de la Administración tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes. La Administración tributaria tiene la facultad de determinar si el contribuyente cumple correctamente con sus obligaciones, si el agente fiscalizador indica que existe algún indicio de evasión tributaria, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, entonces puede notificar resoluciones de multa según corresponda la infracción. Es en este proceso de fiscalización es donde la Administración tributaria verifica el uso de facturas falsas o clonadas para la obtención de crédito fiscal. Con su facultad fiscalizadora la Administración tributaria tiene el deber de legitimar la realidad de una operación con incidencia tributaria, ya sea para el crédito fiscal del IGV, gasto o costo para fines del Impuesto a la Renta, reintegros tributarios, devoluciones, entre otros.

Por otro lado, respecto al desarrollo de este trabajo de investigación se utiliza el método general de investigación científico la cual ayuda a construir un conocimiento científico de las

variables ya mencionadas, asimismo, el método específico en el desarrollo de este informe es el método cuantitativo, analítico y sintético, hipotético-deductivo y descriptivo; a través de éstos se identifican las características relevantes de la muestra objeto de estudio respecto a la relación de las variables fiscalización tributaria y operaciones no reales.

Ahora bien, la estructura del presente trabajo de investigación consta de 5 partes, en las cuales la primera parte llamada “Planteamiento del problema”, comprende la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación y los objetivos. En el planteamiento del problema está una descripción amplia de la realidad problemática que aqueja a la sociedad. Por otro lado, en la delimitación del problema se describe los rasgos característicos de la muestra objeto de estudio; asimismo en la formulación del problema, se estructura las interrogantes en función a las variables propuestas y sus respectivas dimensiones; además en la justificación de la investigación se expone las razones por las cuales se quiere realizar el estudio y por último en los objetivos de la investigación, se encuentran las metas propuestas para la culminación de la investigación.

En la segunda parte del estudio llamada “Marco teórico” se encuentra los antecedentes nacionales e internacionales que guardan relación con los objetivos del estudio, asimismo también abarca las bases teóricas, donde se profundiza teóricamente las variables, dimensiones con sus respectivos indicadores.

De la misma forma, en la tercera parte del trabajo de investigación se encuentra las hipótesis de la investigación las cuales son las respuestas tentativas de las preguntas formuladas. Por otro lado, en la cuarta parte de la investigación se halla la Metodología, con el método, tipo, nivel, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos de la investigación.

En cuanto a la quinta parte del trabajo de investigación se encuentra los resultados, dónde se evidencia el análisis descriptivo de cada una de las variables con sus respectivas dimensiones e indicadores, aunando la contratación de las hipótesis. Finalmente, se adiciona a los capítulos la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos del estudio.

La presente investigación establece la relación entre la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas de construcción del distrito de Amarilis.

Las autoras

Capítulo I: Planteamiento del Problema

De acuerdo con Ríos (2017) “El planteamiento del problema es la expresión escrita y detallada del tema específico de investigación comprometiendo un proceso de descripción, explicación, predicción y aplicación al cual el investigador dedicará su estudio” (p. 28).

La realidad problemática que se presenta a continuación consiste en la descripción de la forma en que el problema se manifiesta frente a la sociedad, como esta afecta en su normal desarrollo y cuáles son las consecuencias negativas que perturban en sus actividades. Asimismo, se presenta datos estadísticos a través de figuras o tablas que demuestran las implicancias de las variables tanto a nivel nacional e internacional.

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

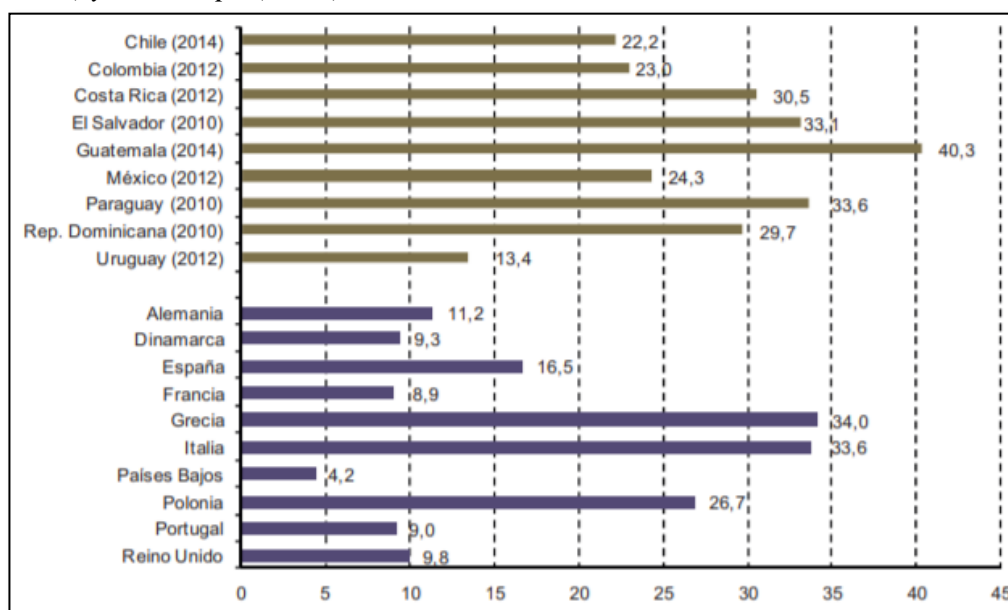
La evasión tributaria no es un tema muy novedoso para considerarlo en el desarrollo actual de nuestra generación, sin embargo, las nuevas modalidades que se generan a partir de ésta son tratables para un interesante tema de investigación. Entre las modalidades de evasión que más destacan se encuentra las operaciones no reales, este tipo de acto ilícito se encuentra previsto en los incisos a) y b) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas (TUO LIGV); en dichos incisos se explica que una operación no real es considerada en el momento en que un comprobante de pago, factura o nota de débito consta en una operación inexistente o

simulada. A este respecto Alva (2014) menciona “Para que un comprobante pueda sustentar válidamente el gasto y/o costo, debe corresponder a una operación real. Asimismo, para determinar la fehaciencia de las operaciones realizadas es necesario en principio que se acredite la realización de las transacciones”. Para sustentar la realidad de una operación es necesario presentar documentos que demuestren su fehaciencia; entre estos documentos están: comprobantes de pago, guías de remisión, declaraciones, comprobantes de retención, constancia de depósitos de la detracción, tasaciones, informes, entre otros. La evasión tributaria a través de las operaciones no reales ocasiona, además de una disminución en la recaudación fiscal de la misma empresa, una competencia desleal para aquellas organizaciones que mantienen el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias.

Desde una perspectiva internacional, se puede observar altos índices de evasión tributaria tanto en países de América Latina como en países de Europa, como se aprecia en la Figura 1.

Figura 1.

Tasa de evasión en el IVA para países seleccionados de América Latina (2010-2014) y de Europa (2013).



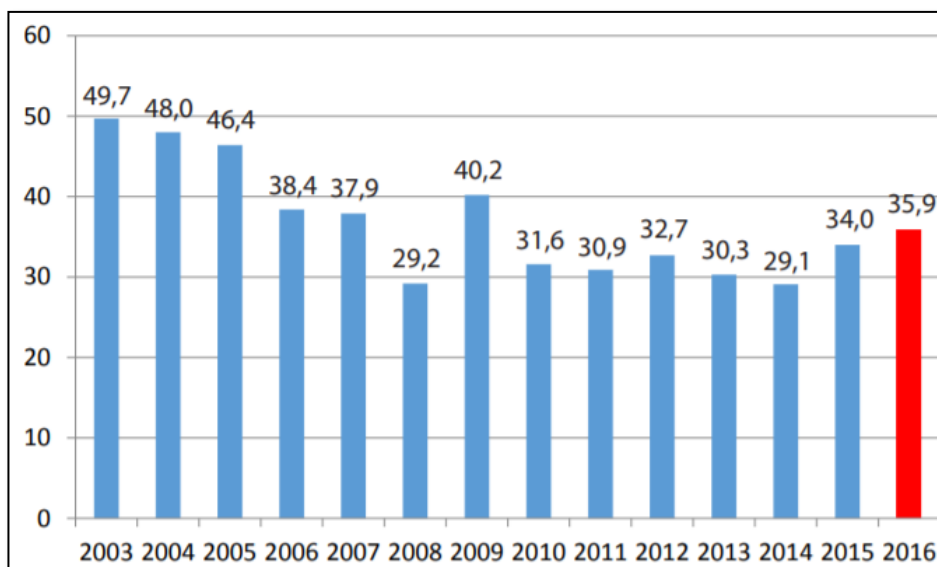
Nota: CEPAL 2016.

En dicha figura se encuentran resumidas los resultados de evasión respecto al Impuesto Sobre el Valor Agregado entre el año 2010 al 2014, en los países de Latinoamérica (Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala México, Paraguay, Rep. Dominicana excepto Uruguay) muestran tasas de evasión tributaria sobre el 20%; e inclusive países como Chile, Colombia y México evidencian cifras superiores al 30%. En contraste a estos resultados tenemos la situación de Europa donde la mayoría de los países muestran un porcentaje dentro del rango de 8,9% al 11,2%. Sin embargo, algunos países como Italia, Grecia y Polonia evidencian niveles de incumplimiento parecidos a los observados en América Latina.

Por otro lado, desde una perspectiva nacional, específicamente en la recaudación de los tributos obtenidos del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta se observa el nivel de incumplimiento a través de las Figuras 2 y 3.

Figura 2.

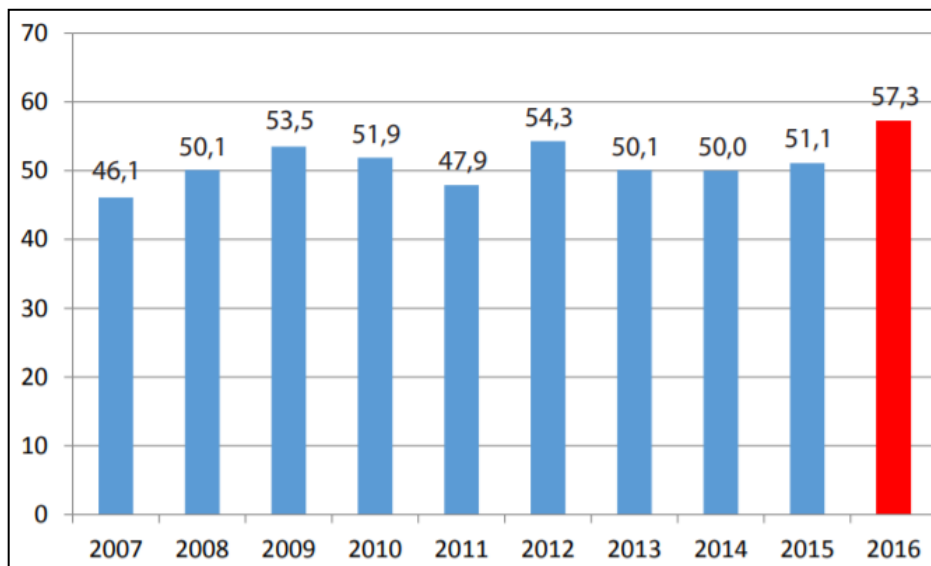
Incumplimiento del IGV: 2003-2016 (% de la recaudación).



Nota: Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021, MEF.

Figura 3.

Incumplimiento del impuesto a la renta de empresas: 2007-2016 (% de la recaudación).

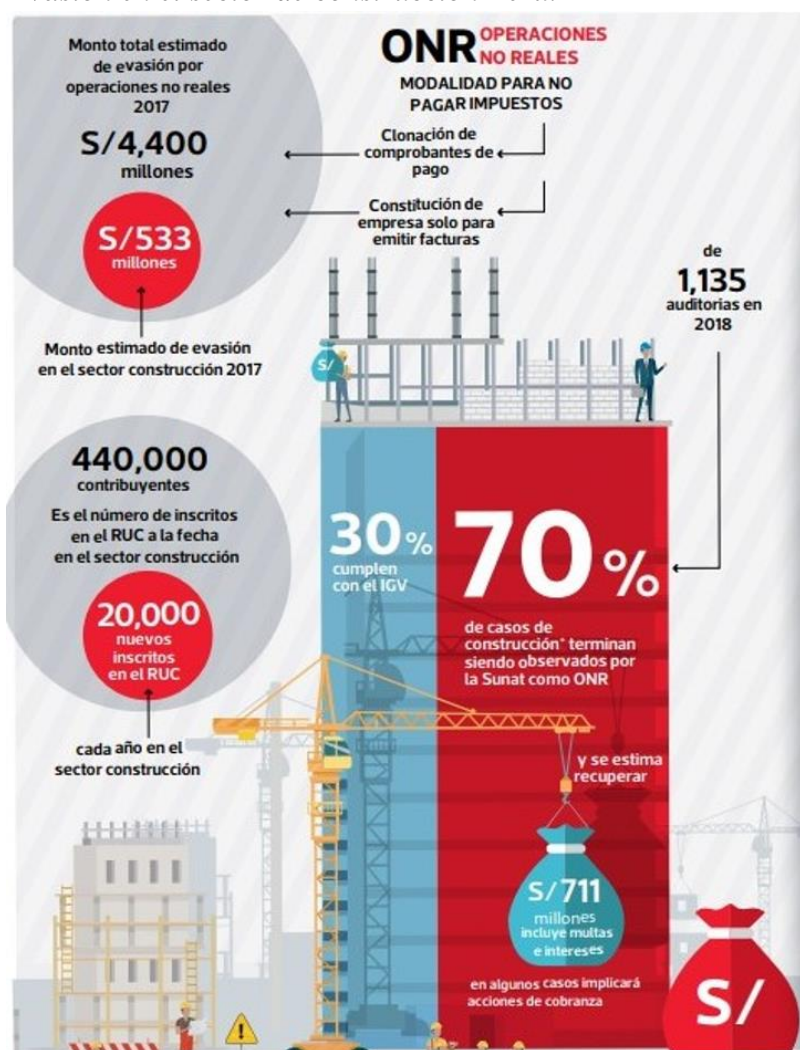


Nota: MEF-Sunat 2017.

De acuerdo a la Figura 2 tenemos que durante el periodo comprendido del 2003 al 2008 la evasión tributaria respecto al IGV disminuyó considerablemente hasta el 29,2%; sin embargo, en el año 2009 aumentó abruptamente al 40,2%. Ahora bien, entre los comprendidos desde el 2010 al 2016 las cifras porcentuales se mantuvieron en promedio por encima del 30%. Asimismo, en la Figura 3 podemos ver la situación respecto a la evasión tributaria en el caso del impuesto a la renta de las empresas, donde la evasión tributaria ha oscilado alrededor del 50%, sin embargo, en el año 2016 aumentó considerablemente al 57,3%.

De acuerdo a lo observado los índices de evasión tributaria son relativamente altos, y en suma a lo expuesto la Sunat (2019) emitió un informe donde señala los resultados de los procesos de auditoría aplicados en el año 2017 en las empresas del sector de construcción, tal y como se aprecia en la siguiente figura.

Figura 4.
Evasión en el sector de construcción Perú.

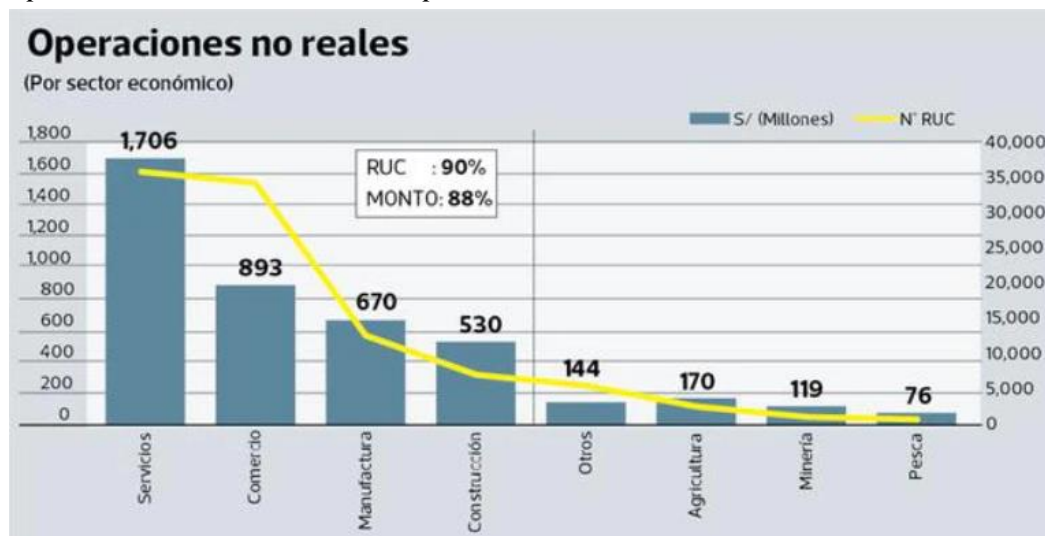


Nota: Sunat (2019)

En tanto, conforme indica la figura se logró determinar un monto de deuda por evasión tributaria que asciende a los 711 millones de soles. Según la Administración tributaria cerca del 70% de la evasión tributaria detectada, se han efectuado por la modalidad de operaciones no reales, es decir, que uno de los métodos más utilizados por las organizaciones constructoras a nivel nacional para evadir sus impuestos es la clonación de comprobantes de pago físicos o simulación de operaciones.

Una situación similar se destaca en el año 2018, pues, la Administración Tributaria detectó una participación muy activa de los actos de evasión tributaria por operaciones no reales en las empresas constructoras del Perú (Figura 5).

Figura 5.
Operaciones no reales en las empresas constructoras del Perú.



Nota: (Miñán, 2019). Sunat pone la mira a construcción y servicios para detectar facturas falsas. Diario Gestión: Lima.

Así pues, conforme indica la señalada figura, en el Perú, el sector de construcción refiere a una de las actividades económicas que más participación destaca en las actividades fraudulentas por operaciones no reales, pues, por ejemplo, existe un monto detectado de evasión equivalente a los S/. 893.00 millones por no concretar las operaciones fehacientemente, según se indica, las modalidades de operaciones no reales más empleadas las facturas clonadas, la emisión de un comprobante de pago sin ningún fin económico y la emisión de un comprobante de pago por un tercero.

Entonces, de la información recogida en este apartado, se puede identificar los síntomas en los siguientes aspectos.

Síntomas.

Los síntomas que más destacan en esta realidad problemática refieren a la evasión tributaria, pues, en la perspectiva nacional las empresas del sector de construcción se han visto envueltas en un incremento notable de evasión tributaria, lo cual deja entrever entre sus prácticas más comunes las operaciones no reales, tal y como se confirmó en párrafos anteriores. Del mismo modo, dentro de las operaciones no reales se destaca las

modalidades de facturas clonadas, la emisión de comprobantes de pago por operaciones inexistentes y la emisión de comprobantes de pago por operaciones que si existen pero que el emisor no realizó dicha operación; el fin de estas operaciones es reducir fraudulentamente el pago de sus impuestos, de modo que, puedan disponer de mayores recursos económicos para el desarrollo de sus actividades. No obstante, a pesar de que la evasión tributaria connota una figura tentadora si se ha de requerir la disminución de la carga tributaria, trae consigo consecuencias calamitosas para las empresas que las realiza.

Causas

Ahora bien, entre las causas que se pueden mencionar, se tiene al intento de generar mayor rentabilidad para las empresas de construcción, ya que, con estas prácticas elusivas se reducen la cuantía tributaria, permitiéndoles generar mayores ingresos, pues, este sector genera un movimiento significativo de dinero dentro de sus operaciones, con lo cual, usualmente, la carga tributaria que se les imputa suele ser exorbitante, debido a que, las ganancias son proporcionales a los impuestos que deberían finiquitar; no obstante, la codicia siempre suele ser mayor, y por generar más ingresos dentro de sus arcas se suele recurrir a este tipo de astucias. A este móvil también se puede añadir la falta de una adecuada conciencia tributaria, pues, siendo las empresas constructoras conocedoras de sus obligaciones tributarias deberían cumplirlas de manera voluntaria, no obstante, el beneficio económico se les hace más sustancioso que el riesgo por faltar a la normativa tributaria.

Control de prognosis.

Entonces, este tipo de actos se han vuelto un común en un gran número de empresas del sector de construcción, es ante esta situación que la fiscalización tributaria aparece como una herramienta de control para este tipo de evasión.

La facultad de fiscalización tributaria de la Administración Tributaria es aquella herramienta donde este ente aplica su potestad jurídica en búsqueda del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las organizaciones y en especial de las constructoras. A este respecto citamos a (Chau & Villanueva, 2017, p. 239) quienes mencionan que “La fiscalización no es otra cosa que la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias, la que desde luego le es conferida por la ley [...]”. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) tiene el deber de fortalecer las acciones de fiscalización contra las operaciones no reales, que involucran el uso de facturas falsas o clonadas para obtener crédito fiscal y reducir el pago de impuestos.

Es por estas razones que el objetivo trazado para el presente trabajo de investigación corresponde al análisis de la relación entre la variable fiscalización tributaria y la variable asociada operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco en el año 2020. Con lo cual se pretende saber si la potestad fiscalizadora de la administración tributaria es una herramienta eficaz para la reducción y control de las operaciones no reales en dichas empresas o si en realidad esta potestad trabaja bajo absurdos extremos que en vez de reducir esta modalidad evasión, incrementa esta mala praxis.

1.2. Delimitación del Problema

Gago & de Zela (2018) afirman que: “La delimitación del tema es el primer paso de cualquier investigación, el proceso de delimitación del tema es progresivo y puede suponer “idas y venidas. El objetivo final es que el tema que resulte de la delimitación resulte verdaderamente pertinente” (p. 19)

El principal objetivo de la delimitación del problema es contextualizar el espacio geográfico e histórico donde el cual se desarrolla el trabajo. Dicho contexto sirve también para identificar la población y muestra objeto de estudio a los que se les aplica el instrumento de recolección de datos.

1.2.1. Delimitación Espacial

Rau et al. (2019) señalan que la determinación espacial consiste en: “Determinar un marco geográfico referencial del fenómeno por estudiar. Responde a la pregunta sobre en dónde se encuadra el tema por investigar [...] estará incluido en la forma de la organización (o tipo de organización) donde se efectúa dicha mejora”. (p. 47)

La presente investigación se llevó a cabo en las empresas constructoras en el distrito de Amarilis, Huánuco. Debido a que se identificó la necesidad de alcanzar correctamente la relación de las variables sobre dichas empresas.

1.2.2. Delimitación Temporal

De acuerdo con, Fuentes et al. (2020) “La delimitación temporal se refiere a cuánto tiempo demorará la investigación (se hace referencia específica a cuándo inicia y cuándo termina)”. (p. 47)

La delimitación temporal estuvo ubicada en el año 2020, pues, la información recolectada a través de los instrumentos tuvo énfasis tal periodo.

1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática

Según, Montalván et al. (2019) “el estudio podría delimitarse con un tema, lo cual dependerá de la dirección que se requiera para la investigación y, sobre todo, de las habilidades e intenciones del investigador.” (p. 30)

El presente trabajo de investigación consideró conceptos relacionados a la fiscalización tributaria y operaciones no reales las cuales son propuestas como variables para este trabajo. Asimismo, dichas variables abarcan conceptos como: función fiscalizadora, obligaciones tributarias, facultad discrecional, principios de la fiscalización tributaria, simulación, indicios de medio de pago, entre otros. Las cuales se definen a continuación:

a. Fiscalización tributaria: Asimismo Chau & Villanueva (2017) menciona que “La fiscalización no es otra cosa que la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias, la que desde luego le es conferida por la ley” (p. 239).

Así pues, la variable fiscalización tributaria abarca las siguientes dimensiones:

- Función fiscalizadora
- Obligaciones tributarias
- Facultad discrecional
- Principios de la fiscalización tributaria

b. Operaciones no reales: Alva (2014) afirma que “Para que un comprobante pueda sustentar válidamente el gasto y/o costo para el IR, debe corresponder a una operación real. Asimismo, para determinar la fehaciencia de las operaciones realizadas por los deudores tributarios es necesario en principio que se acredite la realización de las transacciones” (p. 65).

Así pues, la variable asociada operaciones no reales abarca las siguientes dimensiones:

- Simulación
- Tipo de calificación

- Indicios del prestador del servicio
- Indicios de medio de pago
- Indicios del comprador

1.3. Formulación del Problema

De acuerdo con Hernández & Mendoza (2018) “El problema de investigación se formula sobre una base teórica del conocimiento y teniendo en cuenta la concurrencia de hechos no explicados convincentemente. [...] El problema debe ser coherente en su formulación, la formulación del problema debe ser precisa y clara” (p. 148).

Por ello se entiende que la formulación del problema, en el caso de los estudios cuantitativos, son aquellas interrogantes que buscan una respuesta a través del desarrollo del trabajo de investigación. Dicha formulación debe incluir a las variables propuestas en el trabajo, asimismo, el problema formulado debe tener relación entre estas variables y sus respectivas dimensiones si fuere el caso.

1.3.1. Problema General.

Según Creswell (2014) citado por Arias & Covinos (2021) “el problema general es un enunciado formulado en modo de interrogación que le permite al investigador identificar lo que necesitar realizar para responderla”. (p. 10)

En tanto, el planteamiento del problema general de la presente investigación se obtiene a través de la siguiente interrogante.

¿Cómo la fiscalización tributaria se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

Montalván et al. (2019) mencionan: “El problema específico se desprende del análisis de la problemática. Consiste en identificar entre las causas o consecuencias una oportunidad para desarrollar la propuesta.” (p. 35)

En este sentido, el planteamiento de los problemas específicos de la presente investigación se obtiene a través de las siguientes interrogantes.

1. ¿De qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?
2. ¿Qué relación existe entre las obligaciones tributarias con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?
3. ¿De qué manera la facultad discrecional se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?
4. ¿En qué medida los principios de la fiscalización tributaria se relacionan con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?

1.4. Justificación

Según Huapaya & Ginocchio (2018) “La justificación explica la importancia o pertinencia del tema específico desarrollado o, también, del enfoque o de la metodología empleada. Se destaca la principal contribución que se busca ofrecer al hacer la investigación” (p. 27)

En esta sección de justificación del trabajo de investigación se expone razones para demostrar la importancia social, teórica y metodológica de la búsqueda de alternativas de solución para la realidad problemática expuesta. La importancia y utilidad de esta investigación radica en la identificación de beneficios en relación a las variables

y a la problemática que afecta el desarrollo normal de las actividades de las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco.

1.4.1. Social

Según Castro (2019) “La justificación social menciona la importancia para la sociedad, de qué manera beneficiará, qué proyecciones sociales tiene, entre otros” (p. 65).

Ahora bien, desde el punto de vista social este trabajo de investigación es de gran interés tanto para la Administración Tributaria como para las empresas constructoras del distrito de Amarilis e incluso para la sociedad en general, pues, las operaciones no reales implican un delito tributario de evasión, dónde se realizan fraudes con la simulación de operaciones. Entonces, a consecuencia de estas prácticas el estado ve reducidos los ingresos para la inversión en proyectos en beneficio de la sociedad; aunado a ello, empresas constructoras que obran en lo correcto también se ven perjudicadas, pues, a través de estos medios se genera un tratamiento tributario injusto entre los contribuyentes. Por estos motivos el presente trabajo de investigación se enfocó en el estudio de la relación entre la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco; donde se estudió como la administración determina que los documentos presentados por los contribuyentes respaldan sus operaciones.

1.4.2. Teórica

De acuerdo con, Fernández (2020) “que una investigación presenta justificación de este tipo cuando el propósito del estudio es el de generar reflexión y discusión académica sobre un conocimiento existente, confrontando la teoría, contrastando resultados o generando epistemología” (p. 70)

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación generó reflexión y discusión respecto a la relación de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales de las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco; esto se logró satisfactoriamente, pues, la información recopilada fue conseguida de trabajos previos, artículos científicos y libros relacionados a los objetivos propuestos en el desarrollo de este estudio. De esta forma, la información resultante pudo ser generalizada sobre la población objeto de estudio.

1.4.3. Metodológica.

Alvarez (2020) menciona “La justificación metodológica implica describir la razón de utilizar la metodología planteada. Es indispensable que se resalte la importancia de usar la metodología” (p. 2)

Para cumplir con los objetivos trazados en este trabajo de investigación, se elaborará un instrumento de medición para la variable “fiscalización tributaria” y otro instrumento para la variable “operaciones no reales”. Dichos instrumentos de recolección de datos fueron evaluados por expertos en la materia previo a su aplicación. De la misma manera, estos instrumentos pasaron la prueba estadística de confiabilidad y validez a través del software IBM SPSS Statistics 25. Por otro lado, durante el desarrollo del estudio se empleó estrategias y metodologías científicas para generar conocimiento válido y confiable. De esta manera se pudo asegurar la justificación metodológica en la medición de la relación entre las variables fiscalización tributaria y operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco.

1.5. Objetivos

De acuerdo a Corona et al. (2017) “[...] los dos elementos a tener en cuenta en la elaboración de los objetivos no pueden ser violentados: la plena correspondencia problema-objetivo, y la necesidad de expresar explícitamente la intención cognoscitiva del proyecto. [...]” (p. 580).

A continuación, los objetivos se elaboraron teniendo en cuenta la formulación del problema general y los problemas específicos, con ello, se pretende demostrar de manera clara y concisa que logros se alcanza en la realización del trabajo de investigación.

1.5.1. *Objetivo General.*

Rodríguez & Marinelli (2017) señalan que: “La investigación estará guiada por un objetivo o propósito general que permita, a partir de las respuestas al mismo, dar respuesta al problema de investigación. Este debe incluir necesariamente las variables centrales del estudio” (p. 31)

En tanto, el planteamiento del objetivo general de la presente investigación se obtiene a través de la siguiente proposición.

Describir cómo se relaciona la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas de constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

1.5.2. *Objetivos Específicos.*

De acuerdo con, Chu (2021) “Los objetivos específicos son pasos concretos que se deben realizar para responder a la pregunta de investigación, comprueba la hipótesis. Se trata de acciones realistas y alcanzables dentro de la investigación. Se recomienda definir entre 2 y 5 objetivos específicos” (p. 26).

En este sentido, el planteamiento de los objetivos específicos de la presente investigación se obtiene a través de las siguientes proposiciones.

1. Describir de qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
2. Describir la relación que existe entre las obligaciones tributarias y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
3. Describir la relación que existe entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
4. Describir la relación que existe entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

Capítulo II: Marco Teórico

Núñez et al. (2017) mencionan que el marco teórico “Se relaciona con la perspectiva teórica en la que nos posicionamos para analizar el objeto de estudio. Incorpora a nuestra investigación teorías, grupos de teorías o enfoques teóricos que explican los antecedentes y permiten interpretar los resultados a lograr” (p. 29)

Por lo tanto, en este capítulo se incluyeron las teorías existentes y el marco teórico que se basa en la extracción de datos que dan solución a la realidad problemática. De esta manera, en este capítulo se encuentran apartados como: los antecedentes, bases teóricas y marco conceptual.

2.1. Antecedentes

A este respecto Orozco & Díaz (2018) menciona “[...] los antecedentes de la investigación tienen que incluir una buena revisión actualizada de la bibliografía existente sobre el problema de investigación planteado, por lo que deberán contener resultados o hallazgos de estudios preliminares, nacionales y/o extranjeros” (p. 67).

Los antecedentes que se presentan a continuación son otras investigaciones que anteceden a la nuestra, las cuales, evidencian relación con cada una de nuestras variables. Dichos antecedentes sirven para hacer un recuento histórico y trazar síntesis conceptuales con el fin de determinar un enfoque metodológico y temático para tener distintas perspectivas frente a la realidad problemática y sus posibles soluciones.

2.1.1. Nacionales.

En primer lugar, Mera (2017) presentó su investigación titulada “*Las operaciones no reales en el proceso de fiscalización tributaria de las empresas en el Departamento de Ucayali- 2015*” (tesis para optar el grado académico de maestro en Gestión Empresarial con mención en Gestión Tributaria y Fiscal en la Universidad

Nacional de Ucayali). El mencionado trabajo de investigación empleó el método cuantitativo con diseño descriptivo y correlacional. Como instrumentos de recolección de datos empleó la encuesta y la observación que aplicó sobre una muestra de 302 personas. En este sentido la presente investigación tuvo como problema general: “¿De qué manera las operaciones no reales tendrán implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali?” para lo cual los autores trazaron como objetivo: “Determinar las implicancias de las operaciones no reales en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali”. El autor formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

Se concluye, que la relación entre las operaciones no reales y el proceso de fiscalización tributaria de las empresas del departamento de Ucayali, es significativa, en razón al nivel alcanzado de la variable operaciones no reales y proceso de fiscalización, representa el 100%, lo que nos quiere decir que la población de empresas está satisfecha con el proceso de fiscalización.

El nivel alcanzado del uso fraudulento del registro único de la contribuyente empleada para las operaciones no reales y el proceso de fiscalización tributaria alcanzada, del total de personas encuestadas, respondieron un 49.34% estar muy de acuerdo. Solo un 2.65% señalaron estar muy en desacuerdo y el 4.63% de los encuestados no pudieron responder nada al respecto.

El nivel alcanzado de las facturas falsas en cuanto a las empresas transporta bienes portando documentos con relación al proceso de fiscalización alcanzada, un 50.33% respondieron estar muy de acuerdo, un 4.97% del total de los encuestados señalaron estar muy en desacuerdo y solo el 2.65% de los encuestados no respondieron nada al respecto.

Se concluye que la relación de las facturas por operaciones inexistentes las empresas tienen conocimientos y están preparados para un proceso de fiscalización de ahí el 49.01% de los encuestados respondieron estar muy de acuerdo para el logro de minimizar la evasión tributaria y solo un 3.97% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

Se concluye que el delito penal en las operaciones de las empresas ha recibido notificaciones por uso fraudulento del RUC, por ello un 47.68% de los encuestados respondieron estar de acuerdo y solo un 6.95% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella el autor analizó el proceso de fiscalización y su implicancia en las operaciones no reales. El señalado estudio refiere que la fiscalización tributaria permite reducir las operaciones no reales, pues, al implementar técnicas y procedimientos de verificación se puede corroborar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en los contribuyentes, lo cual permite masificar la recaudación tributaria y contribuir a la satisfacción de la población. Ahora bien, del mismo modo, en el mencionado análisis, se pudo apreciar que toda la población objeto de estudio refiere estar satisfecho con el proceso de fiscalización, ello connota un punto positivo, pues, provoca realizar una buena tributación evitando emitir facturas falsas.

En segundo lugar, Bustinza (2019) presentó su investigación titulada *“Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? – Análisis de la jurisprudencia del tribunal fiscal”* (tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Tributario en la Pontificia Universidad Católica del Perú). El método de investigación fue cualitativo, puesto que, se

consultaron documentos públicos para analizar las variables de estudio. Como instrumentos de recolección de datos empleó la observación. En este sentido la presente investigación tuvo como objetivo: “*Sintetizar los criterios o lineamientos que el Tribunal Fiscal establece sobre quién recae de la carga de la prueba en la fiscalización de operaciones no reales en el IGV*”. El autor formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

Una de las principales dificultades para la acreditación de una operación considerada como no real, es la limitación de pruebas por parte del contribuyente, por lo cual, el Código Tributario dificulta la acción de los medios probatorios y las limitaciones establecidas en el Código Tributario. En ese sentido, el derecho a probar en el ámbito tributario tiene que ser el punto de inicio en la Constitución Política del Perú, ya que, de esta forma es la única garantía en que los contribuyentes puedan aportar las pruebas correspondientes dentro del proceso de fiscalización en las operaciones no reales sin que tengan limitaciones en su presentación.

En la fiscalización de las operaciones no reales, se debe tener en cuenta que la teoría de las cargas probatorias dinámicas, se está de acuerdo que esta teoría recae sobre ambas partes: el contribuyente y el fiscalizador, especialmente sobre aquél que sé que tiene mejores condiciones. La teoría está vinculada a las acciones complementarias, como el cruce de información en la que la Administración Tributaria realiza con el objetivo de probar que la operación no ha existido por parte del contribuyente; sin embargo, la investigación de acuerdo a la jurisprudencia analizada, realizará el cruce de información, por la cual, no está obligada por la Administración Tributaria con el fin de probar la

inexistencia de una operación. Por lo tanto, esta teoría tiene sus límites en los criterios establecidos en el Tribunal Fiscal.

Mediante la jurisprudencia Ordinaria del Tribunal Fiscal se establecen factores recurrentes con respecto a la carga de la prueba en la fiscalización de las Operaciones no reales, por consiguiente, deben servir como elementos de certeza en la resolución de casos que estén vinculados a Operaciones no reales.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella el autor identificó algunos criterios respecto a la carga de prueba en la fiscalización de operaciones no reales desde la perspectiva del IGV. Según indica el estudio, en el procedimiento de fiscalización tributaria existen ciertas limitantes, contradicciones e imprecisiones en la presentación de pruebas, lo cual genera perjuicios al sujeto fiscalizado a quien no siempre puede realizar acciones complementarias para demostrar la fehaciencia de sus operaciones.

En tercer lugar, García (2019) presentó su investigación titulada *“Pruebas documentarias para la fiscalización tributaria. Empresas del sector construcción Piura, periodo 2017-2018”* (tesis para optar obtener el título profesional de contador público en la Universidad César Vallejo). La mencionada tesis fue de nivel descriptiva. Como instrumentos de medición de datos empleó el cuestionario y la guía de análisis de documentos sobre una muestra de 7 empresas constructoras de Piura. En tal sentido la presente investigación tuvo problema general: *“¿Cuáles son los documentos establecidos por la función fiscalizadora, para las empresas del sector construcción, Piura, Periodo 2017-2018?”* para lo cual los autores trazaron como objetivo: *“Identificar la existencia de los documentos establecidos por la función fiscalizadora, para las empresas del sector construcción”*. La investigadora formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

Las empresas constructoras emiten y recepcionan comprobantes de pago para la determinación y recaudación de los impuestos. Las mismas que son Pruebas documentarias ante una fiscalización tributaria.

Las empresas constructoras consideran que es importante contar con todos los comprobantes de pago de costo y gasto (facturas, boletas de venta, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión remitente, guías del transportista) así como proformas, cotizaciones, parte diario al almacén de ingreso de mercadería, de forma ordenada para sustentar operaciones comerciales, y así poder usar el crédito fiscal y no sean desconocidas ante la Administración Tributaria.

Las empresas constructoras, ante una verificación tributaria, cuenta con los comprobantes de pago y el 71.4 % tienen adjunto su medio de pago.

El 85.7% de empresas constructoras cuentan con los documentos emitidos por el sistema de pago de las obligaciones tributarias establecidos por SUNAT, estos son importantes porque no solo es una forma anticipada de recaudación fiscal sino porque evitan futuras contingencias tributarias con SUNAT.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella el autor analizó la determinación de los documentos establecidos por la función fiscalizadora. El señalado estudio da a conocer la importancia que tiene disponer de pruebas documentarias que acreditan la fehaciencia de las operaciones. Ahora bien, del mismo modo, en el caso práctico desarrollado en este estudio, se pudo apreciar que las empresas constructoras cuentan con pruebas documentarias ante una fiscalización, este hecho reafirma que la fiscalización es el medio para incentivar el cumplimiento de los deberes formales que se establece en la normativa.

En cuarto lugar, Vasquez (2017) presentó su investigación titulada *“Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017”* (tesis para optar el título profesional de contador público en la Universidad Cesar Vallejo). El método de investigación fue cuantitativo con diseño no experimental y tipo de investigación descriptivo y correlacional, asimismo, empleó como técnica la encuesta que aplicó sobre una muestra definida por 40 personas del área contable y administrativa de las industrias de Baterías del distrito de Puente Piedra. En tal sentido la presente investigación tuvo problema general: *“¿De qué manera la Fehaciencia del gasto se relaciona con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017”* para lo cual el autor trazó como objetivo: *“Determinar de qué manera la fehaciencia del gasto se relaciona con el Procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías, en el distrito de Puente Piedra 2017”* La autora formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

Se llegó a la conclusión que la fehaciencia del gasto tiene relación con el procedimiento de fiscalización tributaria de las industrias de Baterías del distrito de Puente Piedra, 2017; Tal como se evidencian en las encuestas a los trabajadores que cometieron errores y faltas en la presentación de la información contable por no cumplir con el principio de fehaciencia del gasto que implica adjuntar al comprobante de pago la documentación referente que ayude a demostrar que la operación fue real, ya que si no se contara con documentación adicional al comprobante de pago no se podría probar ante SUNAT que el gasto fue fehaciente.

Se concluye que la fehaciencia del gasto tiene relación con las obligaciones Tributarias de las Industrias de Baterías, en el Distrito de Puente Piedra, 2017;

Puesto que la presentación de la documentación fehaciente del gasto ayuda a la empresa a cumplir con las obligaciones tributarias que se estipula en el CT; Sin embargo se demostró en la encuesta realizada a los trabajadores de la industria de Baterías que a pesar de que el personal cuente con conocimiento de las exigencias y restricciones de SUNAT, no cumplieron con presentar la información tributaria en su fecha de vencimiento , lo cual sería observado si hubiera un procedimiento de fiscalización tributaria.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los trabajadores de la industria de Baterías se determinó que la documentación sustentaría al comprobante de pago es importante ya que ayuda a determinar que el gasto fue fehaciente y se cumplió con todo lo establecido por las exigencias de SUNAT; ya que la documentación sustentaría al comprobante de pago representa el derecho del contribuyente de poder defenderse en un procedimiento de fiscalización tributaria en el cual se cuestione la realidad de sus operaciones.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella la autora analizó la fehaciencia del gasto en relación con la fiscalización tributaria, en el estudio señalado se asevera que una fiscalización tributaria ayuda a mejorar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes. Del mismo modo, ante un procedimiento de fiscalización, las empresas distribuidoras señalan estar preparadas para acreditar los gastos con documentos correspondientes, tales como comprobantes y otros medios probatorios que den fe de la fehaciencia de las operaciones.

En último lugar, Costa (2019) presentó su investigación titulada “*Valoración de medios de prueba en la determinación de operaciones no reales y la afectación al*

principio de capacidad contributiva” (tesis para optar el título profesional de contador público en la Universidad Nacional de Trujillo). El método de investigación fue cualitativo con nivel descriptivo, asimismo, empleó como técnica el análisis documental sobre una muestra definida por aquellos contribuyentes que la SUNAT determinó que tienen operaciones no reales. En tal sentido la presente investigación tuvo como problema general: “*¿De qué manera la valoración de los medios de prueba en la determinación de operaciones no reales afecta el principio de capacidad contributiva?*” para lo cual el autor trazó como objetivo: “*Determinar si la valoración de los medios de prueba en la determinación de operaciones no reales afecta el principio de capacidad contributiva.*” La autora formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

Se determinó que la incorrecta valoración de los medios de prueba afecta el principio de capacidad contributiva, pues al no existir una regulación clara sobre la prueba y normativa suficiente sobre operaciones no reales, se toman los criterios citados por el Tribunal Fiscal, como vemos en los casos presentados si un contribuyente no presenta alguna de la información solicitada por la Administración, esta lo toma como evidencia de que dicha transacción no es real, sin embargo cabe la posibilidad de que la operación si lo sea, pero no se cuente con la totalidad de la documentación solicitada, afectando de esta manera la capacidad económica del contribuyente.

Luego del análisis, concluimos que no existe una regulación clara sobre lo que son Operaciones No Reales, si bien es cierto la ley del IGV si cuenta con un artículo en específico que regula el tema de fehaciencia esta es insuficiente o escasa, no sucede lo mismo con la ley de renta ya que en esta normativa no existe artículo que haga referencia al tema, lo que se ha venido realizando a

través de los años es tratar de regular el tema a través de diferentes jurisprudencia y normas supletorias, creando una gran confusión y vacío normativo para el contribuyente, ya que muchas veces dependerá de cada caso en particular el cómo se tratará cada uno de ellos.

De acuerdo al análisis de la jurisprudencia, resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, los casos de operaciones no reales han ido en aumento a lo largo de los años, esto debido a que como vimos en los casos presentados la información que requiere la SUNAT es cada vez mayor, tanto es así que en muchos casos se le desconoce el costo y/o gasto a un contribuyente cuando dicha operación es real, sin embargo no cuenta con toda la documentación que la Administración le requiere, por el mismo hecho que en muchas ocasiones se contacta con sus proveedores por recomendaciones y no existe documentación como cotizaciones, proformas o presupuestos que sustenten la compra del bien y/o servicio, son muchas las consideraciones que debe tener la Administración para no caer en error y perjudicar al contribuyente, haciendo que este tribute sobre una renta inexistente, vulnerando su capacidad contributiva, entonces según lo analizado podemos concluir que la información mínima solicitada va a depender de cada caso en específico y que se debe presentar todo lo solicitado en el requerimiento de SUNAT, para que una operación califique como real.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella la autora refiere que la fiscalización tributaria permite conocer con certeza los hechos incurridos, ya que, sin ella es difícil encontrar la veracidad de las operaciones que originan las obligaciones tributarias. En los casos mostrados en el estudio, se pudo apreciar que la Administración, luego de la

verificación de las operaciones cuestiona su realidad, donde los contribuyentes deben presentar documentación y medios probatorios que den prueba de la fehaciencia de las operaciones, no obstante, ese no fue el caso de los contribuyentes estudiados.

2.1.2. Internacionales.

En primer lugar, Osorio & Osorio (2020) presentaron su investigación titulada “*Los actos de fiscalización en el sistema tributario de México*” (artículo científico publicado en la Revista Eumednet). El método científico empleado en la investigación fue el cualitativo, puesto que, los autores analizaron los actos de fiscalización y su recaudación fiscal en México; asimismo, el diseño de investigación fue documental, descriptivo y argumentativo. Por otra parte, el mencionado artículo científico tuvo por finalidad realizar un análisis referente a las facultades de la autoridad fiscal para la ejecución de actos de fiscalización en el sistema tributario de México. Los autores formulan, entre otras, las siguientes conclusiones:

Indudablemente el Estado mexicano al constituir un ente económico que requiere de recursos económicos, dispone en su sistema gubernamental de normas jurídicas que soportan la facultad para la creación y exigencia de contribuciones para estar en la posibilidad de sufragar las necesidades colectivas, tales como; educación, salud, seguridad, entre otras; contexto en el que los impuestos representan la principal fuente de financiamiento del gasto público.

Sin embargo, en tal proceso de recaudación impositiva se afrontan escenarios de actos de omisión evasión y defraudación fiscal, recurriendo en tales casos a las potestades conferidas a las autoridades fiscales para el ejercicio del cobro coactivo a través de los instrumentos expuestos, tales como el PAE, auditorías de gabinete, visitas domiciliarias, auditorías masivas, revisiones electrónicas,

PAMAS, entre otras, sin soslayar las originadas por la facultad conferida de la presunción; siendo evidentes los datos presentados en el presente estudio en los términos cuantitativos de actos de fiscalización y de la recaudación obtenida en tales diligencias efectuadas por las autoridades fiscales, peculios que inciden en las finanzas públicas.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella los autores analizaron los actos de fiscalización en el sistema tributario mexicano. El señalado estudio refiere que el gobierno mexicano enfrenta diversos desafíos al efectuar el proceso de fiscalización tales como la omisión, evasión y defraudación tributaria, para lo cual, el estado recurre a instrumentos para la inspección en el recaudo de los tributos. Del mismo modo, en el análisis realizado por los investigadores, se pudo apreciar que los actos de fiscalización se desprendieron con base a las facultades otorgadas por el estado concediéndoles libre criterio para consumir los cruces de información para evaluar la fehaciencia de las operaciones en los contribuyentes de México.

En segundo lugar, Lanza et al. (2017) presentaron su investigación titulada “*Métodos de fiscalización para control extensivo*” (artículo científico publicado en la revista científica de la Universidad y Sociedad). El método científico empleado en la investigación fue el cualitativo, puesto que, el autor analiza la ley del Sistema Tributario de Cuba. Por otro lado, el mencionado artículo científico tuvo por finalidad analizar los sistemas de fiscalización en personas jurídicas empleados por la Administración Tributaria de Cuba. Los autores formulan, entre otras, las siguientes conclusiones:

El perfeccionamiento de los sistemas de fiscalización en personas jurídicas empleados por la Administración Tributaria, constituye un objetivo de trabajo

permanente en la gestión de la recaudación y cobranza de los tributos, se integra como proceso, al perfeccionamiento de los sistemas de gestión en la Administración Pública en las localidades.

Los métodos empleados en la fiscalización de tributos y otros ingresos, en la modalidad de control extensivo propician el accionar de forma coherente por parte del oficial tributario a cargo de la fiscalización e indican el cómo proceder para realizar la revisión en entidades de Comercio Minorista.

La fiscalización de tributos y otros ingresos a contribuyentes mediante la modalidad de control extensivo de forma sostenida, posibilita entradas estables de recursos monetarios al presupuesto del Estado y evita cuantiosas determinaciones de deuda tributaria que deterioren las finanzas del contribuyente.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella los autores analizaron métodos para perfeccionar el sistema de fiscalización implementada por la Administración Tributaria Cubana. De acuerdo a lo señalado por los autores, la implementación del control extensivo durante el proceso de fiscalización propiciaría la revisión coherente de los tributos exigidos a los contribuyentes, pues, se determinaría correctamente la cuantía de la carga tributaria evitando el deterioro financiero de los deudores tributarios, e induciendo a su vez, el correcto cumplimiento de sus obligaciones sin ningún mecanismo de evasión como las operaciones no reales.

En tercer lugar, González (2018) presentó su investigación titulada “*La gestión efectiva de fiscalización y los programas de control intensivo de la Dian como elementos del control tributario contra la evasión de los impuestos nacionales para los años 2011 a 2016*” (artículo científico publicado en la Revista de Derecho Fiscal).

El método científico empleado en la investigación fue el mixto. Así también, el autor se traza como objetivo realizar un examen a la gestión y a los resultados de la fiscalización y el control tributario que adelanta la Dian conforme a sus competencias legales. Los autores formulan, entre otras, las siguientes conclusiones:

El instrumento que mide los resultados operativos del control tributario en la Dian lo constituye la “meta de gestión efectiva de fiscalización”, pero no se han diseñado elementos de evaluación que midan los resultados de la fiscalización frente al comportamiento de la evasión, a fin de determinar la incidencia que el desempeño y presión del control tributario ejercen sobre esta. Conforme al comportamiento en el número de investigaciones de fiscalización, la baja capacidad operativa institucional y el escaso aprovechamiento a la oportunidad de fortalecimiento dado en la Ley 223 de 1995 - Plan de choque contra la evasión en el periodo 2010-2016, se observa que la Administración Tributaria ha contraído el control tributario intensivo frente a un incremento en el número de declarantes, declaraciones, inscritos en el Régimen Común para el mismo periodo, sin observarse que se mejore técnicamente y se fortalezca la capacidad institucional de control, lo que desvirtúa la constitución de un sistema tributario eficiente, toda vez que si es la voluntad de la administración reducir y focalizar el control, no debe imponer a la ciudadanía el cumplimiento de obligaciones tributarias que se apartan del alcance de su control.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ésta los autores analizaron la gestión efectiva de fiscalización y los programas de control intensivo conforme a sus competencias legales. El estudio indica que se analizó el escenario del ejercicio del control tributario,

donde se examinó los ingresos tributarios, de igual manera se desarrolló una evaluación de la gestión de fiscalización en materia fiscal donde se vió el impacto de la gestión del control tributario frente a la repercusión de la evasión tributaria.

En cuarto lugar, Naranjo (2019) presentó su investigación titulada “*Fiscalización: Un Proceso de Vital Importancia en las Entidades Territoriales*” (Tesis de especialización en Finanzas y Administración Publica presentada en la Universidad Militar Nueva Granada, Cajica Cundimarca - Colombia). El mencionado trabajo de investigación empleó el método cualitativo. Por otra parte, la mencionada investigación tuvo por finalidad analizar la fiscalización en las Entidades Territoriales. Los autores formulan, entre otras, las siguientes conclusiones:

En conclusión, el proceso de fiscalización es de vital importancia para las entidades territoriales pues permite fortalecer el recaudo del impuesto de industria y comercio y de esta manera garantizar los ingresos al municipio lo cual a su vez permite llevar a cabo los procesos de inversión planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como garantizar los gastos de funcionamiento de la administración municipal.

Para finalizar, el diseño del sistema tributario en los municipios debe avanzar de la mano con las normas y tecnologías de la información, así como la reinterpretación de la normatividad tributaria y su aplicación, por ello las finanzas y la administración pública deben trabajar de la mano para el logro de los objetivos propuestos.

Por último, el municipio de Tocancipá debe asegurar el recaudo del impuesto de Industria y comercio, no solo de los contribuyentes ya registrados sino también el de aquellos que por alguna razón no se han inscrito y constituyen una fuente de ingreso. Es importante sostener la equidad en el recaudo y de

esta manera garantizar que el recaudo año a año se sostenga o se incremente. La especialización de Finanzas y Administración Pública afianza y contribuye a mejorar las funciones que se desarrollan en las entidades públicas, ya que permite que con los nuevos conocimientos que se adquieren se puede ayudar a mejorar los procedimientos y procesos que se están manejando en los procesos de la Administración.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella el autor analizó el proceso de fiscalización en las entidades territoriales. De acuerdo a lo señalado por el autor, el procedimiento de fiscalización permitió que los contribuyentes se sientan seguros dentro de este proceder, pues, los actos de fiscalización se desarrollaron dentro de los parámetros de ley permitiéndoles corregir errores incurridos dentro de las operaciones realizadas. De esta manera, el autor concluye su análisis asegurando que el proceso de fiscalización es importante para la población ya que permite el recaudo de las arcas fiscales para la inversión en proyectos en beneficio de la población.

Por último, M. Álvarez (2019) presentó su investigación titulada “Impacto de las fiscalizaciones en el cumplimiento voluntario de los contribuyentes” (tesis para optar el grado académico de maestro en Economía en la Universidad de la República Uruguay). El mencionado trabajo de investigación empleó el método cuantitativo con diseño descriptivo. Como instrumentos de recolección de datos empleó la ficha de registro y observación que aplicó sobre los datos de los registros administrativos de la Administración Tributaria de Uruguay. En este sentido la presente investigación tuvo como objetivo: “Realizar un primer análisis de los efectos dinámicos de las auditorías realizadas por la DGI”. El autor formula, entre otras, las siguientes conclusiones:

La evasión tributaria ha sido y continúa siendo un obstáculo importante que afecta a los países de América Latina. Las auditorías de los contribuyentes son una herramienta importante utilizada por las autoridades fiscales para mejorar el cumplimiento tributario de los sujetos pasivos. Estas tienen un efecto inmediato que es el cobro de impuestos impagos por períodos anteriores al comienzo de la auditoría, sin embargo, como los contribuyentes pagan impuestos durante muchos años, podrían tener un segundo efecto sobre los sujetos pasivos sometidos a control, ocasionando cambios en el comportamiento tributario posterior a la auditoría. En el presente documento se estimó el efecto sobre el cumplimiento voluntario posterior, medido a través de la suma de pagos y retenciones, utilizando la metodología de estudios de eventos, la cual es capaz de capturar los efectos de una política en distintos momentos del tiempo calendario. Utilizar la suma de pagos y retenciones como indicador del cumplimiento voluntario, en comparación a considerar los ingresos o renta declarada, tiene la ventaja que elimina los posibles efectos que producen las deducciones y otras estrategias que podrían ser utilizadas por los contribuyentes para evadir el pago de impuestos. Por ejemplo, si los contribuyentes aumentan los ingresos declarados y los gastos deducibles en igual magnitud, el nivel de pagos más retenciones sería el mismo, y por lo tanto la brecha entre lo que se abonó y lo que correspondía abonarse (evasión) sigue constante. Para el ejemplo anterior, si utilizamos el ingreso declarado como indicador del cumplimiento voluntario, parecería que este se incrementó, aunque la evasión sigue en los mismos niveles. Sin embargo, considerando el nivel de pagos más retenciones se captaría este efecto.

A propósito de la citada investigación, se aprecia que ha contribuido al desarrollo del presente estudio, pues, en ella el autor analizó los efectos a corto y largo plazo de la fiscalización tributaria en los contribuyentes. De acuerdo con lo señalado por el autor, el procedimiento de fiscalización es un elemento fundamental del estado para combatir la evasión tributaria, pues, constata el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme a ley, así pues, la aplicación de esta herramienta tributaria connota dos efectos al contribuyente. El primer efecto refiere ser inmediato, pues, al momento de fiscalizar se realiza el cobro de los impuestos que no han sido considerados por los contribuyentes, mientras que el segundo efecto es a largo y mediano plazo, pues, induce al deudor a un comportamiento íntegro y cabal de sus obligaciones.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

De acuerdo a Gallego (2018) “[...] el marco teórico constituye un corpus de conceptos de diferentes niveles de abstracción articulados entre sí que orientan la forma de aprehender la realidad [...] entonces deben ubicarse en él precisamente aquellos contenidos que expliquen [...] la realidad que se quiere investigar” (p. 840).

Las bases teóricas de este trabajo de investigación consideran una revisión extensa y rigurosa de libros, artículos científicos y sitios web de autores expertos en la materia; de dicha búsqueda se realizó una selección para la redacción de las variables, dimensiones e indicadores siguiendo las normas establecidas de APA. La redacción de las bases teóricas sirve como sustento científico para el desarrollo de la investigación.

2.2.1. Variable N° 1. Fiscalización Tributaria

En relación a esta primera variable, Alva (2021) comenta “la fiscalización es un procedimiento, cuya finalidad es la determinación de la obligación tributaria, la

que se traduce en el valor respectivo, de determinarse crédito o deuda tributaria” (párr. 27).

Asimismo Chau & Villanueva (2017) mencionan que la fiscalización tributaria es: “[...] la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias [...]. Cabe recordar que los tributos pueden ser determinados por el propio contribuyente o por la Administración [...]” (p. 239).

Además, Y. Mamani (2019) menciona “al amparo de lo dispuesto por el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuenta con la prerrogativa de ser revestida con la facultad de fiscalización” (párr. 10).

Del mismo modo, según señala Hurtado (2020) la facultad de fiscalización consiste en “la constatación por parte de la Administración Tributaria de la determinación de la obligación tributaria realizada por parte del contribuyente. Dicha determinación estará sujeta a modificación en la medida que detecte una omisión o inexactitud en la información brindada” (párr. 10).

Por otra parte, Delgado (2012) señala que la fiscalización tributaria “[...] se refiere a un conjunto de actos conducentes precisamente a verificar que el contribuyente haya cumplido lo que la ley establece. Dentro de esta fiscalización se determina si el contribuyente ha contribuido correctamente [...] entre otras situaciones” (p. 15).

Finalmente, según Pino & Tintaya (2016) la fiscalización tributaria es un procedimiento “[...] destinado a comprobar la correcta determinación de la obligación

tributaria realizada por los deudores tributarios. Siendo ello así, se busca que las comunicaciones entre la SUNAT y el sujeto fiscalizado se realicen, preferentemente, mediante documentación formal [...]” (p. 6).

Así pues, conforme menciona el “Reglamento de Fiscalización”, la facultad fiscalizadora en el ámbito tributario es un procedimiento en el cual Sunat verifica y comprueba la adecuada determinación de las obligaciones tributarias. En manera resumida, el procedimiento de fiscalización se da de la siguiente manera, en primer lugar, inicia en el momento en que el ente fiscalizador emite la notificación al sujeto fiscalizado, donde se detalla aspectos del procedimiento que será aplicado sobre el contribuyente, después del cual, se solicita al sujeto fiscalizado la exhibición de los documentos que son susceptibles a generar hechos tributarios, seguidamente, el ente fiscalizador hace una revisión minuciosa del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias para así emitir sus conclusiones y hacer notar las observaciones y, de ser el caso, las infracciones al sujeto fiscalizado.

A través de este proceder la Administración Tributaria intenta disminuir los casos de evasión tributaria como los de las operaciones no reales, por ese motivo, es que este ente viene intensificando este tipo de labores. No obstante, su fin no es solamente corregir las infracciones que haya cometido el contribuyente, sino también, es inducir al cumplimiento íntegro y voluntario de las obligaciones tributarias del deudor, de esta manera, estas prácticas elusivas podrían verse disminuidas en nuestro país.

2.2.1.1. Función Fiscalizadora. Alva (2021) afirma que: “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento

de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios” (párr. 22).

Además, según Luna & Sánchez (2010) la función fiscalizadora abarca: “[...] un conjunto de tareas que, a su vez, tiene por objetivo, en su caso forzar al deudor tributario al cumplimiento de su obligación, en consecuencia, la función es esencialmente activa con respecto a la función recaudadora que es cuasi pasiva” (p. 159).

En síntesis, la función fiscalizadora es importante ya que tiene como objetivo la verificación del cumplimiento adecuado de la obligación tributaria con respecto a los deudores tributarios. Dentro de la función fiscalizador se incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la inducción; estos temas serán estudiados al detalle en los siguientes apartados.

2.2.1.1.1. Inspección. En relación a la inspección Tirado (2015) señala que la función de inspección: “[...] está referida a su configuración como una potestad reglada o discrecional, lo que en otras palabras puede entenderse como el grado de autonomía con que cuenta la Administración para llevar a la práctica tales funciones [...]” (p. 254).

Así también, Rojas (2017) afirma que: “La inspección es de naturaleza individual, no depende ni requiere de la voluntad o del concierto del administrado ni de otros sujetos (en principio) para su plena eficacia y puesta en ejecución. [...]” (p. 26).

La inspección en la función fiscalizadora implica la revisión de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias, para este fin, el ente fiscalizador solicita los documentos que vea necesario para observar las obligaciones del administrado.

2.2.1.1.2. Investigación. Para Zegarra (2011): “Investigar los hechos que tributarios, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor” (p. 9).

Asimismo Alva (2014) infiere que: “Dentro del proceso de revisión del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, el fisco viene realizando permanentes cruces de datos, sobre todo en la revisión de la información consignada en el Registro de Compras de los contribuyentes [...]” (p. 36).

En síntesis, la función de fiscalización menciona como segundo punto a la investigación, en éste la Administración Tributaria debe realizar un estudio exhaustivo de los hechos tributarios que realizó el sujeto fiscalizado para constatar el correcto cumplimiento conforme dictan las normas legales en el ámbito tributario.

2.2.1.1.3. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. Sobre este respecto, Hurtado (2020) “Consisten en comunicar las inconsistencias que pueda detectar la Administración Tributaria para que el contribuyente pueda cumplir de forma voluntaria sus obligaciones tributarias” (párr. 14).

En resumen, se atribuye como función fiscalizadora a la inducción del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues, en este proceder no solo se inspecciona e investiga el adecuado proceder del contribuyente, sino que, también se induce a que el deudor tributario corrija sus errores o

infracciones de haberse cometido, de esta manera, Sunat persuade al cumplimiento voluntario de las obligaciones para futuras ocasiones.

2.2.1.2. Obligaciones Tributarias. En relación a este punto Alva (2021) menciona “es deber de la Administración Tributaria revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Tal facultad debe ser ejercicio en respeto al marco jurídico existente” (párr. 23).

Además, Y. Mamani (2019) señala lo siguiente:

la Sunat goza de la facultad de fiscalización que tiene como objetivo principal lograr incrementar la recaudación tributaria, mediante la generación efectiva de riesgo, esto con la finalidad de incrementar el cumplimiento voluntario de obligaciones sustanciales y formales por parte de los administrados. (párr. 1)

Asimismo Aguayo (2015) señala que: “[...] la obligación tributaria, que es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución” (p. 240).

Las obligaciones tributarias establecen una relación entre la población y el estado, pues, a través de ésta el gobierno recauda recursos financieros para emplearlos en beneficio de la ciudadanía. Por tanto, a cada ciudadano se le asigna determinadas obligaciones tributarias (formales y sustanciales), de acuerdo a su situación, no obstante, existen contribuyentes que emplean mecanismos de evasión para no cumplir con sus deberes, por este motivo Sunat, a través de su facultad fiscalizadora, se encarga de corroborar que los deudores tributarios cumplan sus obligaciones conforme a ley.

2.2.1.2.1. Obligaciones Tributarias Sustanciales. Según Palomino (2018) las obligaciones sustanciales son: “a) Que se deposite los montos de detracciones [...] b) Que se pague oportunamente las percepciones c) Que se pague oportunamente las retenciones de impuestos d) Que se pague oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta (IR), (IGV), entre otros” (p. 13).

Además, de acuerdo con Montse (2014) las obligaciones sustanciales “[...] refieren al deber de pagar el tributo. Es decir, la cuota tributaria derivada de la liquidación de cada tributo. En este sentido, la cuota tributaria refleja la contribución de todos los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos” (p. 25).

En síntesis, las obligaciones tributarias sustanciales refieren al finiquito de los tributos en cada contribuyente, por ejemplo, en el caso de las empresas constructoras tienen el deber sustancial de finiquitar el pago del Impuesto a la Renta Empresarial y el pago del Impuesto General a las Ventas, de esta manera, estarían cumpliendo efectivamente con sus obligaciones tributarias.

2.2.1.2.2. Obligaciones Tributarias Formales. De este punto, Yman (2011) señala que: “Se conoce también como la obligación accesoria, es una obligación de hacer (presentar la declaración jurada), obligación de no hacer prohibición de ciertos hechos, tales como prohibición de inscribirse en el RUC dos veces, entre otros” (p. 65).

Además, Villegas (2011) infiere que: “[...] Son todas aquellas que no están referidas directamente al pago de tributos, pero que lo facilitan,

permitiendo a la Administración Tributaria su recaudación y fiscalización, como en el caso de la presentación de las declaraciones mensuales” (p. 56).

En síntesis, la obligación formal también denominado obligación accesoria es la encargada de la verificación de los pagos de los tributos e identificar a aquellos contribuyentes encargados del pago. Las obligaciones formales que se encuentran mencionadas en la norma refieren a la presentación de declaraciones tributarias, inscripción de los registros de la Administración Tributaria, cumplir con los requisitos formales en la emisión de comprobantes de pago, llevar libros de contabilidad, permitir el control de Sunat, entre otros.

2.2.1.3. Facultad Discrecional. Sobre este respecto, Alva (2021) indica “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar, del Código Tributario” (párr. 20).

Además, Muñoz (2017) afirma que: “[...]frente a determinadas situaciones de hecho, el órgano administrativo tiene la facultad de actuar o no. Asimismo, estamos también ante una facultad discrecional cuando el órgano administrativo cuenta con la posibilidad de optar entre dos o más soluciones posibles” (p. 80).

Finalmente, Y. Mamani (2019) adiciona: “debemos sumar que además esta facultad persigue prevenir el fraude fiscal, fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y persuadir al contribuyente para que se inhiba de conductas infractoras o incumplidoras de sus obligaciones fiscales” (párr. 21).

En resumen, la facultad discrecional menciona que es la potestad de la Administración Tributaria que debe ejercer un criterio en el ejercicio de fiscalización, dentro de aquellos límites de la determinada norma que se le atribuye. Así pues, la facultad discrecional de fiscalización está orientada a dos aspectos, el primer aspecto refiere a que la Administración Tributaria decide a quien fiscalizar debiendo esta aplicarse en base al interés público, a criterios técnicos y respetando el debido proceso; por otro lado, el segundo aspecto refiere a que, el ente fiscalizador tiene la facultad discrecional de exigir documentación sustentatoria para su respectiva inspección e investigación.

2.2.1.3.1. Exigir Libros y Registros Contables. Entre la información que puede requerir la Administración Tributaria se encuentran los libros y registros contables; de este respecto, Arancibia (2017) menciona que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de exigir: “Los libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias. [...] Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios” (p. 24).

Reafirmando el anterior punto Y. Mamani (2019) comenta que el “artículo 62 contiene una serie de facultades discrecionales, entre otras, exigir a los deudores tributarios y/o terceros la exhibición y/o presentación de toda aquella documentación que sustente contabilidad y/o que se encuentre relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias” (párr. 54).

Así también, de acuerdo con Delgado (2012) “También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres días hábiles” (p. 27).

Sobre este punto, conviene adicionar lo siguiente, cuando la Administración Tributaria exige los libros, registros y/o documentación debe constatar las fechas y las anotaciones de los comprobantes de pago conforme al registro realizado, de este mismo modo se ha de constatar que se cumplan con los requisitos exigidos por ley, ya sea relacionado al comprobante de pago o en el reconocimiento que algún costo o gasto que permita reducir la cuantía de la carga tributaria, por ello, estos aspectos, entre algunos otros, debe ser materia de revisión para el ente fiscalizador.

2.2.1.3.2. Exigencia de Procesamientos Electrónicos. De acuerdo a Muñoz (2017) “El numeral 2) del artículo 62° del CT, indica que en aquellos casos en los cuales los deudores tributarios registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos podrá exigir los medios de almacenamiento de información utilizados” (p. 7).

Además, L. Villegas (2016) infiere que: “La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. [...]” (p. 11).

Consecuentemente, en la exigencia de procesamiento electrónico, la Administración Tributaria podrá exigir informaciones o documentos

relacionados al equipamiento de informaciones que incluirán programas. Además, la Administración Tributaria permitirá establecer las características que se reunirá aquellos registros de información.

2.2.1.3.3. Información de Terceros. En relación a este punto, L. Villegas (2016) señala que conforme al numeral 3 del artículo 62° del Código Tributario: “[...] la Administración Tributaria puede requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación [...]” (p. 28).

Asimismo, Arancibia (2017) afirma que la Administración: “Solicita la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que se proporcione la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco días hábiles, más el término de la distancia, de ser el caso. [...]” (p. 24).

De este mismo modo, Y. Mamani (2019) comenta que en la fiscalización tributaria la Sunat tiene la facultad discrecional de solicitar “la comparecencia de deudores tributarios y/o terceros, efectuar inspecciones en los locales, practicar incautaciones de libros, archivos y documentos, registros en general y bienes de cualquier naturaleza que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias” (párr. 54).

En síntesis, la información que puede requerir a terceros será la presentación de libros y registros, y la emisión de las tarjetas de crédito y preparación de reportes de acuerdo con el formato que pide Sunat. A partir

de esta información la Sunat podrá corroborar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al igual que en los casos anteriores.

2.2.1.4. Principios de la Fiscalización Tributaria. Para Valencia (2011) señala que:

“Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. [...]” (p. 75).

El ejercicio de la fiscalización tributaria no debe afectar los principios constitucionales en los contribuyentes, por esta razón, el accionar del fiscalizador debe respetar los derechos que se señala por norma. Por tanto, en los siguientes apartados se hace hincapié en los principios constitucionales de los contribuyentes en el proceso de fiscalización tributaria.

2.2.1.4.1. Principio de Legalidad. En primer lugar, se tiene al principio de legalidad, sobre este punto, Y. Mamani (2019) comenta lo siguiente:

El principio de legalidad señalado en el artículo IV.1.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), las actuaciones de la Administración Pública deben ser con el estricto respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho dentro de las facultades que le están atribuidas. (párr. 13)

Así también, Nima (2013) afirma que: “[...] Los actos administrativos dictados por los agentes públicos se mantienen dentro de los estrictos términos de la ley, tanto los de competencias vinculadas, como los discrecionales, en cualquier sector de su vasto campo de actuación” (p. 71).

Del mismo modo, López (2012) señala que: “El principio de legalidad excede lo fiscal, es una de las características propias del Estado de derecho, importa la sujeción del obrar de la Administración a la ley. Implica la subordinación de los poderes públicos al mandato de la ley” (p. 15).

Así pues, el procedimiento de fiscalización tributaria debe regularse bajo este principio, aún si emplea su facultad discrecional, este principio es señalado en el último párrafo de la norma IV del Titular Preliminar del Código Tributario, de esta manera la Administración Tributaria debe desarrollar su accionar bajo el interés público, dentro del marco que establece la ley.

2.2.1.4.2. Principio de Razonabilidad. Sobre este respecto, Y. Mamani (2019a) comenta lo siguiente:

De conformidad con el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, las decisiones de la autoridad administrativa deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar. (párr. 20)

Para Nima (2013): “Este principio resulta de aplicación en el caso de los requerimientos de información notificados a los contribuyentes y cuyo cumplimiento es exigido por la Administración Tributaria, los cuales deben mantener la debida proporción con el fin que se pretende alcanzar [...]” (p. 77).

De acuerdo con León (2018): “La información o documentación exigida por Sunat no debe implicar una excesiva onerosidad en el administrado para su cumplimiento, por la mera comodidad de la Sunat [...]” (p. 151).

De esta forma, la información que solicite la Administración Tributaria sobre el sujeto fiscalizado no debe traer consigo una excesiva onerosidad, por tanto, antes de solicitar información el sujeto fiscalizador debe evaluar si la información es razonable y proporcional a los fines del procedimiento.

2.2.1.4.3. Debido Procedimiento. De acuerdo con Romero & Grass (2016): “En virtud a este derecho, se le concede al sujeto fiscalizado, en particular, la posibilidad de exponer argumentos en su defensa en la etapa que corresponda. Asimismo, se le concede la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas [...]” (p. 45).

Además, Hurtado (2020) señala lo siguiente:

El numeral 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional, al debido proceso. En ese sentido, el debido proceso es un principio jurídico procesal; y, si este es aplicado a un procedimiento administrativo, podemos obtener un debido procedimiento administrativo. (párr. 38)

Por añadidura, la RTF N° 7113-3-2010, ha señalado “No implica la restricción absoluta de acceso al contenido de una denuncia. Por otra parte, el deber de no revelar la identidad del denunciante importa no solo una

abstención, sino la ejecución de medidas necesarias que conserven la reserva”.

A decir verdad, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los administrados deben salvaguardar un debido procedimiento administrativo. Esto implica que, una serie de derechos a los administrados, por ejemplo: deben ser notificados ante un procedimiento administrativo, pueden acceder al expediente de dicho procedimiento, pueden contradecir los cargos impuestos con argumentos y alegatos, pueden ofrecer pruebas de sustentación y, por último, pueden impugnar las decisiones que los afecten.

2.2.1.4.4. Principio de Imparcialidad. Sobre este principio, F. Hernández (2014) afirma que: “El principio de imparcialidad se relaciona con el principio de uniformidad, según el cual las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento [...]” (p. 52).

Por su parte, Robles et al. (2014) menciona: “El principio de imparcialidad, la Administración Tributaria debe establecer requisitos similares para trámites similares, debiendo basar toda diferenciación en criterios objetivos debidamente sustentados, no pudiendo conceder un tratamiento discriminatorio entre los administrados que se encuentren en idéntica situación” (p. 80).

En este sentido, el principio de imparcialidad mantiene un vínculo con el principio de uniformidad, pues, dentro de estos principios se señala

que en los procedimientos administración no debe existir ninguna clase de discriminación sobre los administrados.

2.2.1.4.5. Reserva Tributaria. Sobre el principio de reserva tributaria Bravo & Villanueva (2010) afirman que: “Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o cualesquiera otros datos relativos a ellos [...]” (p. 520).

Igualmente, Cherres (2014) comenta: “La reserva tributaria, es la regla de secreto que tiene la administración tributaria sobre la información que las personas le entregan a propósito de sus relaciones jurídico-tributarias. Ello implica que nadie puede acceder libremente a documentos ajenos [...]” (p. 11).

A todas estas posiciones se puede añadir que, conforme indica el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la pesquisa de la reserva tributaria solo ha de ser utilizada por la Sunat, para lo cual, dicha entidad solo la empleará para fines que atribuyan sus facultades, de esta manera, se mantendrá expresa confidencialidad de este tipo de información.

2.2.2. Variable N° 2. Operaciones no Reales

Como expresa Alva (2014): “[...] para determinar la fehaciencia de las operaciones realizadas por los deudores tributarios es necesario en principio que se acredite la realización de las transacciones realizadas directamente con sus proveedores, las que pueden sustentarse con documentación que demuestre haber recibido los bienes [...]” (p. 65).

Añadiendo a lo anterior, Basilio (2018) comenta “El artículo 44 de la Ley del IGV considera como operación no real aquellas en las que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en este es inexistente o simulada” (párr. 8).

Así pues, en el artículo 44° se menciona a las operaciones no reales en el Impuesto General a las Ventas, según indica el mencionado artículo una operación no real se materializa cuando al emitirse un comprobante de pago la operación gravada que consta presenta su inexistencia o simulación. Por tanto, para sustentar el crédito fiscal de manera fehaciente, además de disponer de comprobantes que cumplan los requisitos sustanciales y formales de la respectiva adquisición, se debe constatar también que las operaciones sean reales, por esta razón la Administración Tributaria debe constatar que se constituya un principio de prueba de las operaciones incurridas (Oyola, 2016).

Asimismo, Zavala (2019) menciona que: “Para determinar si las operaciones son no reales la administración tributaria debe cruzar información para corroborar, lo que implica la revisión de los documentos que obren en poder de otros contribuyentes con los que el administrado haya tenido operaciones comerciales [...]” (p. 8).

En ese sentido, el contribuyente se encuentra obligado a documentar bien sus adquisiciones de bienes y/o servicios, con el fin de que la Administración Tributaria no le desconozca en una fiscalización el costo o gasto, a efectos del impuesto a la renta, por considerar que la operación materia de fiscalización nunca se llegó a brindar en la realidad.

2.2.2.1. Simulación. Sobre este punto, Oyola (2016) comenta “El tratamiento de la operación no real, a efectos del IGV, toma su fundamento en las consecuencias

jurídicas que el Código Civil otorga a la figura de la simulación de un acto jurídico” (párr. 3).

Es más, como expresa Panez (2011):

La simulación es comúnmente definida en la doctrina como aquella “declaración de voluntad irreal, emitida conscientemente, que tiene por finalidad aparentar un negocio jurídicamente inexistente, o que, si existe, es diferente de aquel que se realizó, con el propósito de engañar a terceros.” Así, la mayoría de los autores concuerdan en que esta tiene básicamente dos tipos: la simulación absoluta y la simulación relativa. (p. 182)

Por si fuera poco Ramírez (2011) afirma que: “La simulación es en pocas palabras, un acuerdo entre dos o más personas para fingir jurídicamente la existencia de un negocio, o de sus elementos. Ésta tendrá una clasificación doble, esto es, simulación absoluta y simulación relativa [...]” (p. 62).

En síntesis, la simulación es un acuerdo donde se pretende llegar a la supuesta existencia de elementos o declaraciones. En el artículo 190° que recoge el Código Civil se hace mención de la simulación absoluta y la simulación relativa. Entonces, los siguientes apartados detallan ambas situaciones.

2.2.2.1.1. Simulación Relativa. Sobre este punto, Oyola (2016) menciona “en una simulación relativa se realiza un acto jurídico aparente que encubre u oculta una verdadera operación, es decir, los contratantes concluyen un negocio

verdadero, que oculta bajo una forma diversa, de tal modo que su verdadera naturaleza permanente secreta” (párr. 5).

De mismo modo, de acuerdo con Alva (2013) en la simulación relativa: “el contribuyente puede estar está buscando es diferir la carga tributaria de un ejercicio a otro a través de la modificación de fechas en los contratos, o tal vez modificando los precios, pero en sí el contrato existe”.

Es más, para Delgado (2011): “En la simulación relativa confluye un negocio estructuralmente correcto, que es el negocio aparente, con otro negocio jurídico que, si se ajusta a la verdadera voluntad de las partes, pero que sin embargo permanece oculto” (p. 282).

Finalmente, Basilio (2018) comenta “Las partes han querido concluir un acto distinto del aparente” (párr. 12)

En síntesis, la simulación relativa lo que busca es diferir la carga tributaria con respecto a las modificaciones de las fechas de contratos, contraprestaciones de las ventas de bienes.

Entonces, el acto de simulación relativa no se limita a crear la apariencia como en la absoluta, sino que se produce para encubrir un negocio verdadero, así también, es preciso mencionar que esta figura es recogida por el Código Civil a través de su artículo 191°.

2.2.2.1.2. Simulación Absoluta. Sobre este respecto, Oyola (2016) comenta: “en la simulación absoluta no existe voluntad de los sujetos de celebrar el acto jurídico y solo en apariencia lo celebran, por lo que solo existe un acto

aparente sin que exista un acto jurídico real y verdaderamente celebrado” (párr. 4).

Además, Basilio (2018) señala “Se aparenta celebrar un acto jurídico cuando no existe realmente voluntad para celebrarlo” (párr. 9)

Asimismo Delgado (2011) “En la simulación absoluta el negocio simulado es una mera apariencia de la voluntad de contenido expresada por los declarantes quienes, en verdad, no han querido ni ese ni ningún otro tipo de negocio jurídico. [...]” (p. 65).

Cusi (2018) señala que: “A través de la simulación absoluta se busca dar existencia a un acto jurídico sin contenido, vacío y neutro, donde la voluntad es una ficción, nada es querido, nada es deseado; no existe una voluntad real de celebrar el acto jurídico. [...]” (p. 12).

En síntesis, la simulación absoluta busca dar acto jurídico entre partes que son intervinientes que no han tenido una adecuada intención que dicho negocio sea efectivo. Así pues, en esta situación se pretende dar validez real a una situación totalmente simulada y al igual que en el caso anterior, la figura de la simulación absoluta es recogida por el artículo 190° del Código Civil.

2.2.2.2. Tipo de Calificación. En relación a este punto, E. Alvarado (2014) menciona “Las [...] operaciones que reciben este tipo de calificación (no fehacientes) presentan tres modalidades: clonación de facturas, facturas verdaderas,

operaciones no reales y facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor” (p. 21).

Tomando en cuenta lo último señalado, a continuación, se analizan las modalidades de operaciones no reales.

2.2.2.2.1. Clonación de Facturas. Para Picón (2019): “Consiste en que la empresa ha contabilizado adquisiciones sustentadas en comprobantes de pago en las cuales la empresa que figura como emisor no ha realizado la operación. Se trata de una falsificación o de la clonación de las facturas [...]” (p. 53).

Según Torres (2014) “La clonación de facturas ha proliferado en los últimos años [...] por la falta de control de la Sunat. Por ello, Sunat ha desarrollado [...] mecanismos para darles a los adquirientes absoluta seguridad sobre la veracidad del comprobante de pago” (p. 7).

Entre los mecanismos que la Administración Tributaria ofrece a los adquirientes se encuentra la consulta individual de comprobantes de pago donde se puede evaluar la validez de determinados comprobantes de pago.

En resumen, la clonación de facturas consiste en la falsificación de facturas del cual no se ha efectuado la operación, cuando se realiza un procedimiento de fiscalización en el cruce de información se encontrará que el supuesto proveedor no ha registrado, ni declarado la supuesta operación ya que nunca se realizó.

2.2.2.2.2. Facturas Verdaderas, Operaciones no Reales. En relación a este indicador, E. Alvarado (2014) afirma que “En este caso el comprobante de pago ha sido

emitido por el contribuyente que figura como emisor, pero no sustenta una operación real”.

Agregando a lo anterior, Verona (2019) menciona que de acuerdo al literal a) del artículo 44° de la Ley del IGV: “se considera como una operación no real aquella en la que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada [...]”.

Así también, Oyola (2016) indica que una modalidad de operación no real es aquel en la que, “si bien se emite un comprobante de pago, la operación gravada que consta en este es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción” (párr. 8).

En resumen, las facturas verdaderas, operaciones no reales son aquellas que si bien es cierto las facturas existen cumplen los requisitos exigidos por el reglamento de comprobantes de pago; sin embargo, la operación de venta o prestación de servicios que se consignan no se realizó o son inexistentes. En el cruce de información efectuada por el ente fiscalizador verifica que el supuesto proveedor no puede acreditar la compra de bienes que realizó para posteriormente venderlos; o que no puede acreditar el supuesto servicio prestado, no cuenta con maquinarias o contratos de alquiler de maquinarias para su posterior alquiler; o no contar con personal que acredite el servicio que presta, entre otros.

2.2.2.2.3. Facturas Verdaderas, Operaciones Reales no Realizadas por el Emisor.

Grandy (2016) señala que “En estos casos, las facturas han sido emitidas por

el contribuyente que figura como su emisor y la operación contenida en el comprobante es real, pero no fue prestada por el emisor” (p. 65).

De esta misma manera, Oyola (2016) comenta “Aquel en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación” (párr. 18).

Si el sujeto adquirente cancela la transacción a través de los medios de pago señalados por norma, éste podrá mantener el crédito fiscal, por lo cual, se ha de obedecer lo dispuesto por el reglamento.

En síntesis, las facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor infiere que las facturas han sido emitidas cumple los requisitos exigidos por el reglamento de comprobantes de pago, la operación de venta de bienes o prestación de servicios consignadas en el comprobante de pago es real; sin embargo, la venta de bienes o prestación de servicios fue realizada por un tercero distinto al que figura como proveedor en el comprobante de pago.

2.2.2.3. Indicios del Prestador del Servicio. Para Picón (2019): “Una manera de cuestionar la realidad de la operación contenida en una factura, ha sido establecer que el emisor carece de los recursos humanos, operativos o económicos necesarios para realizar la prestación” (p. 57).

Para que la Administración pueda detectar una operación no real se guía de indicios que destaquen señales de esta ocurrencia, el primer indicio a analizar en el presente estudio es la que se encuentra relacionada al prestador

del servicio u oferente del bien, de esta manera, a continuación, se detallan los indicios del prestador del servicio.

2.2.2.3.1. Personal del Vendedor o Prestador de Servicio. Grandy (2016) afirma que la empresa que preste el servicio: “[...] necesita contar con personal que por su cantidad y/o preparación (profesión, especialización, experiencia acreditada) sea capaz de llevar a cabo la prestación contenida en el comprobante de pago que sustenta la deducción” (p. 28).

Según la RTF N° 04343-2-2011:

“... el hecho que los proveedores de la recurrente no hubiesen cumplido con normas de carácter laboral y/o municipal, tales como el registro oportuno de sus trabajadores en el Libro de Planillas o la obtención de autorización de funcionamiento, así como que los proveedores no hayan presentado una relación del personal que laboraba para ella ni los controles de asistencia, no enerva la prestación de los servicios a que se refieren las facturas materia de reparo”.

En resumen, un ejemplo claro es cuando una empresa constructora A sustenta una construcción de 4 pisos mediante una factura emitida por B, empresa que durante el período que se ejecutó mantenía en la planilla solo a 2 obreros que resulta que es ineficiente para dicha construcción. Por otro lado, B no contrató más personal por ningún tipo de contrato. La operación en la factura es calificada como una operación no real.

2.2.2.3.2. Capacidad Operativa. De este punto, Picón (2019) menciona que: “Si la prestación facturada requiriese para su realización maquinaria, terreno o

infraestructura sin la cual resultase imposible haberla ejecutado, su ausencia en cabeza del contribuyente que emite la factura generaría que la operación fuera calificada como irreal o no fehaciente” (p. 58).

En resumen, un claro ejemplo de la capacidad operativa es cuando una empresa constructora denominada “C” sustenta el uso de servicios que para su ejecución requiere una maquinaria, con una factura emitida por la empresa “D”, que no tiene dentro de los activos ni ha alquilado.

2.2.2.3.3. Recursos Económicos. Grandy (2016) señala que:

Ocurre cuando resulta poco probable que el emisor de la factura hubiera podido tener bienes o recibir dinero tal como se indica en el comprobante. En la mayoría de estos casos no se cuestiona la existencia de la prestación facturada (construcción), sino que la persona que la facturó efectivamente la haya ejecutado. (p. 36)

Asimismo, RTF N° 05199-5-2010 menciona que un indicio que algunos auditores toman en cuenta para determinar que la operación no es real es: “[...] la falta de registro y declaración del comprobante por el vendedor [...] lo que se detecta hoy en día de manera masiva mediante cruces de Información masivos (DAOT)”.

En síntesis, los recursos económicos mencionan que existe aspectos que consideran en la mayoría de los casos que no es cuestionada la existencia de la prestación facturada, sino la persona que facturó haya ejecutado.

2.2.2.3.4. Condición Sobreviviente de no Habido. De este indicador Picón (2019)

menciona que: “La Ley del Impuesto a la Renta prohíbe la deducción de

cualquier comprobante emitido por un sujeto no habido. Sin embargo, [...] el proveedor se convierte en no habido, lo que hace imposible que la Sunat lo fiscalice” (p. 59).

Según la RTF N° 03243-5-2015 afirma que: “la condición de no habido no es un hecho que por sí solo evidencie que la operación realizada no sea real, pues los hechos materia de examen se determinan durante la fiscalización”.

En resumen, el criterio de no habido no es suficiente, para desconocer la verdadera realidad de la operación, tienen que existir elementos adicionales para señalar que la operación es no real. Ante estas circunstancias corresponde a las empresas constructoras verificar la condición del contribuyente (proveedor) a la fecha de emisión del comprobante de pago, de encontrarse en la condición de no habido deberá levantar tal condición antes del 31 de diciembre del ejercicio que efectuó la adquisición.

2.2.2.4. Indicios de Medio de Pago. De acuerdo con Zavaleta (2018): “Cuando la empresa señala que ha pagado en efectivo, o paga mediante cheques del personal del propio comprador y no puede acreditar el depósito final en cabeza del vendedor genera duda sobre la veracidad de la operación” (p. 210).

Además, Picón (2019) indica: “Asimismo, debe considerarse que en el artículo 19° de la Ley del IGV señala que cuando se utilizan los medios de pago con determinadas características, la Sunat en principio no podrá desconocer el crédito fiscal [...]” (p. 61).

Otro de los indicios a considerar para detectar las operaciones no reales, son las señaladas por los medios de pago, por tanto, los siguientes apartados mostrarán los indicios relacionados a este aspecto.

2.2.2.4.1. Transferencias de Pagos. De acuerdo al numeral 2.3.2 del artículo 6 del reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, señala que para que una transferencia de pago pueda sustentar la validez de una operación no real debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe efectuarse de la cuenta corriente del adquirente a la cuenta del emisor del comprobante de pago o a la del tenedor de la factura negociable, en caso de que el emisor haya utilizado dicho título valor conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29623.
- Que el total del monto consignado en el comprobante de pago haya sido cancelado con una sola transferencia, incluyendo el Impuesto y el monto percibido, de corresponder.
- El adquirente debe exhibir la nota de cargo o documento análogo emitido por el banco y el estado de cuenta donde conste la operación.
- La transferencia debe efectuarse dentro de los cuatro meses de emitido el comprobante.
- La cuenta corriente del adquirente debe encontrarse registrada en su contabilidad.

En resumen, respecto a las transferencias de pago los requisitos señalados anteriormente deben ser cumplidos en estricto y de forma concurrente a efectos de poder convalidar el crédito fiscal provenientes de alguna adquisición de un bien o servicio.

2.2.2.4.2. Cheques no Negociables. De acuerdo al numeral 2.3.2 del artículo 6 del reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, señala que para que un cheque pueda sustentar la validez de una operación no real debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sea emitido a nombre del emisor del comprobante de pago o del tenedor de la factura negociable, en caso de que el emisor haya utilizado dicho título valor conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29623.
- Que se verifique que fue el emisor del comprobante de pago quien ha recibido el dinero. Para tal efecto, el adquirente deberá exhibir a la SUNAT copia del cheque emitida por el Banco y el estado de cuenta donde conste el cobro del cheque.
- Que el total del monto consignado en el comprobante de pago haya sido cancelado con un solo cheque, incluyendo el Impuesto y el monto percibido, de corresponder.
- Que el cheque corresponda a una cuenta corriente a nombre del adquirente, la misma que deberá estar registrada en su contabilidad.
- Que el cheque sea girado dentro de los cuatro meses de emitido el comprobante de pago.

En síntesis, los cheques no negociables son aquellos que solo serán cobrados en una ventanilla y por el beneficiario. Asimismo, cumpliendo dichos requisitos mencionados anteriormente entonces los cheques podrán desmentir que una operación no sea real.

2.2.2.4.3. Órdenes de Pago. De acuerdo al numeral 2.3.2 del artículo 6 del reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, señala que para que un orden de pago pueda sustentar la validez de una operación no real debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe efectuarse contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago o del tenedor de la factura negociable, en caso de que el emisor haya utilizado dicho título valor conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29623.
- Que el total del monto consignado en el comprobante de pago haya sido cancelado con una sola orden de pago, incluyendo el Impuesto y el monto percibido, de corresponder.
- El adquirente debe exhibir la copia de la autorización y nota de cargo o documento análogo emitido por el banco, donde conste la operación.
- El pago debe efectuarse dentro de los cuatro meses de emitido el comprobante.
- La cuenta corriente del adquirente debe encontrarse registrada en su contabilidad.
- La orden de pago es aquel acto que contiene una exigencia de cancelación de la deuda tributaria, desde el día siguiente de su notificación. Con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.3.2 del artículo 6 del reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas entonces un orden de pago puede verificar la fehaciencia de una operación.

Entonces, en el mismo caso que los anteriores, si la orden de pago cumple efectivamente con estos requisitos entonces estaría validando una operación fehaciente.

2.2.2.5. Indicios del Comprador. De esta dimensión, Picón (2019) menciona que “Los indicios en cabeza del proveedor por sí mismos no son suficientes para desconocer la realidad de una operación. Para llegar a esta conclusión, tales indicios deben agregarse a ciertas condiciones en cabeza del adquirente” (p. 61).

Así también, en el RTF N° 7483-4-2013 se señala que: “las observaciones efectuadas a los proveedores por indicios relacionados al desarrollo de sus actividades e incumplimiento de sus obligaciones tributarias no son suficientes para desconocer automáticamente las adquisiciones de la recurrente por considerarlas operaciones no reales [...]”.

Entonces, el último indicio a analizar refiere a los evidenciados por el comprador o usuario, para lo cual los siguientes apartados indican un estudio minucioso.

2.2.2.5.1. Proceso Operativo. En el RTF N°6582-2012 se afirma que: “El hecho que la recurrente no haya exhibido la guía de remisión correspondiente no es circunstancia para concluir en que la operación no es real, más aún si dicho incumplimiento es imputable al emisor de la guía y no el adquirente [...]”.

En resumen, el proceso operativo menciona que el adquirente debe realizar gestiones o documentos. Asimismo, la falta de las presentaciones de

los documentos que sustentan la recepción de los bienes no es suficiente para poder desconocer la operación.

2.2.2.5.2. *Uso de las Compras.* Grandy (2016) señala que “Como se puede advertir, no se trata de sustentar la realidad de cada compra en todos los casos, sin embargo, cuando se consumen cantidades de insumos mayores que aquellas que normalmente se requieren para desarrollar la actividad de la empresa” (p. 26).

Asimismo Zavala (2019) afirma que “Existe jurisprudencia tributaria que señala que cuando la empresa incrementa sustancialmente la adquisición de determinado insumo, deberá probar por qué lo hizo. De no poder hacerlo o de no mostrar los correspondientes inventarios, la adquisición será calificada como no real” (p. 45).

En síntesis, cuando existe una fiscalización califican el uso de las compras en ocasiones son excesivos o irregulares porque desconocen del giro del negocio, por ello se debe tener cuidado y poder sustentar el consumo.

2.3. Marco conceptual

A este respecto, Nuñez et al. (2017) “Tiene que ver con los términos básicos o conceptos que se abordarán en la investigación. Incorpora a nuestra investigación las definiciones, basadas en la literatura, de todas las variables relevantes que intervienen en ella y permiten la comprensión del problema”. (p. 29)

A continuación, se define conceptualmente los términos que han sido utilizados a lo largo del desarrollo de esta investigación.

2.3.1. *Fiscalización Tributaria*

- **Actos administrativos:** Son aquellos que tienen su origen en un órgano administrativo estatal y se utilizan como medio o solución para imponer la voluntad de la autoridad administrativa en el ejercicio de la potestad administrativa.
- **Contribuyentes:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, que cumplen con las obligaciones tributarias de conformidad con las leyes tributarias. Estas obligaciones incluyen realizar declaraciones, autoevaluaciones, entre otros. Asimismo, el contribuyente es la persona que se encarga de determinar el hecho imponible.
- **Domicilio fiscal:** Es un lugar incorporado al territorio nacional para todos los efectos fiscales; sin perjuicio del derecho de la persona obligada a registrarse en la Administración Tributaria a indicar el lugar de residencia según el procedimiento al inicio de cada uno de sus trámites tributarios.
- **Exoneración tributaria:** Se trata de un caso especial establecido por la ley a favor de una persona natural o jurídica para no afectar impuestos o derechos; lo que significa que está exento de pagar los impuestos adeudados. Por ley, se considera que deja de ser una persona pasiva, por ende, no entra al campo de influencia del tributo.
- **Tributo:** Se entiende como una forma de contribución que todos los ciudadanos deben pagar al estado, de manera que pueda redistribuir equitativamente conforme con las necesidades del momento.

2.3.2. *Operaciones no Reales*

- **Carga tributaria:** La carga fiscal se refiere a la cantidad de impuestos que un contribuyente tiene que soportar sobre sus ingresos o activos.

- **Deuda tributaria:** Es una obligación legal de un individuo o una empresa para con la administración pública. Del mismo modo, especifica una cantidad de dinero (u otros bienes aceptados por la ley para el pago de deudas) que un organismo económico (persona física o jurídica) debe pagar a una administración pública.
- **Factura negociable:** Es un valor asimilable a un pagaré, o cheque transferible mediante la certificación de recibos de una micro, pequeña o mediana empresa a favor de un tercero.
- **Fehaciencia de la operación:** El cumplimiento del principio de fehaciencia implica que la prueba del pago o documento emitido puede ser contrastado con la prueba de la operación de que se trate.
- **Jurisprudencia:** Es una serie de leyes, normas, principios e instituciones que regulan la creación, modificación y supresión del impuesto en el país. La recaudación de impuestos es el poder del estado y el principal medio para recaudar fondos.

Capítulo III: Hipótesis

Una hipótesis apropiada es relevante para el problema de investigación, basada en conocimientos verificados y actualizados, y que puede ser confirmada o refutada. De acuerdo con, Huapaya & Ginocchio (2018) “La hipótesis consiste en una respuesta tentativa ante el problema planteado y será sometida a prueba a lo largo de la investigación. Por lo tanto, se trata de una proposición provisional que ayuda a orientar la dirección del trabajo”. (p. 19)

Las hipótesis que se formulan para el desarrollo de este trabajo de investigación son respuestas tentativas a las preguntas formuladas en capítulos anteriores, estas hipótesis son puestas a prueba a través del diseño, la muestra, la recolección de datos y el análisis de datos. Asimismo, dichas hipótesis establecen asociaciones entre las variables y sus respectivas dimensiones con lo cual se analiza el tipo de relación que hay entre éstas.

3.1. Hipótesis General

De acuerdo con, S. Alvarez & Cortés (2020) “La hipótesis general llamada también hipótesis central surge de un proceso generalizado a partir de la cual se derivan las hipótesis específicas que guían el proceso concreto de investigación” (p. 100).

En tanto, el planteamiento de la hipótesis de la presente investigación se obtiene a través de la siguiente afirmación.

Existe una relación indirecta y significativa entre la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

De acuerdo con, Arispe et al. (2020) “Hipótesis particulares y específicas son las que desprenden de las generales y hacen referencia a las variables de estudio en situaciones concretas” (p. 46)

En este sentido, el planteamiento de las hipótesis específicas de la presente investigación se obtiene a través de las siguientes afirmaciones.

1. La función fiscalizadora tiende a relacionarse indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
2. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
3. Existe una relación indirecta y significativa entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
4. Existe una relación indirecta y significativa entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

3.3. Variables

Campos (2017) menciona que las variables “son cada uno de los rasgos o conceptos que determinan un fenómeno. Las variables pueden adquirir diferentes valores según el fenómeno se modifique, de modo que cualquier cambio en ellos implicará cambios en el fenómeno” (p. 18).

Las variables se entienden como propiedades cualitativas y cuantitativas de un fenómeno que requiere evaluarse, estas variables se dividen en dimensiones y, a su vez, se subdividen en indicadores que permiten la observación y medición directa.

V₁: Fiscalización tributaria. De acuerdo con Delgado (2012): “La fiscalización como un procedimiento se refiere a un conjunto de actos conducentes precisamente a verificar que el contribuyente haya cumplido lo que la ley establece” (p. 15).

V₂: Operaciones no reales. A este respecto Alva (2014) menciona “Para que un comprobante pueda sustentar válidamente el gasto y/o costo para el IR, debe corresponder a una operación real” (p. 65).

3.4. Operacionalización.

Según, E. Espinoza (2019) la operacionalización de las variables “Comprende la desintegración de los elementos que conforman la estructura de la hipótesis y de manera especial a las variables, se logra cuando se descomponen las variables en dimensiones y estas a su vez son traducidas en indicadores” (p. 175).

Matriz de operacionalización de las variables

Variables	D. Conceptual	D. Operacional	Dimensiones	Indicadores
V ₁ Fiscalización tributaria	Asimismo (Chau & Villanueva, 2017, pág. 239) menciona que: “La fiscalización no es otra cosa que la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias, la que desde luego le es conferida por la ley. e”.	La fiscalización tributaria es un procedimiento en el cual Sunat verifica y comprueba la adecuada determinación de las obligaciones tributarias, para cuantificar la variable respecto a la muestra se utiliza la técnica de encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario y empleando como informantes a las empresas constructoras del distrito de Amarilis.	V1.1 Función fiscalizadora	V1.1.1 Inspección V1.1.2 Investigación V1.1.3 Cumplimiento de obligaciones tributarias
			V1.2 Obligaciones Tributarias	V1.2.1 Obligaciones tributarias sustanciales V1.2.2 Obligaciones tributarias formales
			V1.3 Facultad discrecional	V1.3.1 Exigir libros y registros contables V1.3.2 Exigencia de procesamientos electrónicos V1.3.3 Información de terceros
			V1.4 Principios de la fiscalización tributaria	V1.4.1 Principio de legalidad V1.4.2 Principio de razonabilidad V1.4.3 Debido procedimiento V1.4.4 Principio de imparcialidad V1.4.5 Reserva tributaria
			V2.1 Simulación	V2.1.1 Simulación relativa V2.1.2 Simulación absoluta
V ₂ Operaciones no reales	Para Giribaldi (2012) “Las operaciones no reales conscientemente y de acuerdo entre las partes [...], para producir modalidades de simulación (simulación absoluta) (simulación relativa)” (p.125). Asimismo, Picón menciona que “una operación es no real o inexistente reciben este tipo de calificación cuando presentan tres modalidades [...], además cuando se den algunas de los siguientes indicios, una de las partes no exista el vendedor o comprador, o en el medio de pago [...]”. (p.55).	Las operaciones no reales refieren a la simulación de una operación inexisten para obtener beneficios tributarios o la disminución de la carga tributaria. Para cuantificar la variable respecto a la muestra se utiliza la técnica de encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario y empleando como informantes a las empresas constructoras del distrito de Amarilis.	V2.2 Tipo de calificación	V2.2.1 Clonación de facturas V2.2.2 Facturas verdaderas, operaciones no reales V2.2.3 Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor
			V2.3 Indicios del prestador del servicio	V2.3.1 Personal del vendedor V2.3.2 Capacidad operativa V2.3.3 Recursos económicos V2.3.4 Condición sobreviviente de no habido
			V2.4 Indicios de medio de pago	V2.4.1 Transferencias de pagos V2.4.2 Cheques no negociables V2.4.3 Órdenes de pago
			V2.5 Indicios del comprador	V2.5.1 Proceso operativo V2.5.2 Uso de las compras

Capítulo IV: Metodología

K. Delgado & Guzmán (2020) afirman que la metodología de investigación “Es el camino a seguir para conseguir los objetivos de esta. Existen muchos caminos que conducen al logro de dichos objetivos y uno de los retos que el investigador tiene es, justamente, elegir el camino más adecuado en todo sentido”. (p. 22)

De manera que, en el capítulo de metodología de la investigación, se detallan los procedimientos utilizados a lo largo del estudio, lo cual contribuyó en la resolución de los problemas de esta investigación. Además, la metodología empleada ayudó a recopilar datos para una mejor comprensión del fenómeno de estudio.

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Método General

Método científico

Briceño et al. (2021) mencionan que el método científico refiere a: “la serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables. [...] se encuentra en la base de la adquisición de todo nuevo conocimiento”. (p. 12)

El método general que se aplicó en el presente trabajo de investigación fue el método científico, dicho método ayudó a organizar y sistematizar los conocimientos abstraídos del marco teórico y de la abstracción de datos de la aplicación del instrumento; todo ello ayudó a formar una base teórica para responder las interrogantes formuladas en esta investigación.

4.1.2. Métodos Específicos

a. Por la naturaleza de datos: Método cuantitativo

En relación con el método cuantitativo, Ríos (2017) comenta: “se refiere a datos susceptibles de cuantificar. Por lo general estudia muchos casos y explica características externas” (p. 80).

Por consiguiente, la presente investigación fue de enfoque cuantitativo, porque se empleó un análisis que permitió cuantificar las variable y dimensiones de estudio para su respectiva interpretación.

b. Por el punto de partida: Método de análisis y síntesis

A. Rodríguez & Pérez (2017) expresan que “el método analítico-sintético fue empleado para descomponer el todo en las partes, conocer las raíces y, partiendo de este análisis, realizar la síntesis para reconstruir y explicar” (p. 10).

El método de análisis y síntesis permitió profundizar en los hechos que se encontraron para simplificar sus descripciones y construir nuevos conocimientos a partir del respectivo análisis.

c. Por el proceso formal: Método hipotético-deductivo

Según, A. López & Ramos (2021) el método hipotético-deductivo “tiene como premisa la formulación de una hipótesis inferida por principios o por leyes, teorías o datos empíricos, y a partir de ella, se siguen las reglas lógicas de la deducción para comprobar la veracidad de la hipótesis” (p. 25)

Este método ayudó a identificar la hipótesis mediante la observación del fenómeno en estudio, de esta manera se obtuvo directrices para comprobar la veracidad de la hipótesis formulada.

d. Por el nivel de profundidad: Método descriptivo

Según, N. Rodríguez & Marinelli (2017) “El método descriptivo busca medir o recoger información de las variables planteadas para especificar sus características

importantes y cómo se presentan. Implica que se tenga previamente información bibliográfica sobre el tema” (p. 30)

El método específico que se aplicó en el desarrollo de esta investigación fue el método descriptivo, con este método se evaluó las características que resaltan sobre la población y la muestra objeto de estudio respecto a la relación de las variables planteadas. Asimismo, con ayuda de este método, se recogió los datos sobre la base de las hipótesis propuestas.

4.2. Tipo de Investigación

Calva et al. (2018) mencionan que la investigación aplicada: “Genera nuevos conocimientos, genera instrumentos o herramientas para poder solucionar problemas científicos. aquella que se enfoca en los sucesos reales y comprobables. verifica y confirma un postulado científico intentando dar solución a un problema existente, sustentándose en principios teóricos” (p. 45).

El tipo de investigación para este estudio fue la aplicada, con ella la investigación pudo centrarse en la resolución de los problemas de la muestra de estudio; el uso de la investigación aplicada en este trabajo ayudó a analizar comportamientos específicos respecto a la relación de las variables “fiscalización tributaria” y “operaciones no reales” en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco; mediante sondeos de opinión para documentarlas y analizarlas en la discusión de los resultados.

4.3. Nivel de Investigación

Correlacional

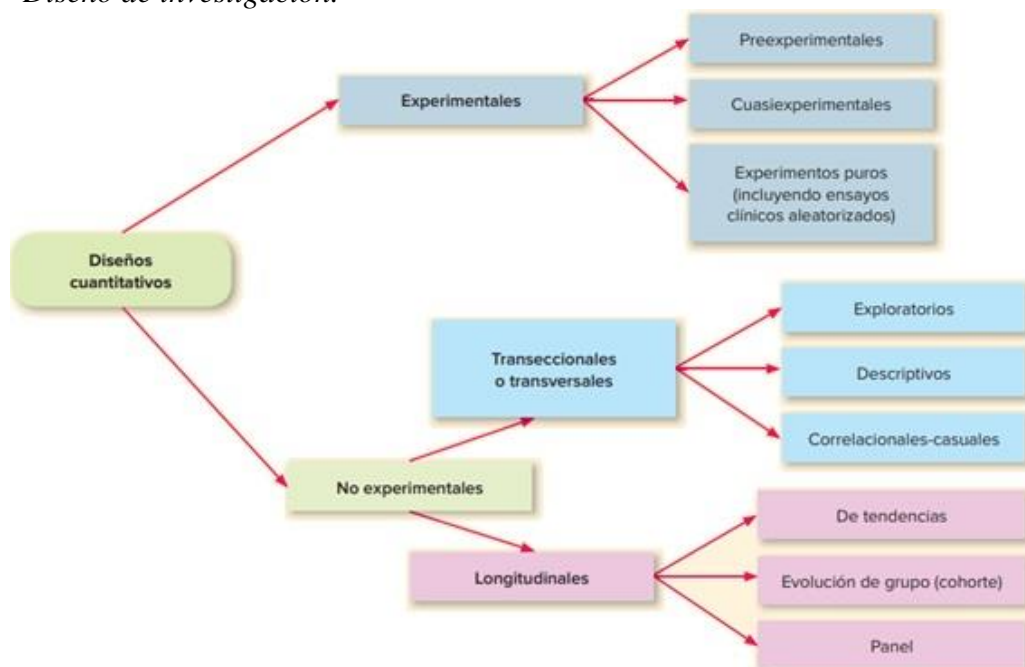
Según Hernández et al. (2010) citado por (Rau et al., 2019) “Los estudios correlacionales se enfocan en averiguar la relación existente entre dos o más conceptos o variables en un determinado contexto, lo cual implica medir cada una de estas y, luego, cuantificar y analizar la vinculación” (p. 73).

Con ayuda del nivel correlacional este trabajo de investigación pudo identificar el tipo de relación que hay entre las variables “fiscalización tributaria” y “operaciones no reales” respecto a la muestra de empresas constructoras del distrito de Amarilis.

4.4. Diseño de la Investigación

Para Sánchez et al. (2018) “el diseño de investigación es el modelo que adopta el investigador para precisar un control de las variables del estudio” (p.53).

Figura 6
Diseño de investigación.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-HILL Interamericana Editores, S.A.: Ciudad México.

No experimental

De acuerdo a Valderrama & Jaimes (2019) “La característica fundamental de este diseño es que mide hechos que han ocurrido antes de la investigación; por tanto, la población muestral es observada en su ambiente natural. [...] El diseño no experimental está integrado por el diseño transversal”. (p. 252)

Este trabajo de investigación empleó el diseño no experimental, pues, el estudio se realizó sin la intervención o manipulación directa del investigador; en otras palabras, sin que el investigador altere el objeto de investigación.

Transversal

Manterola et al. (2019) señalan que los diseños transversales tienen como: “característica fundamental es que todas las mediciones se hacen en una sola ocasión, por lo que no existen períodos de seguimiento. En otras palabras, con este diseño se efectúa el estudio en un momento determinado” (p. 40).

El diseño transversal o transeccional se centró en analizar el nivel de las variables sometidas a prueba en un momento dado, evaluando así su relación con la variable asociada. En este tipo de diseño se recolectan datos para describir las variables y analizar su interrelación.

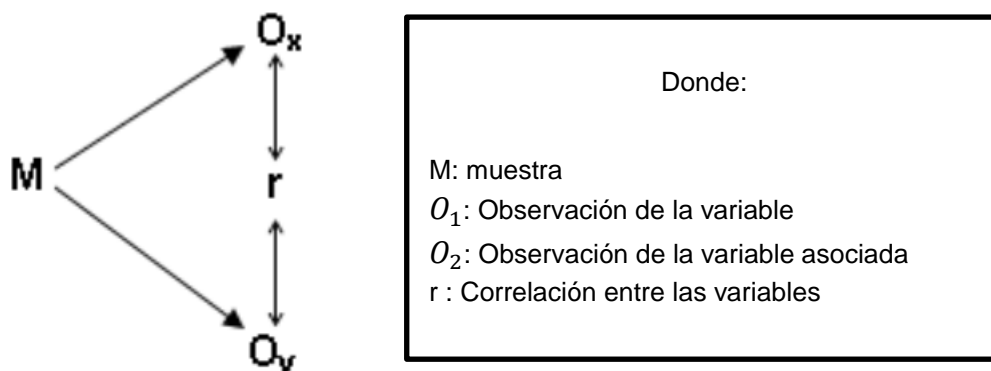
Descriptivo y correlacional

Briceño et al. (2021) señalan que el diseño descriptivo – correlacional “Busca especificar las características, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Tiene como finalidad conocer el grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (p. 34).

La finalidad de los diseños de investigación descriptivas es el proporcionar una base de conocimiento para llevar a cabo una investigación cuantitativa, con este tipo de investigación se consiguió analizar el estudio en profundidad. Por otro lado, el diseño de investigación correlacional ayudó a determinar el grado de relación o asociación existente entre las dos variables.

La representación gráfica del diseño de investigación es la siguiente:

Figura 7
Esquema del diseño correlacional



Nota: Elaborado a partir de (H. Mamani & Estrada, 2020).

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

De acuerdo con Gallardo (2017) “La población o población objetivo es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”. (p. 63).

Para esta investigación se realizó un recuento de la población en la cual se considera una población finita, pues, la cantidad de sujetos a estudiar determinó un número cuantificable. Teniendo en cuenta esto último, a continuación, se muestra la población constituida por 108 contadores de las empresas constructoras del distrito de Amarilis.

Tabla 1.

Población de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco en el año 2020.

Nº	Nombre Y/O Razón Social	RUC	Dirección de domicilio fiscal
1	Grupo Amb S.A.C.	20489601541	Cal. Los Eucaliptos - Mza.: D - Lote: 18 - Urbanización Santa María Del Huallaga – Amarilis
2	Ingenieros A & J Empresarios Jireh Sociedad Anonima Cerrada	20602974911	Cal. Tacna - Nro: 153 – Amarilis
3	Pmc Ingeniería Y Construcción Sociedad Anonima Cerrada	20600721675	- - Mza.: L - Lote: 5 - Urbanización Los Portales - Amarilis

4	Contratistas Generales Sakb Sociedad Anonima Cerrada	20600726901	Jr. Argentina - Int.: 5 - Mza.: E - Amarilis
5	Constructora Cotrina S.A.C	20600726961	Jr. Majes - Mza.: Z - Lote: 25 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
6	Rb Construcciones Sociedad Anonima Cerrada	20489553121	- - Mza.: B - Lote: 9 - Urbanizacion San Francisco - Amarilis
7	Wilmer Caqui Minera Sac	20489557976	Jr. Las Garzas - Mza.: I - Lote: 5 - Amarilis
8	Corporation F Nacion Sociedad Anonima Cerrada	20602996019	-- Mza.: M - Lote: 10 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
9	Confer Sociedad Anonima Cerrada	20489589746	Jr. Tingo Maria - Nro: 101 - Amarilis
10	Construccion Y Consultoria Pacifico Sociedad Anonima Cerrada	20542425904	-- Mza.: F - Lote: 35 - Urbanizacion Portales - Amarilis
11	Business Group S.A.C.	20489658063	Jr. Los Jazmines - Nro: 313 Paucarbambilla - Amarilis
12	Nesterenko Contratistas Generales Sociedad Anonima Cerrada	20489690463	---- Fonavi I - Mza.: A - Lote: 29 - Amarilis
13	Arquitectura, Ingenieria Tecnologia S.A.C.	20486791021	Jr. Chasquis - Nro: 178 - Urbanizacion Paucarbamba - Amarilis
14	Build Peruvian S.A.C.	20528917446	Bl. Bq. San Francisco - Mza.: A - Lote: 14 - Urbanizacion San Francisco - Amarilis
15	Constructora Jaramillo Ingenieros Sociedad Anonima Cerrada	20600740572	Jr. Ambo - Nro: 144 Paucarbambilla - Amarilis
16	"Braqui Group Sociedad Anonima Cerrada"	20528989943	Jr. Jorge Chavez - Nro: 202 - Int.: B - Amarilis
17	Inversiones Peru Zentro Sociedad Anonima Cerrada	20529024879	Jr. Loreto - Nro: 117 - Amarilis
18	Consultora Y Constructora Melomac Sociedad Anonima Cerrada	20529025760	Bl. Leoncio Prado - Nro: E-02 - Int.: B - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
19	Jomaserv Contratistas Generales Sociedad Anonima Cerrada	20529066016	-- Nro: S/N - Urbanizacion Fonavi Ii - Dpto.: 101 - Amarilis
20	Constructora Y Multiservicios Esp&Val Sociedad Anonima Cerrada	20529087528	- - Mza.: B - Lote: 5 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis
21	Mapedsa Contratistas S.A.C.	20529149221	Bl. Santa Elena - Mza.: B - Lote: 17 - Urbanizacion Santa Elena - Amarilis
22	Glp Y S Consultores Y Constructores Sociedad Anonima Cerrada	20529165421	Jr. Chavin - Nro: 142 Cent Paucarbamba - Amarilis
23	Constructora Y Consultora Lino Sociedad Anonima Cerrada	20529199083	- - Mza.: A - Lote: 15 - Conjunto Habitacional Fonavi Iii - Amarilis
24	Barza Ingenieria Y Construccion Sociedad Anonima Cerrada	20529217839	- - Mza.: D - Lote: 14 - Conjunto Habitacional Fonavi Iii - Amarilis
25	Constructora Hocsa Sociedad Anonima Cerrada	20529224291	Cal. Fonavi 1 - Mza.: G - Lote: 50 - Conjunto Habitacional Fonavi 1 - Amarilis
26	Bios Inversiones S.A.C	20600034074	- - Mza.: G - Lote: 03 - Conjunto Habitacional Fonavi I - Amarilis
27	Constructora Guillermo Sociedad Anonima Cerrada	20529232552	Jr. J.C. Mariategui - Nro: 410 Cent Paucarbamba - Amarilis
28	Consultora Y Constructora Komelsa Sociedad Anonima Cerrada	20529248980	Jr. Alpamayo - Mza.: B2 - Lote: 24 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
29	Constructores Consultores E Inversiones Z & L Sociedad Anonima Cerrada	20529278463	Jr. Las Orquideas - Nro: 251 - Amarilis
30	Celsup Ejecutores Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20542465442	Jr. Los Pinos - Nro: 156 - Amarilis

31	Grupo Network Corporation Constructores Y Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20542485478	Av. Marcos Durand Martel - Nro: 198 - Pueblo Joven San Luis Sect 5 - Amarilis
32	Proyectos Y Construcciones Jsr Asociados S.A.C.	20542487179	Jr. Virgen Del Guadalupe - Nro: S/N Cpmen. La Esperanza - Amarilis
33	Ecologistas Constructora Y Consultores Ambientales Sociedad Anonima Cerrada	20542504529	Jr. Malecon Los Incas - Nro: 228 - Int.: 3erp Centro Paucarbambilla - Amarilis
34	Contrata Samiro S.A.C.	20573247249	- - Mza.: A1 - Lote: 11 - Urbanizacion Progresiva Santa Maria - Amarilis
35	Trans Jocama S.A.C.	20542534355	Cal. Sinchi Roca - Nro: 441 - Amarilis
36	Constructora Y Consultora Hammer S.A.C	20542540592	- - Mza.: O - Lote: 8 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
37	Inversiones & Construcciones Warani Sociedad Anonima Cerrada	20542542021	Jr. Juan Santos Atahualpa - Nro: 108 - Amarilis
38	Corporaciön Atomic C&J S.A.C.	20542545128	Cal. Las Margaritas - Mza.: Ll - Lote: 09 - Urbanizacion Progresiva Santa Maria - Amarilis
39	Jma Ingenieria Y Construccion S.A.C.	20542551527	Jr. Jazmines - Nro: 446 - Urbanizacion Paucarbambilla - Amarilis
40	Consultoria Vaccam Sociedad Anonima Cerrada	20542557487	Bl. Maria Luisa - Mza.: G - Lote: 7 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis
41	Jl Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C	20542559854	Jr. Los Quipus - Nro: 105 - Amarilis
42	Corporation Nakheel Tower S.A.C.	20542566125	Jr. Yarohuilca - Nro: 118 - Amarilis
43	C & Ca Consultores Y Ejecutores De Obras Sociedad Anonima Cerrada	20542579537	Av. Tupac Amaru - Lote: 101 - Amarilis
44	G & L Oruz S.A.C.	20542589842	Jr. Los Fresnos - Mza.: C - Lote: 23 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
45	Grava Constructores Generales S.A.C.	20573007019	Jr. Los Jazmines - Nro: 454 - Amarilis
46	Constructora Kld S.A.C.	20573013507	Car. Carret. Central - Nro: 412 C.P.M Llicua - Amarilis
47	Constructora Jancao Sociedad Anonima Cerrada	20573014732	Bl. Jancao - Nro: A-81 Centro Poblado Jancao - Amarilis
48	Constructora Y Consultora Amtoro S.A.C.	20573020465	Jr. Lloque Yupanqui - Nro: 219 Cent Paucarbamba - Amarilis
49	Sadeze Servicios Generales S.A.C.	20573065132	Jr. Jazmines - Nro: 275 - Pueblo Joven Cent Paucarbambilla - Amarilis
50	Corporacion T2s S.A.C	20573131020	Jr. Los Tulipanes - Nro: 386 Cent Paucarbambilla - Amarilis
51	Sheref General Contractors S.A.C.	20573154071	Av. Micaela Bastidas - Nro: 245 Paucarbamba - Amarilis
52	Arofam Del Peru Sociedad Anonima Cerrada	20573164114	- - Int.: 2 - Mza.: A - Lote: 16 - Urbanizacion Fonavi I - Amarilis
53	Constructora Y Multiservicios Brisip S.A.C.	20573187327	Jr. Mexico - Nro: 8 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
54	Jame Ingenieros Consultores & Constructores S.A.C	20573188137	Jr. Chira - Mza.: U - Lote: 3 - Amarilis
55	Inmobiliaria Y Constructores Strata S.A.C.	20571245630	Jr. Los Jazmines - Nro: 764 - Amarilis
56	Borfac Contratistas Generales S.A.C	20573208341	Jr. Cesar Vallejo - Nro: 15 - Int.: 15 - Amarilis

57	Grupo Wina Pel Sociedad Anonima Cerrada	20603031858	Av. Los Girasoles - Nro: 840 - Amarilis
58	Ajen Servicios & Contratistas Generales S.A.C	20573220049	---- Santa Elena - Mza.: A - Lote: 15 - Urbanizacion Santa Elena - Amarilis
59	Grupo R&D Consultores Y Constructores Sociedad Anonima Cerrada	20573235151	Bl. Santa Elena - Mza.: B - Lote: 29 - Amarilis
60	"Compañia A & G Ingenieros" Sociedad Anonima	20573270496	Cal. Ocho - Mza.: I - Lote: 13 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
61	Zazovaya Sociedad Anonima Cerrada	20573302100	Cal. Cuba - Mza.: M - Lote: 14 - Amarilis
62	Constructora Inversiones Ivna Sociedad Anonima Cerrada	20573339283	Cal. Los Olivos - Mza.: J - Lote: 18 - Amarilis
63	Phoenix Return Contratistas Generales Sociedad Anonima Cerrada	20573339879	-- Mza.: G - Lote: 06 - Urbanizacion El Limonal - Amarilis
64	Rio Oro Ingenieria Y Construccion Sociedad Anonima Cerrada	20600029143	Jr. Los Jazmines - Nro: 446 Cent. Paucarbambilla - Amarilis
65	Perconst Corporation Sociedad Anonima Cerrada	20600034376	Jr. Pardo Y Aliaga - Mza.: A - Lote: 12 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
66	Constructora Y Consultoria Galvez Sociedad Anonima Cerrada	20600039106	Av. Esteban Pabletich - Nro: 520 Cent. Paucarbamba - Amarilis
67	Corporacion Grupo Sobrado Sociedad Anonima Cerrada	20542577836	Jr. Santa Maria - Mza.: A1 - Lote: 11 - Urbanizacion Santa Maria - Amarilis
68	Constructora & Consultora Y Transporte Jf Ingtec Peru Sociedad Anonima Cerrada	20600058038	Jr. Abancay - Nro: 158 Paucarbambilla - Amarilis
69	Consultores Constructores Y Proveedores Generales Sociedad Anonima Cerrada	20600064798	Jr. Bella Durmiente - Mza.: A - Lote: 04 - Amarilis
70	Peruanos Trabajando Por El Desarrollo Sostenible Sociedad Anonima Cerrada	20600114256	Jr. Ecuador - Mza.: M - Lote: 01 - Amarilis
71	Constructores Isalca Sociedad Anonima Cerrada	20600117719	Av. Inter Regional - Mza.: A - Lote: 7 - Amarilis
72	Contratistas Y Consultores D & M Asociados Sociedad Anonima Cerrada	20600125231	Jr. Colonial - Nro: 647 Cent Paucarbamba - Amarilis
73	Constructora Y Consultora Wez Sociedad Anonima Cerrada	20600153413	Jr. Las Garzas - Mza.: I - Lote: 05 - Urbanizacion Huayopampa - Amarilis
74	Constructora R Y R Berlin Sociedad Anonima Cerrada	20600190211	---- Llicua Alta - Nro: S/N - Amarilis
75	Constructora Cima De Diamante Sociedad Anonima Cerrada	20600192362	Av. Marcos Durand Martel - Nro: 201 Cent Paucarbamba - Amarilis
76	Constructora Normaly Sociedad Anonima Cerrada	20600216865	Jr. Velasco Alvarado - Mza.: F - Lote: 23 Pblo. Colpa Alta - Amarilis
77	Consultores Y Ejecutores Marka Sociedad Anonima Cerrada	20600256263	Jr. Jos ff Olaya - Nro: 218 - Amarilis
78	Constructora Y Consultora Vega Sociedad Anonima Cerrada	20600268920	Bl. Maria Luisa - Int.: 2dop - Mza.: D - Lote: 03 - Urbanizacion Los Jazmines - Amarilis
79	Consultora Y Constructora Ingproy C Y C" Sociedad Anonima Cerrada	20600358244	Jr. Tingo Maria - Nro: 121 Cent Paucarbambilla - Amarilis
80	Newintec Peru Sociedad Anonima Cerrada	20600538668	-- Mza.: A - Lote: 15 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis

81	Grupo Vial Jahisale Sociedad Anonima Cerrada	20600649311	Jr. 14 De Setiembre - Mza.: B - Lote: 03 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
82	'Consultora & Ejecutora Guzman Sociedad Anonima Cerrada' - 'C & E Guzman S.A.C.'	20601775604	Jr. Los Chasquis - Nro: 131 - Centro Poblado Paucarbamba - Amarilis
83	Empresa De Mantenimiento Vial Ekasa S.A.	20528926780	Jr. Los Perdices - Mza.: I - Lote: 39 - Urbanizacion Huayopampa - Amarilis
84	"Consultora & Constructora Neiber Sociedad Anonima Cerrada"	20600914716	-- Mza.: A - Lote: 14 - Urbanizacion Los Pinos - Amarilis
85	Consultoria E Inversiones Mana Sociedad Anonima Cerrada	20600975774	-- Mza.: L - Lote: 31 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
86	Services Star R Y S Sociedad Anonima Cerrada	20600990170	Jr. Miguel Grau - Nro: 335 Centro Paucarbamba - Amarilis
87	Ingenieria Y Construccion & Servicios Generales Navarro Y Hermanos Sociedad Anonima Cerrada	20601018501	-- Nro: A-5 Fonavi Iv - Dpto.: 104 - Amarilis
88	B & G Asesores Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20601038928	Cal. Tupac Amaru - Nro: 105 - Int.: S1 - Amarilis
89	Empresa Constructora Colprisa Sociedad Anonima Cerrada	20601085713	Bl. Santa Elena - Nro: 226 - Urbanizacion Santa Elena - Amarilis
90	Ingenieria Y Construcciones Aliaga Sociedad Anonima Cerrada	20601105501	Jr. Norberto Haro - Nro: 305 - Amarilis
91	Inversiones Y Construcciones Amr Sociedad Anonima Cerrada	20601143471	-- Mza.: M - Lote: 18 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
92	Grupo Panamericana Minería E Ingeniería Y Transporte Sociedad Anonima Cerrada	20601174716	Jr. Malecon Los Incas - Nro: 847 Cent Paucarbamba - Amarilis
93	Constructora & Consultora Casa Grande Ingenieros Sociedad Anonima Cerrada	20601211816	Jr. Atahualpa - Nro: 136 Paucarbamba - Amarilis
94	Grupo Yaros Sociedad Anonima Cerrada	20601227313	Jr. Inca Roca - Nro: 112 - Amarilis
95	C&C Ascal Sociedad Anonima Cerrada	20601265681	Cal. Los Olivos - Mza.: J - Lote: 18 - Amarilis
96	Inversiones Delgado Rosario Sociedad Anonima Cerrada	20601384630	Jr. Los Jazmines - Nro: 426 - Amarilis
97	W & Jp Contratistas Sociedad Anonima Cerrada	20601401071	Jr. Huamalies - Nro: 113 - Amarilis
98	Grupo Garay Valdez Sociedad Anonima Cerrada	20601403383	Jr. Los Jazmines - Nro: 462 Paucarbambilla - Amarilis
99	Lube Gerencia E Ingeniería Sociedad Anonima Cerrada	20601412439	Jr. Collas - Nro: 112 - Amarilis
100	A & E Ingeniería Y Construcciones S.A.C.	20487144470	Av. Dos - Nro: 508 - Urbanizacion La Esperanza - Amarilis
101	Derconstructo S.A.C.	20601483492	Jr. Felipe Pardo Y Aliaga - Mza.: A - Lote: 12 - Amarilis
102	Masgo Arquitectos E Ingenieros Sociedad Anonima Cerrada	20601483557	Jr. Gonzales Prada - Int.: 0004 - Mza.: B1 - Lote: 4 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
103	Elite Corporation S.A.C.	20489263123	Av. Micaela Bastidas - Nro: 806 Paucarbamba - Amarilis
104	Constructora Consultora Multiservicios Corporacion Vila Sociedad Anonima Cerrada	20601570816	-- Mza.: K - Lote: 36 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
105	Constructora Cantport Sociedad Anonima Cerrada	20601586631	-- Mza.: A - Lote: 1 - Urbanizacion Los Alamos - Amarilis

106	Consortio Callan Contratistas Generales S.A.C.	20601645735	Jr. Primavera - Mza.: E - Lote: 06 - Amarilis
107	Cic Ingenieria En El Peru Sociedad Anonima Cerrada	20602091687	Pj. Santa Elena - Nro: 5 - Amarilis
108	Grupo Nifer Sociedad Anonima Cerrada	20602316018	Jr. Arequipa - Nro: 101 Paucarbambilla - Amarilis

Nota: Sunat.

4.5.2. *Muestra.*

Castro (2019) refiere a la muestra como: “una porción de la población que se toma para el estudio y que pueda aplicarse en el instrumento de recolección de información. Debe reunir las características de la totalidad, o que permitirá al investigador la generalización de los resultados” (p. 70)

Por tanto, para calcular el tamaño muestral se consideró la siguiente fórmula a continuación:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{S^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

$$N = 108$$

$$S = 5\%$$

$$Z = 1.96$$

$$p = \text{aciertos} = 0.5$$

$$q = \text{desaciertos o errores} = 0.5$$

$$n = 85$$

Reemplazando los valores en la fórmula se obtiene que el tamaño de la muestra determinado es de 85 contadores de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco.

4.5.3. *Criterios de Inclusión y Exclusión*

Muestreo no probabilístico

Con respecto al muestreo no probabilística, Rau et al. (2019) mencionan que “la elección de los elementos que la van a conformar no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación, de quien genera la muestra o equipo de investigadores que siguen determinados criterios” (p. 78).

Siendo así, para realizar el muestreo intencional los criterios de inclusión y exclusión considerados para la delimitación poblacional son los siguientes:

Criterios de inclusión y exclusión

De acuerdo con, Vargas & Gallardo (2017) “Otorga las características que deben cumplir los sujetos o participantes (criterios de inclusión) y las características que imposibilita la participación en la investigación (criterios de exclusión)” (p. 37).

Los criterios de inclusión y exclusión marcan los límites de la revisión sistemática. Estos criterios se determinaron después de identificar la pregunta de investigación para proceder con el análisis del estudio.

Criterios de exclusión:

- Empresas constructoras que se encuentren en condición de no habidos.
- Empresas constructoras que se encuentren en condición de no hallados.
- Empresas constructoras que se encuentren con suspensión de actividades.
- Empresas constructoras que se encuentren con baja de oficio.
- Empresas que no se encuentren ubicadas en el distrito de Amarilis, Huánuco.
- Tipo de contribuyentes:
 - Sociedad Anónima Cerrada
 - Sociedad Anónima

Criterios de inclusión:

- Empresas que se encuentren en condición de habidos durante el periodo 2020.
- Empresas constructoras acogidas al Régimen General del Impuesto a la Renta.
- Empresas que se encuentren ubicadas en el distrito de Amarilis, Huánuco.

Teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión la muestra estuvo constituida por 85 contadores de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco; como se aprecia en lo siguiente.

Tabla 2.

Muestra de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, Huánuco en el año 2020.

Nº	Nombre Y/O Razón Social	RUC	Distrito
1	Jomaserv Contratistas Generales Sociedad Anonima Cerrada	20529066016	- - Nro: S/N - Urbanizacion Fonavi Ii - Dpto.: 101 - Amarilis
2	Constructora Y Consultora Wez Sociedad Anonima Cerrada	20600153413	Jr. Las Garzas - Mza.: I - Lote: 05 - Urbanizacion Huayopampa - Amarilis
3	Consultoria Vaccam Sociedad Anonima Cerrada	20542557487	Bl. Maria Luisa - Mza.: G - Lote: 7 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis
4	Corporation Nakheel Tower S.A.C.	20542566125	Jr. Yarohuilca - Nro: 118 - Amarilis
5	C & Ca Consultores Y Ejecutores De Obras Sociedad Anonima Cerrada	20542579537	Av. Tupac Amaru - Lote: 101 - Amarilis
6	Constructora Normaly Sociedad Anonima Cerrada	20600216865	Jr. Velasco Alvarado - Mza.: F - Lote: 23 Pblo. Colpa Alta - Amarilis
7	Proyectos Y Construcciones Jsr Asociados S.A.C.	20542487179	Jr. Virgen Del Guadalupe - Nro: S/N Cpmen. La Esperanza - Amarilis
8	Business Group S.A.C.	20489658063	Jr. Los Jazmines - Nro: 313 Paucarbambilla - Amarilis
9	Constructora Kld S.A.C.	20573013507	Car. Carret. Central - Nro: 412 C.P.M Llicua - Amarilis
10	Constructora Cima De Diamante Sociedad Anonima Cerrada	20600192362	Av. Marcos Durand Martel - Nro: 201 Cent Paucarbamba - Amarilis
11	A & E Ingenieria Y Construcciones S.A.C.	20487144470	Av. Dos - Nro: 508 - Urbanizacion La Esperanza - Amarilis
12	Services Star R Y S Sociedad Anonima Cerrada	20600990170	Jr. Miguel Grau - Nro: 335 Centro Paucarbamba - Amarilis
13	B & G Asesores Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20601038928	Cal. Tupac Amaru - Nro: 105 - Int.: SI - Amarilis
14	Ingenieria Y Construcciones Aliaga Sociedad Anonima Cerrada	20601105501	Jr. Norberto Haro - Nro: 305 - Amarilis
15	Contrata Samiro S.A.C.	20573247249	- - Mza.: A1 - Lote: 11 - Urbanizacion Progresiva Santa Maria - Amarilis

16	Constructora Consultora Multiservicios Corporacion Vila Sociedad Anonima Cerrada	20601570816	- - Mza.: K - Lote: 36 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
17	Trans Jocama S.A.C.	20542534355	Cal. Sinchi Roca - Nro: 441 - Amarilis
18	Constructora Y Consultora Hammer S.A.C	20542540592	- - Mza.: O - Lote: 8 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
19	Barza Ingenieria Y Construccion Sociedad Anonima Cerrada	20529217839	- - Mza.: D - Lote: 14 - Conjunto Habitacional Fonavi Iii - Amarilis
20	Constructores Consultores E Inversiones Z & L Sociedad Anonima Cerrada	20529278463	Jr. Las Orquideas - Nro: 251 - Amarilis
21	Wilmer Caqui Minera Sac	20489557976	Jr. Las Garzas - Mza.: I - Lote: 5 - Amarilis
22	Peruanos Trabajando Por El Desarrollo Sostenible Sociedad Anonima Cerrada	20600114256	Jr. Ecuador - Mza.: M - Lote: 01 - Amarilis
23	Bios Inversiones S.A.C	20600034074	- - Mza.: G - Lote: 03 - Conjunto Habitacional Fonavi I - Amarilis
24	Consultora Y Constructora Komelsa Sociedad Anonima Cerrada	20529248980	Jr. Alpamayo - Mza.: B2 - Lote: 24 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
25	Inversiones Delgado Rosario Sociedad Anonima Cerrada	20601384630	Jr. Los Jazmines - Nro: 426 - Amarilis
26	Ajen Servicios & Contratistas Generales S.A.C	20573220049	---- Santa Elena - Mza.: A - Lote: 15 - Urbanizacion Santa Elena - Amarilis
27	Confer Sociedad Anonima Cerrada	20489589746	Jr. Tingo Maria - Nro: 101 - Amarilis
28	Constructora Y Multiservicios Esp&Val Sociedad Anonima Cerrada	20529087528	- - Mza.: B - Lote: 5 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis
29	G & L Oruz S.A.C.	20542589842	Jr. Los Fresnos - Mza.: C - Lote: 23 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
30	Inversiones Y Construcciones Amr Sociedad Anonima Cerrada	20601143471	- - Mza.: M - Lote: 18 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
31	Perconst Corporation Sociedad Anonima Cerrada	20600034376	Jr. Pardo Y Aliaga - Mza.: A - Lote: 12 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
32	Ingenieros A & J Empresarios Jireh Sociedad Anonima Cerrada	20602974911	Cal. Tacna - Nro: 153 - Amarilis
33	Pmc Ingenieria Y Construccion Sociedad Anonima Cerrada	20600721675	- - Mza.: L - Lote: 5 - Urbanizacion Los Portales - Amarilis
34	Lube Gerencia E Ingenieria Sociedad Anonima Cerrada	20601412439	Jr. Collas - Nro: 112 - Amarilis
35	Constructora Y Multiservicios Brisip S.A.C.	20573187327	Jr. Mexico - Nro: 8 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
36	Constructora Inversiones Ivna Sociedad Anonima Cerrada	20573339283	Cal. Los Olivos - Mza.: J - Lote: 18 - Amarilis
37	Empresa De Mantenimiento Vial Ekasa S.A.	20528926780	Jr. Los Perdices - Mza.: I - Lote: 39 - Urbanizacion Huayopampa - Amarilis
38	Masgo Arquitectos E Ingenieros Sociedad Anonima Cerrada	20601483557	Jr. Gonzales Prada - Int.: 0004 - Mza.: B1 - Lote: 4 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
39	Contratistas Generales Sakb Sociedad Anonima Cerrada	20600726901	Jr. Argentina - Int.: 5 - Mza.: E - Amarilis
40	Constructores Isallca Sociedad Anonima Cerrada	20600117719	Av. Inter Regional - Mza.: A - Lote: 7 - Amarilis
41	Grupo Yaros Sociedad Anonima Cerrada	20601227313	Jr. Inca Roca - Nro: 112 - Amarilis

42	Jma Ingenieria Y Construccion S.A.C.	20542551527	Jr. Jazmines - Nro: 446 - Urbanizacion Paucarbambilla - Amarilis
43	Grava Constructores Generales S.A.C.	20573007019	Jr. Los Jazmines - Nro: 454 - Amarilis
44	Consultora Y Constructora Ingproy C Y C" Sociedad Anonima Cerrada	20600358244	Jr. Tingo Maria - Nro: 121 Cent Paucarbambilla - Amarilis
45	Inversiones & Construcciones Warani Sociedad Anonima Cerrada	20542542021	Jr. Juan Santos Atahualpa - Nro: 108 - Amarilis
46	Grupo Wina Pel Sociedad Anonima Cerrada	20603031858	Av. Los Girasoles - Nro: 840 - Amarilis
47	Nesterenko Contratistas Generales Sociedad Anonima Cerrada	20489690463	---- Fonavi I - Mza.: A - Lote: 29 - Amarilis
48	Newintec Peru Sociedad Anonima Cerrada	20600538668	- - Mza.: A - Lote: 15 - Urbanizacion Maria Luisa - Amarilis
49	Grupo Vial Jahisale Sociedad Anonima Cerrada	20600649311	Jr. 14 De Setiembre - Mza.: B - Lote: 03 - Pueblo Joven San Luis - Amarilis
50	Consultores Constructores Y Proveedores Generales Sociedad Anonima Cerrada	20600064798	Jr. Bella Durmiente - Mza.: A - Lote: 04 - Amarilis
51	W & Jp Contratistas Sociedad Anonima Cerrada	20601401071	Jr. Huamalies - Nro: 113 - Amarilis
52	"Braqui Group Sociedad Anonima Cerrada"	20528989943	Jr. Jorge Chavez - Nro: 202 - Int.: B - Amarilis
53	Corporacion T2s S.A.C	20573131020	Jr. Los Tulipanes - Nro: 386 Cent Paucarbambilla - Amarilis
54	Rb Construcciones Sociedad Anonima Cerrada	20489553121	- - Mza.: B - Lote: 9 - Urbanizacion San Francisco - Amarilis
55	Borfac Contratistas Generales S.A.C	20573208341	Jr. Cesar Vallejo - Nro: 15 - Int.: 15 - Amarilis
56	Ingenieria Y Construccion & Servicios Generales Navarro Y Hermanos Sociedad Anonima Cerrada	20601018501	- - Nro: A-5 Fonavi Iv - Dpto.: 104 - Amarilis
57	Zazovaya Sociedad Anonima Cerrada	20573302100	Cal. Cuba - Mza.: M - Lote: 14 - Amarilis
58	Constructora Y Consultoria Galvez Sociedad Anonima Cerrada	20600039106	Av. Esteban Pabletich - Nro: 520 Cent. Paucarbamba - Amarilis
59	Ecologistas Constructora Y Consultores Ambientales Sociedad Anonima Cerrada	20542504529	Jr. Malecon Los Incas - Nro: 228 - Int.: 3erp Centro Paucarbambilla - Amarilis
60	'Consultora & Ejecutora Guzman Sociedad Anonima Cerrada' - 'C & E Guzman S.A.C.'	20601775604	Jr. Los Chasquis - Nro: 131 - Centro Poblado Paucarbamba - Amarilis
61	Glp Y S Consultores Y Constructores Sociedad Anonima Cerrada	20529165421	Jr. Chavin - Nro: 142 Cent Paucarbamba - Amarilis
62	Empresa Constructora Colprisa Sociedad Anonima Cerrada	20601085713	Bl. Santa Elena - Nro: 226 - Urbanizacion Santa Elena - Amarilis
63	Corporation F Nacion Sociedad Anonima Cerrada	20602996019	- - Mza.: M - Lote: 10 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
64	Grupo Amb S.A.C.	20489601541	Cal. Los Eucaliptos - Mza.: D - Lote: 18 - Urbanizacion Santa Maria Del Huallaga - Amarilis
65	Arofam Del Peru Sociedad Anonima Cerrada	20573164114	- - Int.: 2 - Mza.: A - Lote: 16 - Urbanizacion Fonavi I - Amarilis
66	Corporacion Grupo Sobrado Sociedad Anonima Cerrada	20542577836	Jr. Santa Maria - Mza.: A1 - Lote: 11 - Urbanizacion Santa Maria - Amarilis

67	"Compañía A & G Ingenieros" Sociedad Anonima	20573270496	Cal. Ocho - Mza.: I - Lote: 13 - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
68	Rio Oro Ingenieria Y Construccion Sociedad Anonima Cerrada	20600029143	Jr. Los Jazmines - Nro: 446 Cent. Paucarbambilla - Amarilis
69	Constructora R Y R Berlin Sociedad Anonima Cerrada	20600190211	---- Llicua Alta - Nro: S/N - Amarilis
70	Inversiones Peru Zentro Sociedad Anonima Cerrada	20529024879	Jr. Loreto - Nro: 117 - Amarilis
71	Constructora Y Consultora Amtoro S.A.C.	20573020465	Jr. Lloque Yupanqui - Nro: 219 Cent Paucarbamba - Amarilis
72	Constructora Y Consultora Lino Sociedad Anonima Cerrada	20529199083	- - Mza.: A - Lote: 15 - Conjunto Habitacional Fonavi Iii - Amarilis
73	Elite Corporation S.A.C.	20489263123	Av. Micaela Bastidas - Nro: 806 Paucarbamba - Amarilis
74	Grupo Garay Valdez Sociedad Anonima Cerrada	20601403383	Jr. Los Jazmines - Nro: 462 Paucarbambilla - Amarilis
75	Grupo R&D Consultores Y Constructores Sociedad Anonima Cerrada	20573235151	Bl. Santa Elena - Mza.: B - Lote: 29 - Amarilis
76	Constructora Jaramillo Ingenieros Sociedad Anonima Cerrada	20600740572	Jr. Ambo - Nro: 144 Paucarbambilla - Amarilis
77	Consortio Callan Contratistas Generales S.A.C.	20601645735	Jr. Primavera - Mza.: E - Lote: 06 - Amarilis
78	Derconstructo S.A.C.	20601483492	Jr. Felipe Pardo Y Aliaga - Mza.: A - Lote: 12 - Amarilis
79	Constructora Guillermo Sociedad Anonima Cerrada	20529232552	Jr. J.C. Mariategui - Nro: 410 Cent Paucarbamba - Amarilis
80	Consultora Y Constructora Melomac Sociedad Anonima Cerrada	20529025760	Bl. Leoncio Prado - Nro: E-02 - Int.: B - Urbanizacion Leoncio Prado - Amarilis
81	Grupo Network Corporation Constructores Y Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20542485478	Av. Marcos Durand Martel - Nro: 198 - Pueblo Joven San Luis Sect 5 - Amarilis
82	Celsup Ejecutores Consultores Sociedad Anonima Cerrada	20542465442	Jr. Los Pinos - Nro: 156 - Amarilis
83	Sadeze Servicios Generales S.A.C.	20573065132	Jr. Jazmines - Nro: 275 - Pueblo Joven Cent Paucarbambilla - Amarilis
84	Jl Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C	20542559854	Jr. Los Quipus - Nro: 105 - Amarilis
85	Build Peruvian S.A.C.	20528917446	Bl. Bq. San Francisco - Mza.: A - Lote: 14 - Urbanizacion San Francisco - Amarilis

Nota: Sunat.

4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos

De acuerdo a R. Hernández & Mendoza (2018) las técnicas de recolección de datos “[...] implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico [...], se refiere al uso de una gran diversidad

de instrumentos o técnicas tanto cuantitativas como cualitativas que puedan ser utilizadas”. (p. 198)

Las técnicas de recolección de datos son aquellos recursos que se utilizó para recopilar información, dichas técnicas se dividen en fuentes primarias y secundarias, tal y como se aprecia en la siguiente tabla

Tabla 3.
Técnicas e instrumentos de investigación

Fuentes	Técnicas de recolección de datos
Primarias	✓ Encuesta
	✓ Observación directa
	✓ Datos estadísticos
Secundarias	✓ Revisión sistemática
	✓ Revisión narrativa

Nota: Elaborado por el autor a partir de (Yaulema & Padilla, 2018)

4.6.1.1. Técnicas de Recolección de Datos Primarios. Sánchez et al. (2018) menciona que las técnicas de recolección de datos primarios son: “Información reunida por el investigador extraída de una fuente directa, es decir, de la realidad inmediata. También se le llama información de primera mano.” (p. 43).

Las técnicas de recolección de datos primarios son aquellas que provienen de primera mano, es decir, que fueron publicados por primera vez, sin ser filtrados o resumidos.

ENCUESTA

De acuerdo con, Moschella (2020) “Las encuestas consisten en la aplicación de un cuestionario estructurado con un interés principalmente cuantitativo para identificar estadísticamente aspectos como frecuencias, distribución de respuestas por subgrupos o cruce de variables” (p. 31).

Para la recolección de datos en la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta, la cual se llevó a cabo sobre los trabajadores de las empresas de construcción tomadas como muestra.

OBSERVACIÓN DIRECTA

Arroyo (2020) afirma: “La observación es la percepción orientada a la obtención de información de uno o más hechos, cuyas manifestaciones se quiere registrar y convertir en datos” (p. 269).

La técnica de observación directa es un método de recopilación de datos que consiste principalmente en observar al sujeto de investigación en una situación particular. Esta técnica se realizó sin interferir ni modificar el entorno en el que se despliega el objeto.

DATOS ESTADÍSTICOS

Según, S. Alvarez & Cortés (2020) “La base de la investigación es la generación de datos que puedan ser presentados a través de tablas, figuras y valores numéricos o porcentuales para su interpretación [...]”. (p. 110)

Los datos estadísticos, en este contexto, son los valores obtenidos durante la realización de un estudio estadístico. Se trata del producto de la observación de este fenómeno con fines analíticos.

4.6.1.2. Técnicas de Recolección de Datos Secundarios. Briceño et al. (2021) mencionan que: “Es aquella que se obtiene de los resúmenes de trabajos o la parcialidad de trabajos provenientes de la información primaria, contiene por

lo general la referencia bibliográfica (autor, año, título, lugar y paginación) y el resumen” (p. 31).

Por otro lado, las técnicas de recolección de datos secundarios son aquellas que se originaron de las fuentes primarias y tienen como principio recopilar, resumir y reorganizar la información contenida de las fuentes primarias.

REVISIÓN SISTEMÁTICA.

Según, Yaulema & Padilla (2018) “La revisión sistemática es un procedimiento estructurado de una revisión bibliográfica que sigue un método explícito para resumir y analizar críticamente todas las informaciones y datos que se conocen acerca de un tema específico” (p. 37)

En las revisiones sistemáticas se tomaron en cuenta todos aquellos estudios científicos sobre el tema a tratar, asimismo se seleccionaron bajo los criterios de inclusión y exclusión. De estos estudios, se consideraron una extracción sistemática de informaciones relevantes.

REVISIÓN NARRATIVA

De acuerdo con, Yaulema & Padilla (2018) “La revisión narrativa es un resumen amplio sobre un tema determinado y sirve al lector también para informarse de manera rápida sobre el estado actual de la investigación sobre un tema específico” (p. 38).

Las revisiones narrativas son aquellos que ofrecen una sinopsis de manera rápida sobre un tema, el punto clave de los artículos incluidos en la revisión ha dependido del autor seleccionado.

4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos

A este respecto, Salgado (2018) “Todo instrumento utilizado en la recolección de datos en una investigación científica debe ser confiable, objetivo y que tenga validez, si alguno de estos elementos no se cumple el instrumento no será útil y los resultados obtenidos no serán legítimos” (p. 114).

En esta etapa se seleccionaron los instrumentos con los que se midieron las variables de investigación. En el trabajo de estudio se utilizó los siguientes instrumentos de recolección de datos en base a las técnicas de recolección de datos propuestas.

Tabla 4.
Instrumentos de recolección de datos.

Fuentes	Recolección de datos
Primarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuestionario ▪ Bitácora de trabajo
Secundarias	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de transcripción

Nota: Elaborado por el autor a partir de (Arias, 2021).

4.6.2.1. Instrumentos de Recolección de Datos Primarios. Los instrumentos seleccionados en este apartado son los que se presentan a continuación.

CUESTIONARIO

Arakaki et al. (2017) señalan que “Son instrumentos que se utilizan cuando la prioridad es obtener información estadísticamente representativa. En ese sentido, la ventaja de los cuestionarios es poder aplicarlos a muestras grandes y en tiempo breve” (p. 40).

Como instrumento de recolección de datos primarios, se utilizó el cuestionario que permitió la recopilación de información y datos para la tabulación, clasificación, descripción y análisis del estudio.

BITÁCORA DE TRABAJO

Según, Arias (2021) la bitácora “es un cuaderno en el que se anotan registros, datos, hechos y características principales del objeto estudio. Normalmente se utiliza como instrumento donde también se pueden anotar las dificultades, observaciones, opiniones o ideas que sean expuestas por el investigador” (p. 65).

La bitácora de trabajo permitió el registrar el progreso y los resultados preliminares del trabajo de investigación. En este documento se detallaron notas, ideas, datos y acciones realizadas en el desarrollo de la investigación de campo.

4.6.2.2. Instrumentos de Recolección de Datos Primarios. Los instrumentos seleccionados en este apartado son los que se presentan a continuación.

FICHA DE TRASCRIPCIÓN

De acuerdo a Ezcurra et al. (2019) “puede servir para recoger ideas específicas: nociones, definiciones, ejemplos, procedimientos puntuales, etc. Las fichas se pueden ordenar temáticamente al momento de redactar un apartado determinado de la tesis” (p. 26).

En tanto la ficha de transcripción permitió recolectar información de resúmenes y de análisis realizados de investigación, artículos científicos, libros, entre otras informaciones provenientes de fuente secundaria.

4.6.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos Empleados

4.6.3.1. Validez de los Instrumentos Empleados. De acuerdo con, Fuentes et al. (2020) “Capacidad que tiene el instrumento para medir lo que realmente se pretende medir. Los resultados aportados por el instrumento deben reflejar el comportamiento real de la situación que se pretende estudiar” (p. 65).

La validez de los instrumentos empleados permitió evaluar si los instrumentos usados para recolectar información son suficientemente precisos, asimismo refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir.

VALIDEZ DE CONTENIDO

Arroyo (2020) refiere la validez de contenido al: “Grado en que el instrumento refleja el dominio de los indicadores de la variable que será medida; técnica con la que se identifican los datos que contienen las variables y sobre los que se debe obtenerse data e información total” (p. 276)

La validez de contenido permitió valorar si el instrumento integra todas las dimensiones que conforman la variable a evaluar , además se determinó que los ítems diseñados reflejan las manifestaciones del constructo.

VALIDEZ DE CRITERIO

Según, Fuentes et al. (2020) “La validez de criterio establece la validez de un instrumento de medición al comparar sus resultados con los de algún criterio externo que pretende medir lo mismo”. (p. 66).

La validez de criterio del instrumento pudo determinar si el instrumento deduce el comportamiento de la variable “Fiscalización tributaria” en relación a la variable “Operaciones no Reales”.

VALIDEZ DE CONSTRUCTO

Según, Rivas (2017) “la validez de constructo, se refiere al grado con el cual un instrumento es capaz de medir o inferir la presencia de una propiedad abstracta. Este tipo se evalúa por medio de técnicas estadísticas” (p. 259)

La validez de constructo se refiere a qué tan bien un instrumento representa y cuantifica un concepto teórico. Esta validez se utilizó para contrastar las teorías científicas; así como, representar un marco integral para la obtención de pruebas de validez.

En este sentido, el juicio de expertos permitió determinar la validez de contenido, criterio y constructo de los instrumentos empleados, de esta manera, la opinión de los expertos fue favorable tal y como se señala en la siguiente tabla.

Tabla 5.

Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.

Experto	Formación académica	Especialidad	Opinión
Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero	Contabilidad	Magíster en tributación y política fiscal	Favorable
Guísella Marlene Gómez Durán	Contabilidad	Contador público	Favorable
Richard Victor Diaz Urbano	Contabilidad	Doctor en Ciencias Contables y Empresariales	Favorable

Nota: Validación del juicio de expertos.

4.6.3.2. Confiabilidad de los Instrumentos Empleados

Rivas (2017) menciona que la confiabilidad de los instrumentos empleados es el: “Grado en el que una medición están exentos de errores aleatorios o inestables. Un instrumento confiable trabaja bien bajo diferentes condiciones. Para evaluar la confiabilidad es la consistencia interna, que se refiere a la homogeneidad de los ítems” (p. 260)

En este estudio se utilizó la confiabilidad, el cuál se refiere al grado de relación con que se midieron las variables. Para la medición de la confiabilidad, el coeficiente alfa de cronbach fueron aplicados en la prueba piloto, los cuales se detallan a continuación.

COEFICIENTE DE ALFA DE CRONBACH

Arispe et al. (2020) señala que el coeficiente de alfa Cronbach “Permite evaluar la homogeneidad de las preguntas, cuando las respuestas del cuestionario están formuladas en escala tipo Likert o politómicas. Los valores van desde cero (0): confiabilidad nula y uno (1): confiabilidad total”. (p. 81)

El coeficiente alfa de Cronbach es una medida estadística que permitió estimar la confianza por la consistencia interna del instrumento. Se expresan como correlaciones de - 1 a 1. Entonces, para tener mayor certeza y precisión del nivel de confiabilidad de los instrumentos se empleó el siguiente detalle.

Índice	Nivel de Fiabilidad	Valor de Alfa de Cronbach
1	Excelente	[0,9] - [1]
2	Muy bueno	[0,7] - [0,9]
3	Bueno	[0,5] - [0,7]
4	Regular	[0,3] - [0,5]
5	Deficiente	[0,3]

Tabla 6.
Estadística de fiabilidad de la variable Fiscalización tributaria

Scale Reliability Statistics	
Cronbach's α	
Scale	0.917

Conforme señala la tabla 6, se aprecia que la escala de alfa de Cronbach arrojó un valor de 0,917; entonces, conforme al índice de confiabilidad de la tabla anterior, el nivel de fiabilidad es excelente, pues el valor oscila entre los rangos [0,9] - [1]. Esto permite concluir que el instrumento de recolección de datos que mide la variable “Fiscalización tributaria” indica una excelente medición de sus dimensiones e indicadores.

Tabla 7.
Estadística de fiabilidad de la variable Operaciones no reales

Scale Reliability Statistics	
Cronbach's α	
Scale	0.892

Conforme señala la tabla 7, se aprecia que la escala de alfa de Cronbach arrojó un valor de 0,892; entonces, conforme al índice de confiabilidad de la tabla anterior, el nivel de fiabilidad es muy buena, pues el valor oscila entre los rangos [0,7] - [0,9]. Esto permite concluir que el instrumento de recolección de datos que mide la variable “Operaciones no reales” indica una muy buena medición de sus dimensiones e indicadores.

4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

4.7.1. Técnicas de Procesamiento de Datos.

Echaiz (2019) señala: “El procesamiento de Datos es cualquier ordenación o tratamiento de datos, o los elementos básicos de información, mediante el empleo de un sistema. Entonces se logra sobre los datos algún tipo de transformación” (p. 3).

Las técnicas de procesamiento de datos que se utilizaron para el desarrollo de este trabajo de investigación fueron el registro de datos de campo y el control de calidad de datos, los cuales, ayudaron a organizar los datos procesados para detectar aquellas características que resalten en el objeto de estudio

Registro de datos del trabajo de campo

Echaiz (2019) menciona: “El trabajo de campo es un método de alimentación de modelos teóricos o de simple obtención de datos específicos para responder preguntas concretas. Su gran característica es que actúa sobre el terreno en donde se dan los hechos utilizando técnicas” (p. 2)

El trabajo de campo consistió en un registro de datos que se observó y se registró durante el estudio. Luego se organizaron en tablas y figuras, para visualizar y analizar mejor las variables.

Control de calidad de datos

Martínez (2019) menciona: “Del proceso que origina una base de datos, de la cual se obtienen listados, son revisados a fin de detectar las inconsistencias que se presenten en los procesos anteriores” (p. 69).

Por lo tanto, los datos con calidad suponen un insumo del sistema de información sin errores, veraces y actualizados. Además, los datos fueron capturados, almacenados y procesados como fiel reflejo de la realidad.

4.7.2. *Análisis de Datos.*

Núñez et al. (2017) mencionan sobre el análisis de datos “En esta parte se esbozan y explican, de manera preliminar, los procedimientos y el modo en el que se realizarán el análisis e interpretación de los datos” (p. 54)

Esta sección definió el diseño en detalle y las variables que se consideraron. Se describieron métodos estadísticos y se detalló cómo analizar los datos y el tipo de software empleado.

Diseño de tablas y figuras:

Mías (2018) menciona: “Implica operaciones básicamente tendencias a visualizar la distribución de datos, como su organización. Los datos pueden ser representados mediante un histograma de frecuencias, diagramas de barras, figuras, entre otros” (p. 65).

En resumen, el diseño de tablas y figuras fue una forma precisa y concisa de presentar los datos de forma organizada y clara para representar los resultados de la encuesta.

Análisis e interpretación de datos:

Arroyo (2020) señala que el análisis e interpretación de datos “Se realiza una vez que la data obtenida ha sido sistematizada en matrices de operacionalización de variables que son introducidas o alimentadas en el software elegido o en un excel” (p. 280).

Los análisis que se realizaron fueron útiles ya que respondieron al problema de investigación y a los objetivos e hipótesis planteadas. Para ello, se utilizó

programas estadísticos (Excel, SPSS y Jamovi) funcionales, rápidos y exactos; de este modo, se pudo crear la base de datos su posterior análisis.

4.8. Aspectos Éticos de la Investigación

Rivas (2017) considera que: “Antes de iniciar una investigación es necesario reiterar algunos aspectos éticos que deben estar presentes [...]. Los aspectos éticos son parte de la formación de un investigador, ya que la honestidad intelectual es un elemento clave de la calidad” (p. 301)

El presente trabajo de investigación siguió las normas éticas presentadas por la Universidad Peruana Los Andes en el reglamento general de investigación; asimismo, se tomó responsabilidad respecto a la confidencialidad de las personas participantes en el desarrollo de este trabajo.

4.8.1. Principios Éticos

P. Alvarez (2018) menciona “La ética de la investigación se apoya en tres principios básicos que se consideran la base de todas las reglas o pautas que la regulan. Respeto, beneficencia y justicia, [...] éstos trascienden los límites geográficos, culturales, económicos, legales y políticos” (p. 127).

El presente trabajo de investigación siguió las normas éticas presentadas por la Universidad Peruana Los Andes en el reglamento general de investigación; asimismo, se toma responsabilidad respecto a la confidencialidad de las personas participantes en el desarrollo de este trabajo.

4.8.2. Comportamiento Ético

Zuñiga (2020) señala que: “La ética debe ser un eje transversal y esta temática debe abordarse recurrentemente y con ejemplos concretos para que quede claro qué

se debe entender por ética o buena conducta en la redacción y publicación de la investigación” (p. 9)

Asimismo, esta investigación siguió el Código de Ética emitido por el reglamento de la Universidad Peruana de Los Andes. De esta forma, se mantuvo un código de ética y conducta razonable entre las personas y organizaciones involucradas en el desarrollo de la investigación.

Capítulo V: Resultados

Según, Travieso (2017) “Los resultados son aquellos que permiten enriquecer, modificar o perfeccionar la teoría científica, depende del estado precedente de los conocimientos referidos al objeto de investigación, y debe considerarse que estos posean actualidad, novedad, aporte a la ciencia y significación práctica” (p. 8)

Los resultados corresponden a los datos que se obtuvieron al aplicar la técnica y el instrumento de medida. En ellos se reflejan los resultados de las variables, dimensiones e indicadores respecto a la muestra de estudio. Teniendo en cuenta lo último, en lo siguiente se presenta la descripción de resultado y la contrastación de las hipótesis.

5.1. Descripción de Resultados

Pozzo (2020) señala que: “el análisis o la interpretación de los datos constituye una etapa central de la tesis, ya que los datos por sí solos no siempre son elocuentes. Para realizar el trabajo interpretativo recurrimos a los conceptos desarrollados en el marco teórico” (p. 82).

La descripción de resultados sigue un orden lógico e identificable, se presenta de forma deductiva y objetiva, de forma que, su presentación mantenga coherencia y sea de fácil entendimiento para el lector. Ahora bien, la descripción de los resultados descriptivos se agruparán entorno a las variables y sus respectivas dimensiones, para así, obtener un análisis sintético del tema de investigación.

5.1.1. *Resultados Descriptivos: Fiscalización Tributaria*

El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta

investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la variable fiscalización tributaria.

Tabla 8.

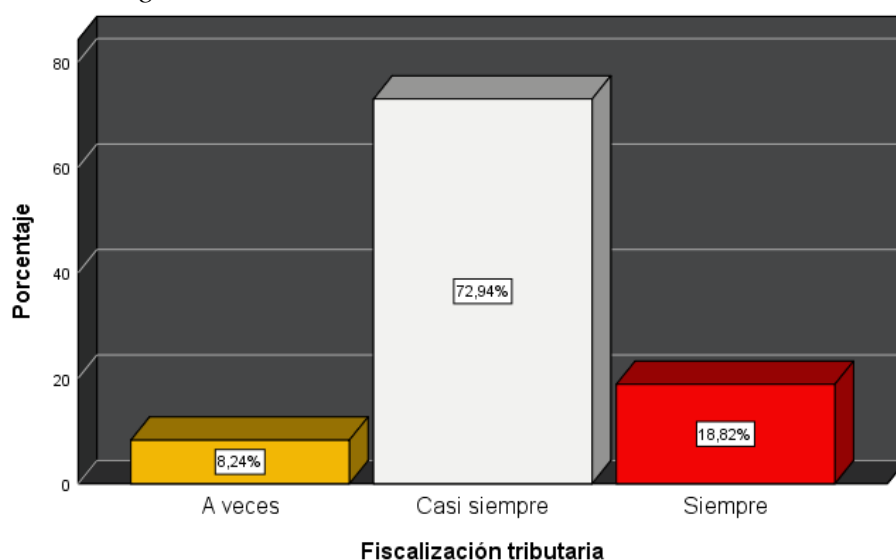
Categorización de la variable Fiscalización tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	7	8,24%
Casi siempre	62	72,94%
Siempre	16	18,82%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio “Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco”.

Figura 8.

Categorización de la variable Fiscalización tributaria.



Nota: resultados de la tabla N° 8.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 8 y la figura N° 8 “Categorización de la variable fiscalización tributaria”, existe un porcentaje del 18,82% de sujetos que representan a 16 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes opinan que el procedimiento de fiscalización tributaria siempre conduce a la efectiva determinación de las obligaciones tributarias velando que se obedezca lo establecido por las leyes y normas del ámbito tributario. En esa misma

línea, 62 sujetos que representan al 72,94% de los encuestados expresan que el procedimiento de fiscalización tributaria casi siempre conduce a la efectiva determinación de las obligaciones tributarias velando que se obedezca lo establecido por las leyes y normas del ámbito tributario. Finalmente, 7 sujetos que representan al 8,24% de los encuestados expresan que el procedimiento de fiscalización tributaria a veces conduce a la efectiva determinación de las obligaciones tributarias velando que se obedezca lo establecido por las leyes y normas del ámbito tributario.

Interpretación de los resultados

Sobre este entender, Pino & Tintaya (2016) manifiestan que la fiscalización tributaria es un procedimiento “[...] destinado a comprobar la correcta determinación de la obligación tributaria realizada por los deudores tributarios. Siendo ello así, se busca que las comunicaciones entre la SUNAT y el sujeto fiscalizado se realicen, preferentemente, mediante documentación formal [...]” (p. 6).

En tal sentido, la fiscalización tributaria puede ser entendida como una potestad otorgada a la Administración Tributaria para finiquitar actos que verifiquen y corroboren el correcto proceder de los deudores tributarios al determinar sus obligaciones tributarias, para este fin la legislación peruana otorga una serie de facultades que faciliten el control por parte de la Sunat, no obstante, el otorgamiento de estas facilidades no ha de trasgredir en ningún momento los derechos constitucionales del contribuyente. Entonces, tomando en consideración lo aludido, se puede apreciar que a percepción de la gran mayoría de encuestados (91,76%) el procedimiento de fiscalización tributaria permite controlar efectivamente la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes velando que se obedezca lo establecido por las leyes y normas del ámbito tributario.

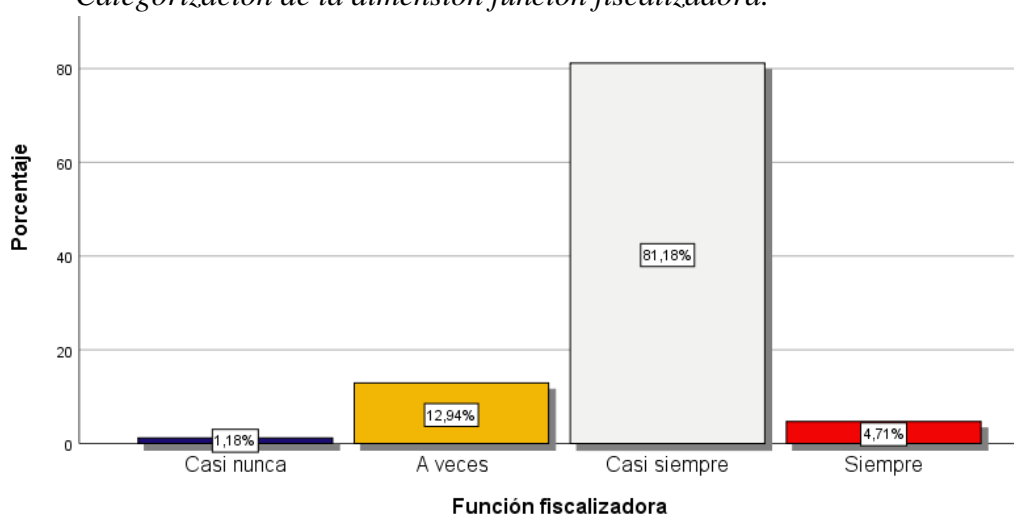
5.1.1.1. Resultados Descriptivos: Función Fiscalizadora. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión función fiscalizadora.

Tabla 9.
Categorización de la dimensión función fiscalizadora.

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	1,18%
A veces	11	12,94%
Casi siempre	69	81,18%
Siempre	4	4,71%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 9.
Categorización de la dimensión función fiscalizadora.



Nota: resultados de la tabla N° 9.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 9 y la figura N° 9 “Categorización de la dimensión función fiscalizadora”, existe un porcentaje del 4,71% de sujetos que representan a 4 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes opinan que la función de fiscalización tributaria siempre permite asegurar que los hechos tributarios de las empresas constructoras se sustenten bajo medios de prueba fehacientes. En esa misma línea, 69 sujetos que representan al 81,18% de los encuestados expresan que la función de fiscalización tributaria casi siempre permite asegurar que los hechos tributarios de las empresas constructoras se sustenten bajo medios de prueba fehacientes. En suma, 11 sujetos que representan al 12,94% de los encuestados expresan que la función de fiscalización tributaria a veces permite asegurar que los hechos tributarios de las empresas constructoras se sustenten bajo medios de prueba fehacientes. Finalmente, 1 sujeto que representa al 1,18% de los encuestados expresa que la función de fiscalización tributaria casi nunca permite asegurar que los hechos tributarios de las empresas constructoras se sustenten bajo medios de prueba fehacientes.

Interpretación de los resultados

Sobre este respecto, Zegarra (2011) afirma que: “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios” (p. 3).

En este sentido, la función fiscalizadora de la Administración Tributaria incluye acciones de verificación de los hechos tributarios de los deudores incluyendo aquellos que disfrutan de alguna exoneración, inafectación o beneficio tributario; de forma que, se pueda compeler al

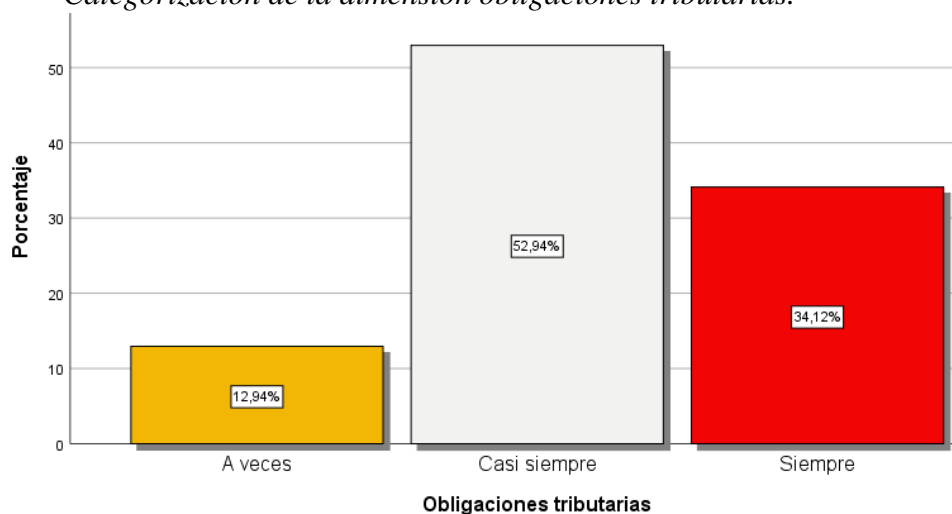
cumplimiento íntegro y cabal de las obligaciones por parte del contribuyente. Entonces, tomando en consideración lo aludido, se puede apreciar que a percepción del 85,89% de los encuestados, la función fiscalizadora de la Administración Tributaria asegura que los hechos tributarios de las empresas constructoras se sustenten bajo medios de prueba fehacientes que aseguren el íntegro cumplimiento de las obligaciones por parte de estos contribuyentes.

5.1.1.2. Resultados Descriptivos: Obligaciones Tributarias. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión obligaciones tributarias.

Tabla 10.
Categorización de la dimensión obligaciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	11	12,94%
Casi siempre	45	52,94%
Siempre	29	34,12%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 10.*Categorización de la dimensión obligaciones tributarias.*

Nota: resultados de la tabla N° 10.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 10 y la figura N° 10 “Categorización de la dimensión obligaciones tributarias”, existe un porcentaje del 34,12% de sujetos que representan a 29 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes señalan que las empresas donde laboran siempre podrían sustentar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales ante un procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria. En esa misma línea, 45 sujetos que representan al 52,94% de los encuestados señalan que las empresas constructoras donde laboran casi siempre podrían sustentar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales ante un procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria. Finalmente, 11 sujetos que representan al 12,94% de los encuestados señalan que las empresas constructoras donde laboran a veces podrían sustentar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales ante un procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria.

Interpretación de los resultados

En relación con esta dimensión, Aguayo (2015) señala que: “[...] la obligación tributaria, que es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución” (p. 240).

Así pues, se puede entender que la obligación tributaria es aquella que surge como consecuencia del deber que tiene el contribuyente para hacer efectivo el pago de sus tributos con el debido procedimiento que establecen las normas tributarias, la finalidad de las obligaciones tributarias es generar un vínculo de deber y derecho entre el contribuyente y el estado, pues, con el pago de las prestaciones tributarias el estado recauda recursos financieros para subvencionar proyectos en beneficio de la población; por tal motivo, a cada contribuyente se le asigna obligaciones sustanciales y formales que ha de cumplir conforme a ley. Entonces; tomando en consideración lo aludido, se puede estimar que el 87.06 % de los encuestados aseguran que podrían sustentar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales ante un proceso de fiscalización.

5.1.1.3. Resultados Descriptivos: Facultad Discrecional. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los

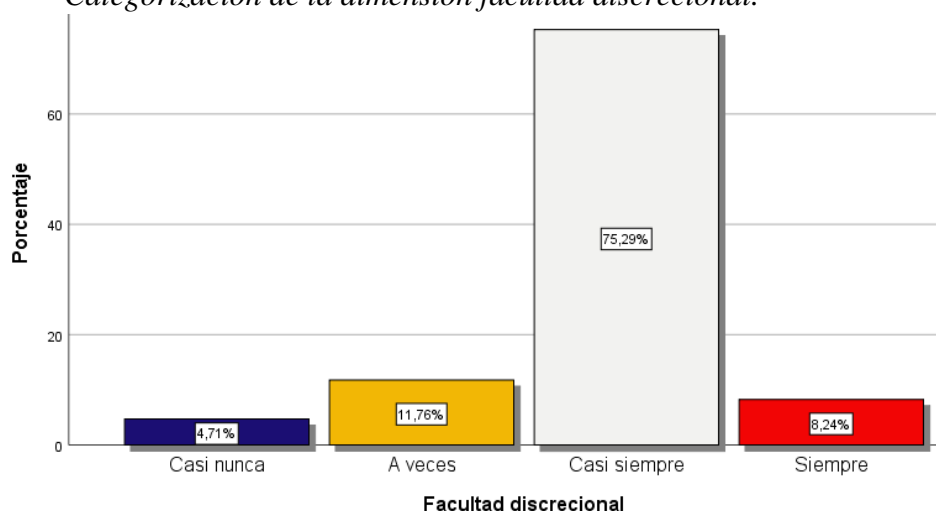
siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión facultad discrecional.

Tabla 11.
Categorización de la dimensión facultad discrecional.

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	4,71%
A veces	10	11,76%
Casi siempre	64	75,29%
Siempre	7	8,24%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio “Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco”.

Figura 11.
Categorización de la dimensión facultad discrecional.



Nota: resultados de la tabla N° 11.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 11 y la figura N° 11 “Categorización de la dimensión facultad discrecional”, existe un porcentaje del 8,24% de sujetos que representan a 7 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes indican que su representada siempre mantiene libros, registros y/o documentos que sustenten su contabilidad y la fehaciencia de sus operaciones para atender cualquier exigencia de la Administración Tributaria. En esa misma línea, 64 sujetos que

representan al 75,29% de los encuestados señalan que las empresas constructoras donde laboran casi siempre mantienen libros, registros y/o documentos que sustenten su contabilidad y la fehaciencia de sus operaciones para atender cualquier exigencia de la Administración Tributaria. En suma, 10 sujetos que representan al 11,76% de los encuestados señalan que las empresas constructoras donde laboran a veces mantienen libros, registros y/o documentos que sustenten su contabilidad y la fehaciencia de sus operaciones para atender cualquier exigencia de la Administración Tributaria. Finalmente 4 sujetos que representan al 4,71% de los encuestados señalan que las empresas constructoras donde laboran casi nunca mantienen libros, registros y/o documentos que sustenten su contabilidad y la fehaciencia de sus operaciones para atender cualquier exigencia de la Administración Tributaria.

Interpretación de los resultados

Respecto a la facultad discrecional, Muñoz (2017) afirma que: “[...] frente a determinadas situaciones de hecho, el órgano administrativo tiene la facultad de actuar o no. Asimismo, estamos también ante una facultad discrecional cuando el órgano administrativo cuenta con la posibilidad de optar entre dos o más soluciones posibles” (p. 80).

Tal cual, la facultad discrecional es la potestad otorgada a la Administración Tributaria para sopesar decisiones en base a su criterio y en función del principio de legalidad, pues, la decisión que adopta esta entidad debe respetar los límites normativos que atribuye la ley. En consecuencia, la facultad discrecional concede a la Sunat libre criterio en el procedimiento de fiscalización para exigir libros, registros, documentos y/o cualquier otra información que de sustento del cumplimiento de las obligaciones del deudor

tributario. De esta manera, tomando en cuenta lo señalado, se puede estimar que el 83,53 % de los encuestados aseguran que las empresas constructoras del distrito de Amarilis están capacitadas para presentar libros, registros y/o documentos que sustenten la fehaciencia de sus operaciones para atender cualquier exigencia de la Administración Tributaria.

5.1.1.4. Resultados Descriptivos: Principios de Fiscalización. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión principios de fiscalización.

Tabla 12.

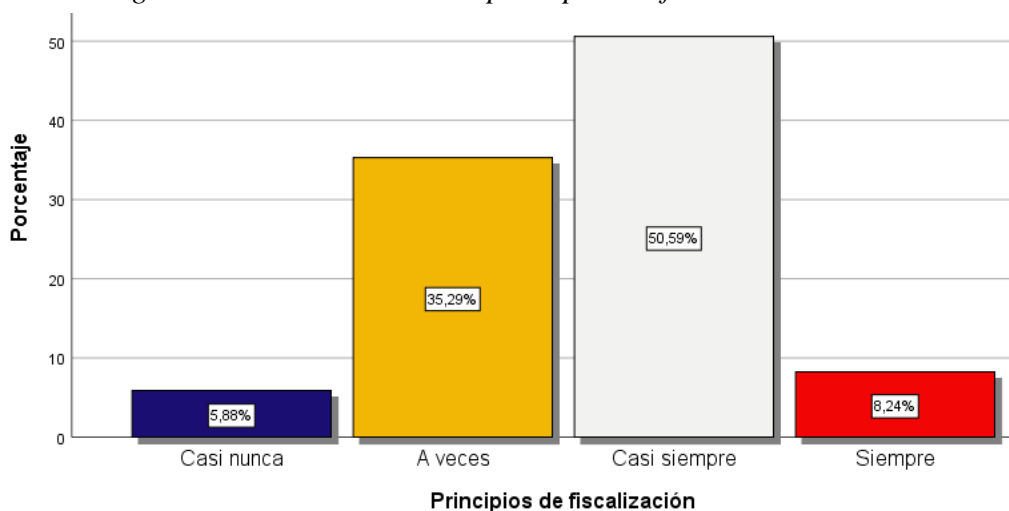
Categorización de la dimensión principios de fiscalización.

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	5,88%
A veces	30	35,29%
Casi siempre	43	50,59%
Siempre	7	8,24%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 12.

Categorización de la dimensión principios de fiscalización.



Nota: resultados de la tabla N° 12.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 12 y la figura N° 12 “Categorización de la dimensión principios de fiscalización”, existe un porcentaje del 8,24% de sujetos que representan a 7 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes opinan que los actos de fiscalización de la Administración Tributaria siempre respetan los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, reserva tributaria y del debido procedimiento para velar por los valores éticos, sociales y legales de los contribuyentes. En esa misma línea, 43 sujetos que representan al 50,59% de los encuestados opinan que los actos de fiscalización de la Administración Tributaria casi siempre respetan los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, reserva tributaria y del debido procedimiento para velar por los valores éticos, sociales y legales de los contribuyentes. En suma, 30 sujetos que representan al 35,29% de los encuestados opinan que los actos de fiscalización de la Administración Tributaria a veces respetan los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, reserva tributaria y del debido procedimiento

para velar por los valores éticos, sociales y legales de los contribuyentes. Finalmente, 5 sujetos que representan al 5,88% de los encuestados opinan que los actos de fiscalización de la Administración Tributaria casi nunca respetan los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, reserva tributaria y del debido procedimiento pues no velan por los valores éticos, sociales y legales de los contribuyentes.

Interpretación de los resultados

Sobre este respecto, Valencia (2011) señala que: “Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. [...]” (p. 75).

En la fiscalización tributaria se debe velar por un adecuado procedimiento que oriente su accionar en base a los principios constitucionales que establece la ley, por ejemplo, los actos de fiscalización tributaria deben respetar el principio de legalidad, pues, la labor de los agentes públicos deben mantenerse en los estrictos términos de la ley; así también, el proceso de fiscalización debe respetar el principio de razonabilidad, pues, la información y documentación exigida por Sunat no debe implicar una excesiva onerosidad al contribuyente; por otro lado, para respetar el principio del debido procedimiento se debe otorgar al contribuyente la posibilidad de exponer argumentos en su defensa; finalmente, los fiscalizadores de la Administración Tributaria deben ser imparciales, sin la actuación de ningún tipo de discriminación hacia los administradores. Es así que, tomando en consideración lo último expuesto, se aprecia que a opinión del 58,83% de los encuestados los actos de fiscalización de la Administración Tributaria respetan

los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, reserva tributaria y del debido procedimiento para velar por los valores éticos, sociales y legales de los contribuyentes.

5.1.2. *Resultados Descriptivos: Operaciones no Reales*

El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la variable asociada operaciones no reales.

Tabla 13.

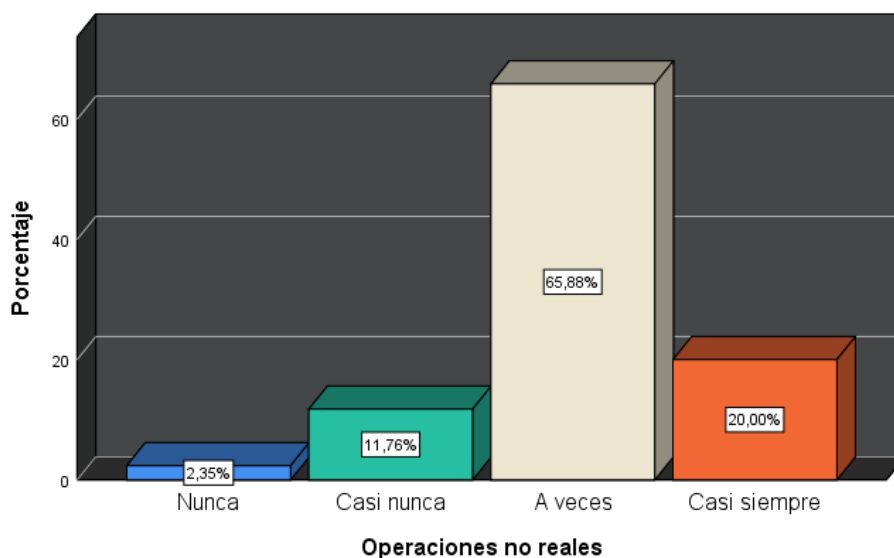
Categorización de la variable asociada operaciones no reales.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	2,35%
Casi nunca	10	11,76%
A veces	56	65,88%
Casi siempre	17	20,00%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 13.

Categorización de la variable asociada operaciones no reales.



Nota: resultados de la tabla N° 13.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 13 y la figura N° 13 “Categorización de la variable operaciones no reales”, existe un porcentaje del 20,00% de sujetos que representan a 17 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes expresan que las empresas donde laboran casi siempre sustentan sus operaciones fehacientemente pues acreditan la realización de sus transacciones a través de documentación sustentatoria. En esa misma línea, 56 sujetos que representan al 65,88% de los encuestados expresan que las empresas constructoras donde trabajan a veces sustentan sus operaciones fehacientemente pues acreditan la realización de sus transacciones a través de documentación sustentatoria. En suma, 10 sujetos que representan al 11,76% de los encuestados expresan que las empresas constructoras donde trabajan casi nunca sustentan sus operaciones fehacientemente pues no acreditan la realización de sus transacciones a través de documentación sustentatoria. Finalmente, 2 sujetos que representan al 2,35% de los encuestados expresan que las empresas constructoras donde trabajan nunca sustentan sus operaciones

fehacientemente pues no acreditan la realización de sus transacciones a través de documentación sustentatoria.

Interpretación de los resultados

Respecto a esta variable, Zavala (2019) menciona que: “Para determinar si las operaciones son no reales la administración tributaria debe cruzar información para corroborar, lo que implica la revisión de los documentos que obren en poder de otros contribuyentes con los que el administrado haya tenido operaciones comerciales [...]” (p. 8).

Las operaciones no reales refieren a un tipo de modalidad de evasión tributaria, la cual trata de suplantar la realidad mediante la creación de hechos ficticios, en otras palabras, es considerada como una operación inexistente que no ha sido concretada o verificada con la realidad. A través de esta modalidad, los contribuyentes se permiten disminuir sus ingresos incrementando sus gastos, por ello la Administración Tributaria adopta medidas cautelares para verificar si las operaciones registradas por los deudores tributarios son fehacientes. De esta forma, tomando en consideración lo último expuesto, se aprecia que el 85.88% de los encuestados afirman sustentar sus operaciones fehacientemente, pues, por lo regular, acreditan la realización de sus transacciones con medios de prueba sustentatorias.

5.1.2.1. Resultados Descriptivos: Simulación. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces,

teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión simulación.

Tabla 14.

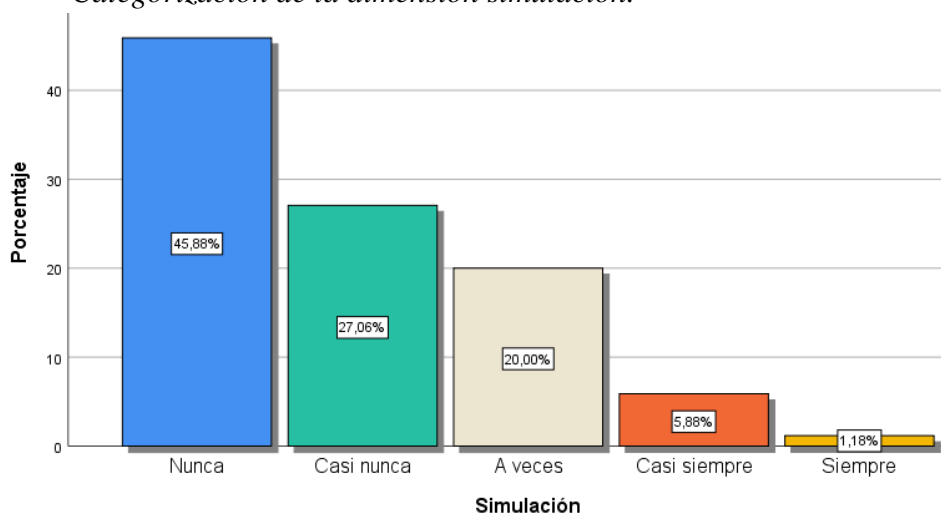
Categorización de la dimensión simulación.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	39	45,88%
Casi nunca	23	27,06%
A veces	17	20,00%
Casi siempre	5	5,88%
Siempre	1	1,18%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio “Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco”.

Figura 14.

Categorización de la dimensión simulación.



Nota: resultados de la tabla N° 14.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 14 y la figura N° 14 “Categorización de la dimensión simulación”, existe un porcentaje del 45,88% de sujetos que representan a 39 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes señalan que en las empresas donde laboran nunca se ha dado lugar a indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria. En esa misma

línea, 23 sujetos que representan al 27,06% de los encuestados señalan que en las empresas constructoras donde trabajan casi nunca se ha dado lugar a indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria. En suma, 17 sujetos que representan al 20,00% de los encuestados señalan que en las empresas constructoras donde trabajan a veces se ha dado lugar a indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria. Además, 5 sujetos que representan al 5,88% de los encuestados señalan que en las empresas constructoras donde trabajan casi siempre se ha dado lugar a indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria. Finalmente, 1 sujeto que representan al 1,18% de los encuestados señala que en la empresa constructora donde trabaja siempre se ha dado lugar a indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria.

Interpretación de los resultados

Sobre este respecto, Ramírez (2011) afirma que: “La simulación es en pocas palabras, un acuerdo entre dos o más personas para fingir jurídicamente la existencia de un negocio, o de sus elementos. Ésta tendrá una clasificación doble, esto es, simulación absoluta y simulación relativa [...]” (p. 62).

En síntesis, la simulación, en términos tributarios, refiere al acto mediante el cual se pretende aparentar la validez de una operación o de sus elementos, éste se realiza a través de un acuerdo entre dos o más sujetos que encubren un acto jurídico concreto. Los actos de simulación se disgregan en dos clases: simulación absoluta y relativa; la simulación absoluta encubre todo

el proceso de negociación, mientras que, la simulación relativa da forma aparente a alguno de los hechos. Entonces, tomando en consideración esto último mencionado, se puede apreciar que, según el 72,94% de los encuestados, las empresas constructoras del distrito de Amarilis no dan a lugar indicios de actos de simulación que den existencia a una operación no real o que difieran ilegalmente una carga tributaria.

5.1.2.2. Resultados Descriptivos: Tipo de Calificación. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión tipo de calificación.

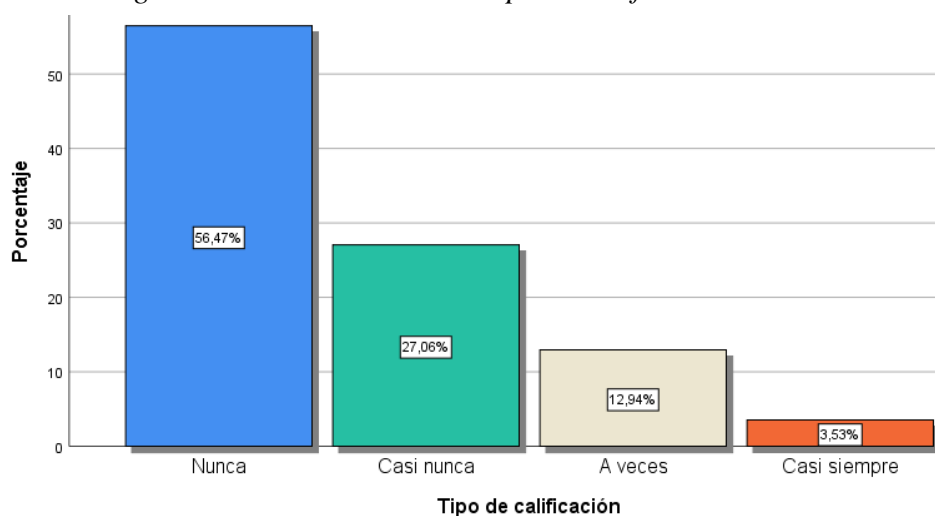
Tabla 15.
Categorización de la dimensión tipo de calificación.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	48	56,47%
Casi nunca	23	27,06%
A veces	11	12,94%
Casi siempre	3	3,53%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 15.

Categorización de la dimensión tipo de calificación.



Nota: resultados de la tabla N° 15.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 15 y la figura N° 15 “Categorización de la dimensión tipo de calificación”, existe un porcentaje del 56,47% de sujetos que representan a 48 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes señalan que las empresas donde laboran nunca han cometido irregularidades en la emisión de facturas que den indicio de consumir una operación no real. En esa misma línea, 23 sujetos que representan al 27,06% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran casi nunca han cometido irregularidades en la emisión de facturas que den indicio de consumir una operación no real. En suma, 11 sujetos que representan al 12,94% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran a veces han cometido irregularidades en la emisión de facturas que den indicio de consumir una operación no real. Finalmente, 3 sujetos que representan al 3,53% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran casi siempre presentan irregularidades en la emisión de facturas que den indicio de consumir una operación no real.

Interpretación de los resultados

Con relación a esta dimensión E. Alvarado (2014) señala que “Las [...] operaciones que reciben este tipo de calificación (no fehacientes) presentan tres modalidades: clonación de facturas, facturas verdaderas, operaciones no reales y facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor” (p. 21).

En este sentido, las operaciones no reales se han de presentar bajo tres variantes. La primera variante refiere a la clonación de facturas, ésta consiste en la falsificación de facturas del cual no se ha efectuado la operación, la segunda variante refiere a las facturas verdaderas (operaciones no reales), son aquellas facturas que cumplen con todos los requisitos estipulados en la norma pero la operación o la prestación de servicios es inexistente y la última variante refiere a las facturas verdaderas (operaciones reales no realizadas por el emisor) que consta de aquellas facturas que son reales, cumplen con la normativa pero la operación fue realizada por un tercero, es decir, es un proveedor distinto a lo estipulado en el comprobante de pago. Entonces, tomando en consideración esto último mencionado, se puede apreciar que, según el 83,53% de los encuestados las empresas constructoras del distrito de Amarilis no han cometido irregularidades en la emisión de facturas que den indicio de consumir una operación no real.

5.1.2.3. Resultados Descriptivos: Indicios del Prestador del Servicio. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el

desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión indicios del prestador del servicio.

Tabla 16.

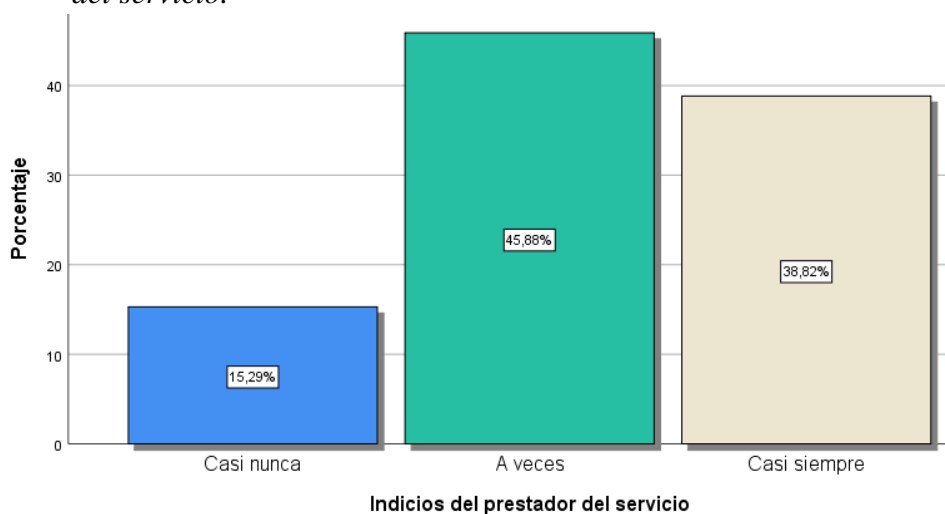
Categorización de la dimensión indicios del prestador del servicio.

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	13	15,29%
A veces	39	45,88%
Casi siempre	33	38,82%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio “Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco”.

Figura 16.

Categorización de la dimensión indicios del prestador del servicio.



Nota: resultados de la tabla N° 16.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 16 y la figura N° 16 “Categorización de la dimensión indicios del prestador del servicio”, existe un porcentaje del 38,82% de sujetos que representan a 33 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes expresan que las empresas donde laboran casi siempre pueden sustentar la prestación de

servicios que hayan solicitado, pues, la entidad oferente posee los recursos humanos, operativos y económicos suficientes que sustenten la realización de dicha prestación. En esa misma línea, 39 sujetos que representan al 45,88% de los encuestados expresan que las empresas donde laboran a veces pueden sustentar la prestación de servicios que hayan solicitado, pues, la entidad oferente suele poseer los recursos humanos, operativos y económicos suficientes que sustenten la realización de dicha prestación. Finalmente, 13 sujetos que representan al 15,29% de los encuestados expresan que las empresas donde laboran casi nunca pueden sustentar la prestación de servicios que hayan solicitado, pues, la entidad oferente no suele poseer los recursos humanos, operativos y económicos suficientes que sustenten la realización de dicha prestación.

Interpretación de los resultados

De acuerdo con lo señalado por Picón (2019): “Una manera de cuestionar la realidad de la operación contenida en una factura, ha sido establecer que el emisor carece de los recursos humanos, operativos o económicos necesarios para realizar la prestación” (p. 57).

Entonces, una forma de detectar indicios de operaciones no reales es evaluando al vendedor del bien o prestador del servicio, según sea el caso; puesto que, el sujeto oferente debe poseer los recursos necesarios que den viabilidad a la transacción realizada, por ejemplo, el prestador del servicio debe contar con personal que por su cantidad y/o preparación pueda llevar a cabo la prestación contenida en el comprobante de pago, así también, la empresa dadora del bien debe sustentar los recursos económicos y capacidad operativa suficiente para dar fiabilidad a la transacción que se haya realizado.

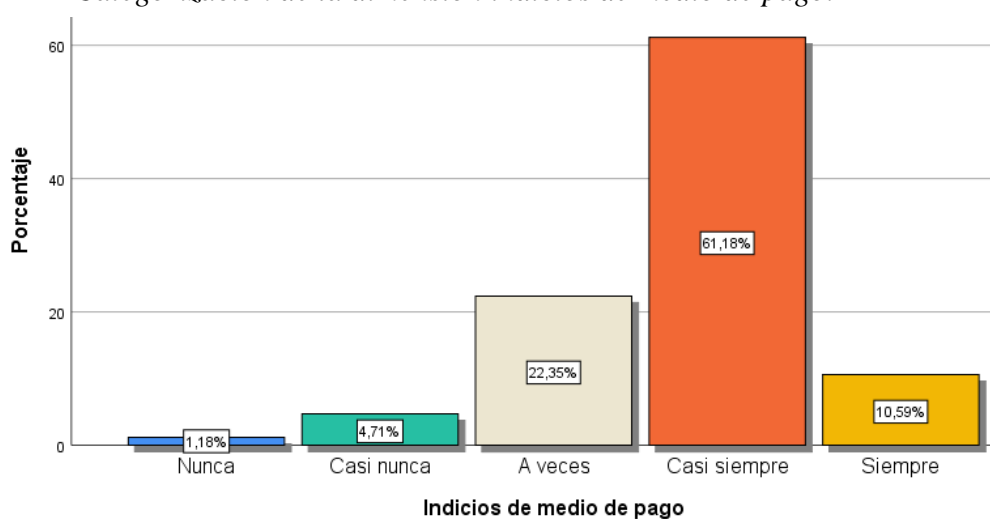
En tanto, considerando esto mencionado, se observa que el 84,7% de los encuestados expresan que las empresas constructoras del distrito de Amarilis sustentan adecuadamente la adquisición de bienes o prestación de servicios que hayan solicitado, pues, la entidad oferente posee los recursos humanos, operativos y económicos suficientes que dan validez la realización de dicha operación.

5.1.2.4. Resultados Descriptivos: Indicios de Medio de Pago. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión indicios de medio de pago.

Tabla 17.
Categorización de la dimensión indicios de medio de pago.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1,18%
Casi nunca	4	4,71%
A veces	19	22,35%
Casi siempre	52	61,18%
Siempre	9	10,59%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio "Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco".

Figura 17.*Categorización de la dimensión indicios de medio de pago.*

Nota: resultados de la tabla N° 17.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 17 y la figura N° 17 “Categorización de la dimensión indicios de medio de pago”, existe un porcentaje del 10,59% de sujetos que representan a 9 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes señalan que las empresas donde laboran siempre sustentan la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones realizadas. En esa misma línea, 52 sujetos que representan al 61,18% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran casi siempre sustentan la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones realizadas. En suma, 19 sujetos que representan al 22,35% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran a veces sustentan la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones realizadas. Además, 4 sujetos que representan al 4,71% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran casi nunca sustentan la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones

realizadas. Finalmente, 1 sujeto que representan al 1,18% de los encuestados señala que la empresa donde labora nunca sustenta la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones realizadas.

Interpretación de los resultados

De acuerdo con Zavaleta (2018): “Cuando la empresa señala que ha pagado en efectivo, o paga mediante cheques del personal del propio comprador [...] y no puede acreditar el depósito final en cabeza del vendedor genera [...] duda sobre la veracidad de la operación” (p. 210).

Los indicios de medio de pago suceden cuando se realizaron los pagos en efectivo o a nombre de un tercero y el dinero no pasó a las cuentas del proveedor, por ello, al no utilizar los medios de pagos que corresponden según la ley son motivos para que se desconozca el gasto. En tanto, considerando esto mencionado, se observa que el 71.77% de los encuestados señalan que las empresas donde laboran sustentan la realidad de sus transacciones con medios de pago que den crédito fehaciente a sus operaciones realizadas.

5.1.2.5. Resultados Descriptivos: Indicios del Comprador. El análisis descriptivo de este apartado es apoyado a través del recuento de frecuencia y porcentaje de la tabla y figura estadística que se presenta a continuación, a través de estos medios se condensa una interpretación sustentada en la respuesta de los sujetos encuestados y de la base teórica que enmarca el desarrollo de esta investigación. Entonces, teniendo en consideración esto mencionado, en los

siguiente se muestra los resultados descriptivos de la dimensión indicios del comprador.

Tabla 18.

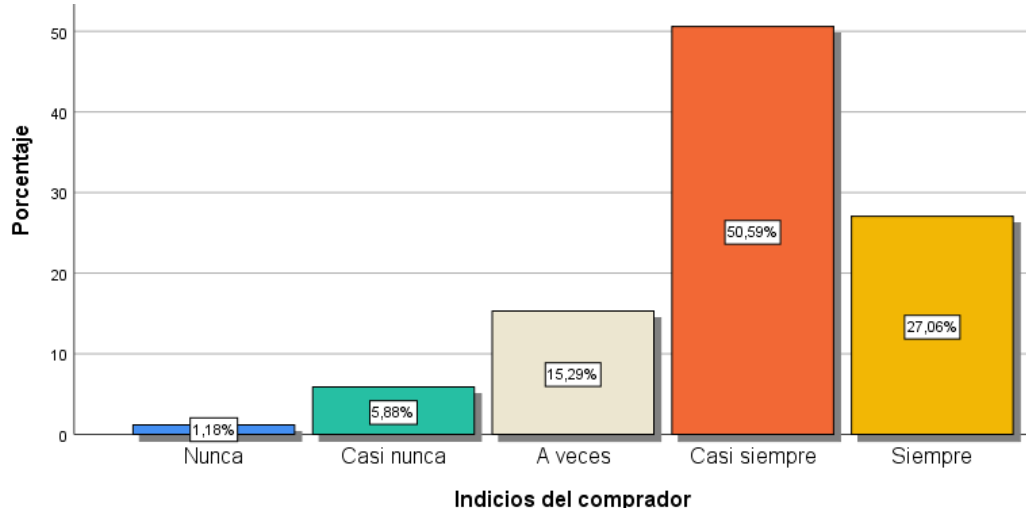
Categorización de la dimensión indicios del comprador.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1,18%
Casi nunca	5	5,88%
A veces	13	15,29%
Casi siempre	43	50,59%
Siempre	23	27,06%
Total	85	100%

Nota: Encuesta aplicada a la muestra de estudio “Empresas constructoras. Amarilis, Huánuco”.

Figura 18.

Categorización de la dimensión indicios del comprador.



Nota: resultados de la tabla N° 18.

Descripción de resultados.

Conforme determinan la tabla N° 18 y la figura N° 18 “Categorización de la dimensión indicios del comprador”, existe un porcentaje del 27,06% de sujetos que representan a 23 contadores encuestados de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, quienes señalan que las compras y adquisiciones realizadas por las empresas dónde laboran siempre son razonables al consumo de insumos que realizan durante el desarrollo de sus

actividades. En esa misma línea, 43 sujetos que representan al 50,59% de los encuestados señalan que las compras y adquisiciones realizadas por las empresas dónde laboran casi siempre son razonables al consumo de insumos que realizan durante el desarrollo de sus actividades. En suma, 13 sujetos que representan al 15,29% de los encuestados señalan que las compras y adquisiciones realizadas por las empresas dónde laboran a veces son razonables al consumo de insumos que realizan durante el desarrollo de sus actividades. Además, 5 sujetos que representan al 5,88% de los encuestados señalan que las compras y adquisiciones realizadas por las empresas dónde laboran casi nunca son razonables al consumo de insumos que realizan durante el desarrollo de sus actividades. Finalmente, 1 sujeto que representa al 1,18% de los encuestados señalan que las compras y adquisiciones realizadas por la empresa dónde labora nunca es razonable al consumo de insumos que realiza durante el desarrollo de sus actividades.

Interpretación de los resultados

De acuerdo con lo señalado por Picón (2019) “Los indicios en cabeza del proveedor por sí mismos no son suficientes para desconocer la realidad de una operación. Para llegar a esta conclusión, tales indicios deben agregarse a ciertas condiciones en cabeza del adquirente” (p. 61).

En tanto, para dar validez a la fehaciencia de las operaciones se debe adicionar, además de todo lo mencionado, sustentos por parte del comprador o usuario. Por ejemplo, el adquirente debe poseer documentos que acrediten la realidad de la operación, tal como guía de remisión, orden de compra, cotización, entre otros; así también, la compra realizada debe ser razonable al tipo de consumo y cantidad que se realiza dentro de los procesos operativos de

la empresa. En este sentido, conforme a lo mencionado por el 77,65% de los encuestados, las compras y adquisiciones realizadas por las empresas constructoras del distrito de Amarilis son razonables al consumo de insumos que realizan durante el desarrollo de sus actividades.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Arroyo (2020) menciona lo siguiente: “La contrastación es un medio para averiguar la verdad o falsedad de una hipótesis. Pone en manifiesto el grado de verdad o de falsedad que una hipótesis contiene, pero no establece su verdad porque ninguna contrastación es concluyente” (p. 202).

Las hipótesis se sometieron a una prueba con datos obtenidos, analizados e interpretados que se fueron aplicando por un determinado enfoque metodológico. Entonces, para comprobar las hipótesis se seleccionó métodos estadísticos para procesar los datos y analizarlos conforme a los resultados que se obtengan.

5.2.1. Contrastación de la Hipótesis General

Planteamiento de la hipótesis estadística

En este trabajo de investigación la hipótesis general estadística que se ha planteado lleva la siguiente proposición “Existe una relación indirecta y significativa entre la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para este estadístico de prueba se formula respectivamente la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1), como se presenta en lo siguiente.

H_0 : No existe una relación indirecta y significativa entre la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

H₁: Existe una relación indirecta y significativa entre la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco – 2020.

Nivel de significancia o riesgo

De esta manera el nivel de riesgo seleccionado para la contrastación de la hipótesis general tiene el valor siguiente $\alpha = 99\%$.

Utilización del estadístico de prueba

El desarrollo de la contrastación de la hipótesis general lleva a emplear la siguiente tabla para el estadístico de prueba, en la señalada tabla se exhibe la correlación no paramétrica de las variables “Fiscalización tributaria” y “Operaciones no reales” bajo el coeficiente de correlación de tau b de Kendall.

Tabla 19.

Correlación no paramétrica de la hipótesis general.

Correlaciones				
			Fiscalización tributaria	Operaciones no reales
Tau b de Kendall	Fiscalización tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,635**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Operaciones no reales	Coeficiente de correlación	-,635**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 19 pueden destacar que el coeficiente de correlación manifiesta un valor de -0,635, lo que da como resultado que el valor de significancia bilateral mantenga una estimación de 0,000; en este sentido, para comprender los datos de este estadístico de prueba, la investigación se apoya del siguiente esquema de correlación.

Coefficiente de correlación	
+1	= Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	= Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	= Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	= Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	= Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	= Correlación positiva muy baja
0	= Correlación nula
-0,01 – -0,19	= Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	= Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	= Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	= Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	= Correlación negativa muy alta
-1	= Correlación negativa grande y perfecta

Nota: Elaborado a partir de (L. Espinoza & Ochoa, 2021).

Así pues, con la data obtenida del coeficiente de correlación y el estadístico de prueba de la tabla 19, se puede determinar que existe una correlación negativa moderada entre las variables “Fiscalización tributaria” y “Operaciones no reales”.

Lectura del P. valor

Para rechazar o no rechazar la hipótesis nula se tomó en cuenta la siguiente imagen, dónde se señala la regla de la significancia bilateral.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018).

En una situación en que el valor de significancia haya sido menor que 0,05, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 95% de confianza; por otro

lado, si el valor de significancia es menor que 0,01, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza. No obstante, si la significancia tiene un valor de 0,06 o superior, entonces la contrastación de la hipótesis no es significativa.

Entonces, tomando en cuenta estos parámetros, se observa que la significancia en la correlación no paramétrica de la hipótesis general tiene un valor de 0,000 con lo cual se determina que la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza, entonces $Z_{crítica}$ es 2,58.

Decisión estadística

Teniendo en cuenta los siguientes valores.

$Z_{crítica} = 2,58$	$\tau = -0,635$	$N = 85$
----------------------	-----------------	----------

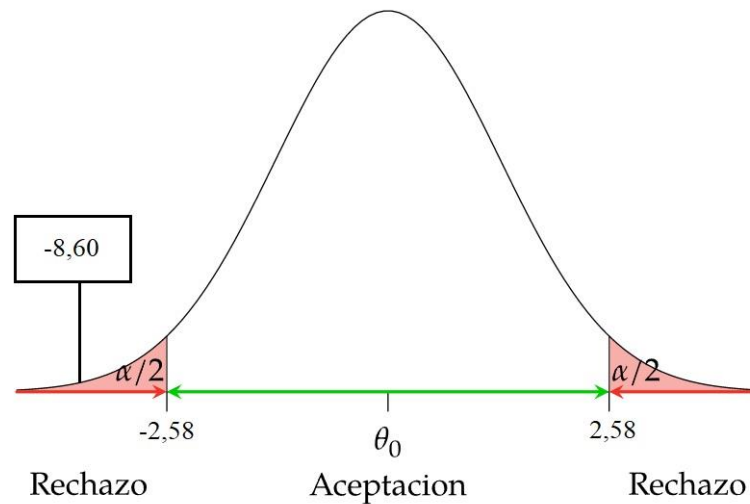
$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

Reemplazando los datos en la fórmula se tendría:

$$Z = \frac{-0,635}{\sqrt{\frac{2(2 \times 85 + 5)}{9 \times 85(85 - 1)}}}$$

Entonces el resultado final sería $Z = -8,60$. En este sentido en el diagrama de la prueba bilateral (de dos colas) se tiene lo siguiente. Z

Regiones de un contraste bilateral

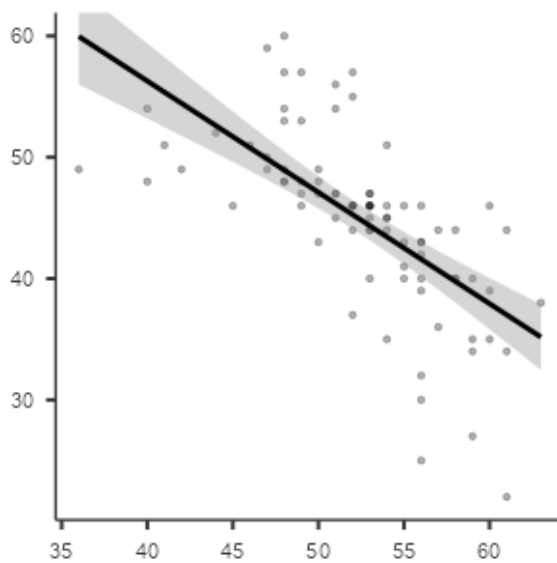


Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-2,58 > -8,60$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

Conclusiones

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y la variable asociada OPERACIONES NO REALES están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

Diagrama de dispersión.



En el diagrama obtenido, la pendiente que traza la línea de referencia denota una relación NEGATIVA entre las variables. En este mismo sentido de ideas, la concentración de puntos refleja un nivel de correlación considerable. Por tanto, con el diagrama expuesto se puede indicar que existe una relación indirecta e importante entre la variable “Fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” en la muestra objeto de estudio.

5.2.2. *Contrastación de la Primera Hipótesis Específica*

Planteamiento de la hipótesis estadística

En este trabajo de investigación la primera hipótesis específica estadística que se ha planteado lleva la siguiente proposición “La función fiscalizadora tiende a relacionarse indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para este estadístico de prueba se formula respectivamente la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1), como se presenta en lo siguiente.

H₀: La función fiscalizadora no tiende a relacionarse indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020

H₁: La función fiscalizadora tiende a relacionarse indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020

Nivel de significancia o riesgo

De esta manera el nivel de riesgo seleccionado para la contrastación de la primera hipótesis específica tiene el valor siguiente $\alpha = 99\%$.

Utilización del estadístico de prueba

El desarrollo de la contrastación de la primera hipótesis específica lleva a emplear la siguiente tabla para el estadístico de prueba, en la señalada tabla se exhibe la correlación no paramétrica de la dimensión “Función fiscalizadora” y la variable asociada “Operaciones no reales” bajo el coeficiente de correlación de tau b de Kendall.

Tabla 20.

Correlación no paramétrica de la primera hipótesis específica.

Correlaciones				
			Función fiscalizadora	Operaciones no reales
Tau b de Kendall	Función fiscalizadora	Coefficiente de correlación	1,000	-,457**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Operaciones no reales	Coefficiente de correlación	-,457**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 20 pueden destacar que el coeficiente de correlación manifiesta un valor de -0,457, lo que da como resultado que el valor de significancia

bilateral mantenga una estimación de 0,000; en este sentido, para comprender los datos de este estadístico de prueba, la investigación se apoya del siguiente esquema de correlación.

Coefficiente de correlación	
+1	= Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	= Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	= Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	= Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	= Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	= Correlación positiva muy baja
0	= Correlación nula
-0,01 – -0,19	= Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	= Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	= Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	= Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	= Correlación negativa muy alta
-1	= Correlación negativa grande y perfecta

Nota: Elaborado a partir de (L. Espinoza & Ochoa, 2021).

Así pues, con la data obtenida del coeficiente de correlación y el estadístico de prueba de la tabla 20, se puede determinar que existe una correlación negativa moderada entre la dimensión “Función fiscalizadora” y la variable asociada “Operaciones no reales”.

Lectura del P. valor

Para rechazar o no rechazar la hipótesis nula se tomó en cuenta la siguiente imagen, dónde se señala la regla de la significancia bilateral.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018).

En una situación en que el valor de significancia haya sido menor que 0,05, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 95% de confianza; por otro lado, si el valor de significancia es menor que 0,01, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza. No obstante, si la significancia tiene un valor de 0,06 o superior, entonces la contrastación de la hipótesis no es significativa.

Entonces, tomando en cuenta estos parámetros, se observa que la significancia en la correlación no paramétrica de la primera hipótesis específica tiene un valor de 0,000 con lo cual se determina que la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza, entonces $Z_{critica}$ es 2,58.

Decisión estadística

Teniendo en cuenta los siguientes valores.

$Z_{critica} = 2,58$	$\tau = -0,457$	$N = 85$
----------------------	-----------------	----------

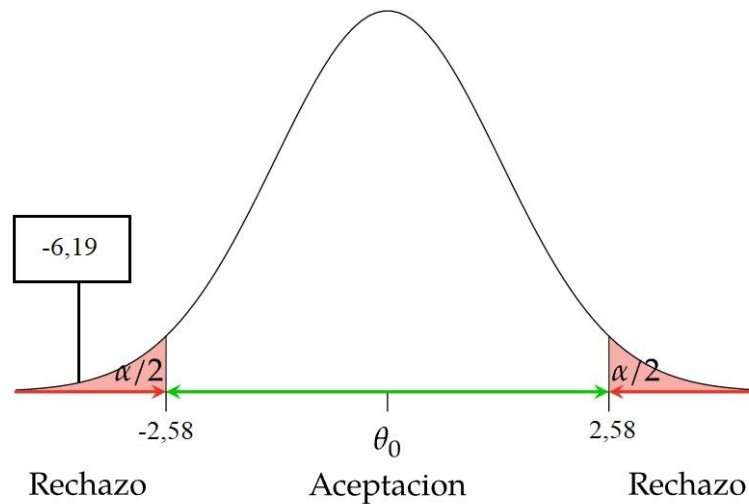
$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

Reemplazando los datos en la fórmula se tendría:

$$Z = \frac{-0,457}{\sqrt{\frac{2(2 \times 85 + 5)}{9 \times 85(85 - 1)}}$$

Entonces el resultado final sería $Z = -6,19$. En este sentido en el diagrama de la prueba bilateral (de dos colas) se tiene lo siguiente. Z

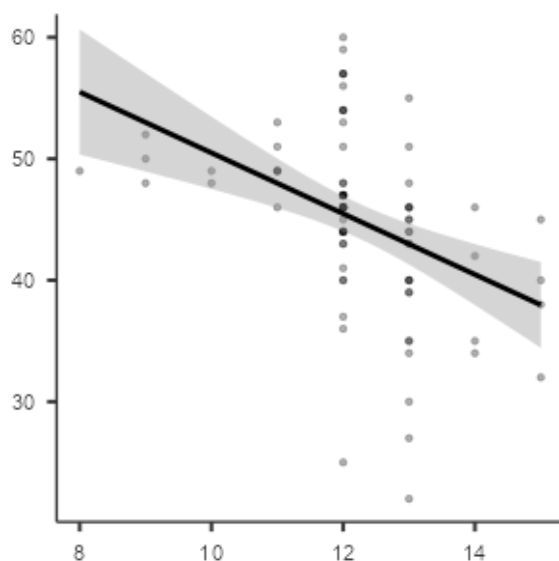
Regiones de un contraste bilateral



Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-2,58 > -6,19$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

Conclusiones

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión FUNCIÓN FISCALIZADORA y la variable asociada OPERACIONES NO REALES están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

Diagrama de dispersión.

En el diagrama obtenido, la pendiente que traza la línea de referencia denota una relación NEGATIVA entre las variables. En este mismo sentido de ideas, la concentración de puntos refleja un nivel de correlación considerable. Por tanto, con el diagrama expuesto se puede indicar que existe una relación indirecta e importante entre la dimensión “Función fiscalizadora” y la variable asociada “Operaciones no reales” en la muestra objeto de estudio.

5.2.3. *Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica*

Planteamiento de la hipótesis estadística

En este trabajo de investigación la segunda hipótesis específica estadística que se ha planteado lleva la siguiente proposición “El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para este estadístico de prueba se formula respectivamente la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1), como se presenta en lo siguiente.

H₀: El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias no se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

H₁: El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

Nivel de significancia o riesgo

De esta manera el nivel de riesgo seleccionado para la contrastación de la segunda hipótesis específica tiene el valor siguiente $\alpha = 99\%$.

Utilización del estadístico de prueba

El desarrollo de la contrastación de la segunda hipótesis específica lleva a emplear la siguiente tabla para el estadístico de prueba, en la señalada tabla se exhibe la correlación no paramétrica de la dimensión “Obligaciones tributarias” y la variable asociada “Operaciones no reales” bajo el coeficiente de correlación de tau b de Kendall.

Tabla 21.

Correlación no paramétrica de la segunda hipótesis específica.

Correlaciones				
			Obligaciones tributarias	Operaciones no reales
Tau b de Kendall	Obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	-,437**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Operaciones no reales	Coeficiente de correlación	-,437**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 21 pueden destacar que el coeficiente de correlación manifiesta un valor de -0,437, lo que da como resultado que el valor de significancia bilateral mantenga una estimación de 0,000; en este sentido, para comprender los datos de este estadístico de prueba, la investigación se apoya del siguiente esquema de correlación.

Coefficiente de correlación	
+1	= Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	= Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	= Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	= Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	= Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	= Correlación positiva muy baja
0	= Correlación nula
-0,01 – -0,19	= Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	= Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	= Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	= Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	= Correlación negativa muy alta
-1	= Correlación negativa grande y perfecta

Nota: Elaborado a partir de (L. Espinoza & Ochoa, 2021).

Así pues, con la data obtenida del coeficiente de correlación y el estadístico de prueba de la tabla 21, se puede determinar que existe una correlación negativa moderada entre la dimensión “Obligaciones tributarias” y la variable asociada “Operaciones no reales”.

Lectura del P. valor

Para rechazar o no rechazar la hipótesis nula se tomó en cuenta la siguiente imagen, dónde se señala la regla de la significancia bilateral.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018).

En una situación en que el valor de significancia haya sido menor que 0,05, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 95% de confianza; por otro lado, si el valor de significancia es menor que 0,01, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza. No obstante, si la significancia tiene un valor de 0,06 o superior, entonces la contrastación de la hipótesis no es significativa.

Entonces, tomando en cuenta estos parámetros, se observa que la significancia en la correlación no paramétrica de la segunda hipótesis específica tiene un valor de 0,000 con lo cual se determina que la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza, entonces $Z_{critica}$ es 2,58.

Decisión estadística

Teniendo en cuenta los siguientes valores.

$Z_{critica} = 2,58$	$\tau = -0,437$	$N = 85$
----------------------	-----------------	----------

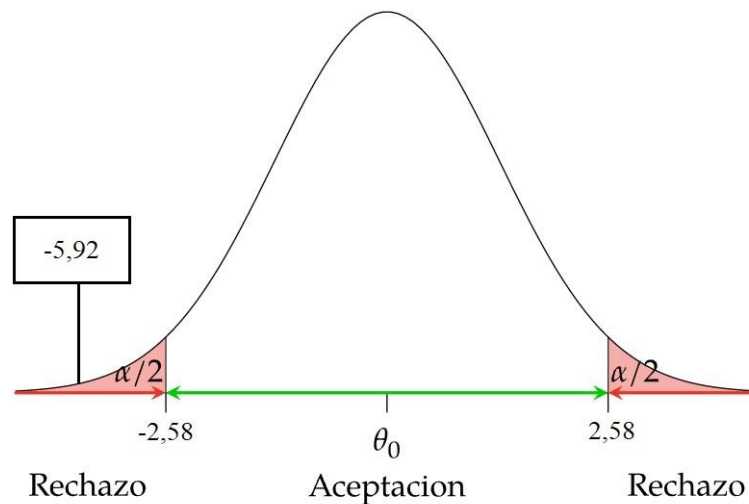
$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

Reemplazando los datos en la fórmula se tendría:

$$Z = \frac{-0,437}{\sqrt{\frac{2(2 \times 85 + 5)}{9 \times 85(85 - 1)}}$$

Entonces el resultado final sería $Z = -5,92$. En este sentido en el diagrama de la prueba bilateral (de dos colas) se tiene lo siguiente. Z

Regiones de un contraste bilateral

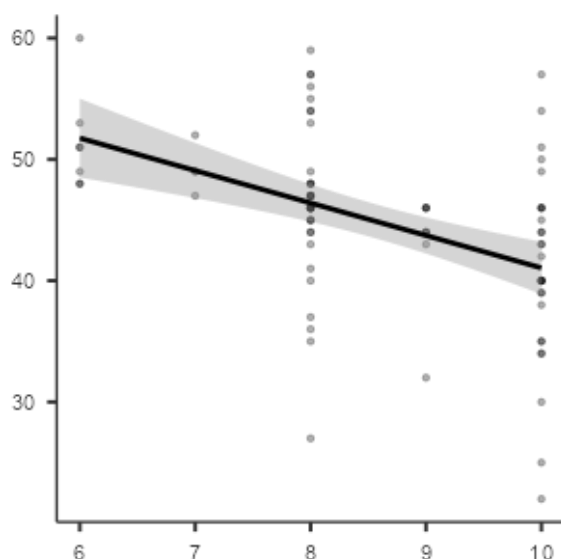


Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-2,58 > -5,92$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

Conclusiones

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y la variable asociada OPERACIONES NO REALES están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

Diagrama de dispersión.



En el diagrama obtenido, la pendiente que traza la línea de referencia denota una relación NEGATIVA entre las variables. En este mismo sentido de ideas, la concentración de puntos refleja un nivel de correlación considerable. Por tanto, con el diagrama expuesto se puede indicar que existe una relación indirecta e importante entre la dimensión “Obligaciones tributarias” y la variable asociada “Operaciones no reales” en la muestra objeto de estudio.

5.2.4. *Contrastación de la Tercera Hipótesis Específica*

Planteamiento de la hipótesis estadística

En este trabajo de investigación la tercera hipótesis específica estadística que se ha planteado lleva la siguiente proposición “Existe una relación indirecta y significativa entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para este estadístico de prueba se formula respectivamente la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1), como se presenta en lo siguiente.

H₀: No existe una relación indirecta y significativa entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020

H₁: Existe una relación indirecta y significativa entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020

Nivel de significancia o riesgo

De esta manera el nivel de riesgo seleccionado para la contrastación de la tercera hipótesis específica tiene el valor siguiente $\alpha = 99\%$.

Utilización del estadístico de prueba

El desarrollo de la contrastación de la tercera hipótesis específica lleva a emplear la siguiente tabla para el estadístico de prueba, en la señalada tabla se exhibe la correlación no paramétrica de la dimensión “Facultad discrecional” y la variable asociada “Operaciones no reales” bajo el coeficiente de correlación de tau b de Kendall.

Tabla 22.

Correlación no paramétrica de la tercera hipótesis específica.

Correlaciones				
		Facultad discrecional		Operaciones no reales
Tau b de Kendall	Facultad discrecional	Coeficiente de correlación	1,000	-,420**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Operaciones no reales	Coeficiente de correlación	-,420**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 22 pueden destacar que el coeficiente de correlación manifiesta un valor de -0,420, lo que da como resultado que el valor de significancia bilateral mantenga una estimación de 0,000; en este sentido, para comprender los datos de este estadístico de prueba, la investigación se apoya del siguiente esquema de correlación.

Coefficiente de correlación	
+1	= Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	= Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	= Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	= Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	= Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	= Correlación positiva muy baja
0	= Correlación nula
-0,01 – -0,19	= Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	= Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	= Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	= Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	= Correlación negativa muy alta
-1	= Correlación negativa grande y perfecta

Nota: Elaborado a partir de (L. Espinoza & Ochoa, 2021).

Así pues, con la data obtenida del coeficiente de correlación y el estadístico de prueba de la tabla 22, se puede determinar que existe una correlación negativa moderada entre la dimensión “Facultad discrecional” y la variable asociada “Operaciones no reales”.

Lectura del P. valor

Para rechazar o no rechazar la hipótesis nula se tomó en cuenta la siguiente imagen, dónde se señala la regla de la significancia bilateral.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018).

En una situación en que el valor de significancia haya sido menor que 0,05, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 95% de confianza; por otro lado, si el valor de significancia es menor que 0,01, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza. No obstante, si la significancia tiene un valor de 0,06 o superior, entonces la contrastación de la hipótesis no es significativa.

Entonces, tomando en cuenta estos parámetros, se observa que la significancia en la correlación no paramétrica de la tercera hipótesis específica tiene un valor de 0,000 con lo cual se determina que la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza, entonces $Z_{critica}$ es 2,58.

Decisión estadística

Teniendo en cuenta los siguientes valores.

$Z_{critica} = 2,58$	$\tau = -0,420$	$N = 85$
----------------------	-----------------	----------

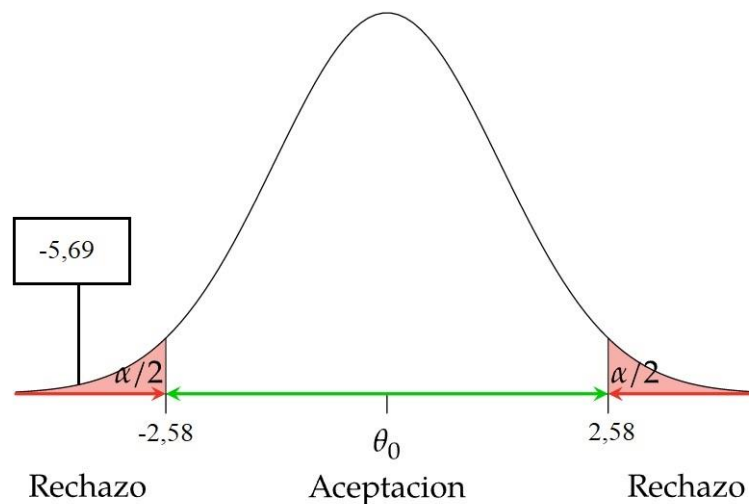
$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

Reemplazando los datos en la fórmula se tendría:

$$Z = \frac{-0,420}{\sqrt{\frac{2(2 \times 85 + 5)}{9 \times 85(85 - 1)}}}$$

Entonces el resultado final sería $Z = -5,69$. En este sentido en el diagrama de la prueba bilateral (de dos colas) se tiene lo siguiente. Z

Regiones de un contraste bilateral

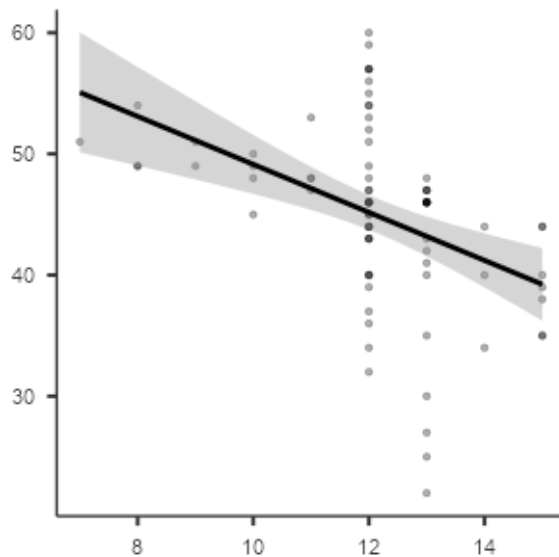


Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-2,58 > -5,69$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

Conclusiones

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión FACULTAD DISCRECIONAL y la variable asociada OPERACIONES NO REALES están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

Diagrama de dispersión.



En el diagrama obtenido, la pendiente que traza la línea de referencia denota una relación NEGATIVA entre las variables. En este mismo sentido de ideas, la concentración de puntos refleja un nivel de correlación considerable. Por tanto, con el diagrama expuesto se puede indicar que existe una relación indirecta e importante entre la dimensión “Facultad discrecional” y la variable asociada “Operaciones no reales” en la muestra objeto de estudio.

5.2.5. *Contrastación de la Cuarta Hipótesis Específica*

Planteamiento de la hipótesis estadística

En este trabajo de investigación la cuarta hipótesis específica estadística que se ha planteado lleva la siguiente proposición “Existe una relación indirecta y significativa entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para este estadístico de prueba se formula respectivamente la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1), como se presenta en lo siguiente.

H₀: No existe una relación indirecta y significativa entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco – 2020.

H₁: Existe una relación indirecta y significativa entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco – 2020.

Nivel de significancia o riesgo

De esta manera el nivel de riesgo seleccionado para la contrastación de la cuarta hipótesis específica tiene el valor siguiente $\alpha = 99\%$.

Utilización del estadístico de prueba

El desarrollo de la contrastación de la cuarta hipótesis específica lleva a emplear la siguiente tabla para el estadístico de prueba, en la señalada tabla se exhibe la correlación no paramétrica de la dimensión “Principios de la fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” bajo el coeficiente de correlación de tau b de Kendall.

Tabla 23.

Correlación no paramétrica de la cuarta hipótesis específica.

Correlaciones				
			Principios de fiscalización	Operaciones no reales
Tau b de Kendall	Principios de fiscalización	Coeficiente de correlación	1,000	-,520**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Operaciones no reales	Coeficiente de correlación	-,520**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 23 pueden destacar que el coeficiente de correlación manifiesta un valor de -0,520, lo que da como resultado que el valor de significancia bilateral mantenga una estimación de 0,000; en este sentido, para comprender los datos de este estadístico de prueba, la investigación se apoya del siguiente esquema de correlación.

Coefficiente de correlación	
+1	= Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	= Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	= Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	= Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	= Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	= Correlación positiva muy baja
0	= Correlación nula
-0,01 – -0,19	= Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	= Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	= Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	= Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	= Correlación negativa muy alta
-1	= Correlación negativa grande y perfecta

Nota: Elaborado a partir de (L. Espinoza & Ochoa, 2021).

Así pues, con la data obtenida del coeficiente de correlación y el estadístico de prueba de la tabla 23, se puede determinar que existe una correlación negativa moderada entre la dimensión “Principios de la fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales”.

Lectura del P. valor

Para rechazar o no rechazar la hipótesis nula se tomó en cuenta la siguiente imagen, dónde se señala la regla de la significancia bilateral.



Nota: (R. Hernández & Mendoza, 2018).

En una situación en que el valor de significancia haya sido menor que 0,05, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 95% de confianza; por otro lado, si el valor de significancia es menor que 0,01, entonces la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza. No obstante, si la significancia tiene un valor de 0,06 o superior, entonces la contrastación de la hipótesis no es significativa.

Entonces, tomando en cuenta estos parámetros, se observa que la significancia en la correlación no paramétrica de la cuarta hipótesis específica tiene un valor de 0,000 con lo cual se determina que la contrastación de la hipótesis es significativa al 99% de confianza, entonces $Z_{critica}$ es 2,58.

Decisión estadística

Teniendo en cuenta los siguientes valores.

$Z_{critica} = 2,58$	$\tau = -0,520$	$N = 85$
----------------------	-----------------	----------

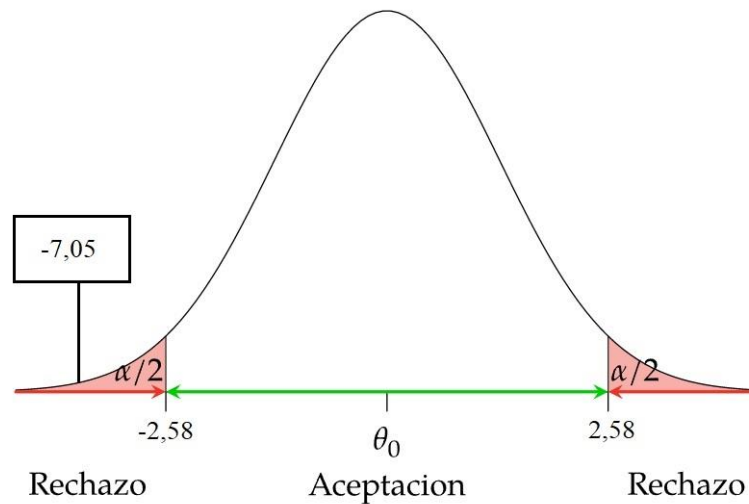
$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

Reemplazando los datos en la fórmula se tendría:

$$Z = \frac{-0,520}{\sqrt{\frac{2(2 \times 85 + 5)}{9 \times 85(85 - 1)}}}$$

Entonces el resultado final sería $Z = -7,05$. En este sentido en el diagrama de la prueba bilateral (de dos colas) se tiene lo siguiente. Z

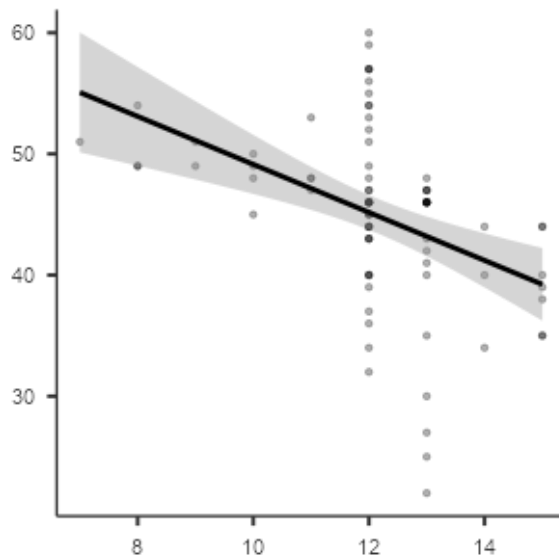
Regiones de un contraste bilateral



Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-2,58 > -7,05$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

Conclusiones

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y la variable asociada OPERACIONES NO REALES están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

Diagrama de dispersión.

En el diagrama obtenido, la pendiente que traza la línea de referencia denota una relación **NEGATIVA** entre las variables. En este mismo sentido de ideas, la concentración de puntos refleja un nivel de correlación considerable. Por tanto, con el diagrama expuesto se puede indicar que existe una relación indirecta e importante entre la dimensión “Principios de la fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” en la muestra objeto de estudio.

Discusión de Resultados

En esta sección se muestra el aporte del conocimiento del presente estudio, tomando en cuenta resultados provenientes de los antecedentes de investigación e incluso de las teorías recogidas de las bases teóricas, de esta forma, se sustentan los resultados con un adecuado rigor científico y metodológico. Entonces, de esta manera, a continuación, se presentan los resultados de la investigación desglosadas por cada objetivo trazado.

Objetivo General:

Iniciando con el desarrollo de esta sección se presenta la proposición del objetivo general de esta investigación en lo siguiente “Describir cómo se relaciona la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas de constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para el alcance de este objetivo se realizó una serie de procesos estadísticos sobre la hipótesis planteada en la tabla 19, donde el resultado final determinó un nivel de correlación moderada ($\tau = -0,635^{**}$), del cual se atribuyó un valor de significancia bilateral de 0,000, permitiendo establecer que la contrastación de la hipótesis general es significativa en un 99% de confianza. De esta manera, se puede aseverar que, la variable “Fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa, ya que, el procedimiento de fiscalización tributaria permite establecer un adecuado control de las operaciones no reales mitigando su aparición en aquellos contribuyentes que den indicios de efectuar el finiquito de sus transacciones con ayuda de esta figura. Los resultados señalados concuerdan con lo antedicho por Mera (2017) en su investigación de título “Las operaciones no reales en el proceso de fiscalización tributaria de las empresas en el Departamento de Ucayali- 2015”, pues, en la mencionada investigación, el autor refiere que la fiscalización tributaria permite reducir las operaciones no reales, ya que, al implementar técnicas y procedimientos de verificación se puede corroborar el adecuado

cumplimiento de las obligaciones en los contribuyentes, lo que a su vez permite masificar la recaudación tributaria para que el estado invierta en proyectos que satisfagan a la población.

La fiscalización tributaria es considerada una facultad conferida a la Administración tributaria para perfeccionar los actos que comprobarán y certificarán la correcta conducta de los contribuyentes en la determinación de su obligación tributaria, el otorgamiento de estas facilidades no debe vulnerar los derechos constitucionales de los deudores tributarios. En consecuencia, es fácil deducir que, el procedimiento de fiscalización tributaria permite minorar las incidencias de operaciones no reales presentadas en las empresas, debido a que, permite controlar la creación de hechos ficticios u operaciones inexistentes que no son verificadas con la realidad. Esta afirmación encaja con lo señalado por Lanza et al. (2017) que refiere que el proceso de fiscalización propicia la revisión coherente de los tributos que se exigen a los contribuyentes, puesto que, determina con precisión el impuesto evitando la intranquilidad financiera del contribuyente e incitando a su vez al cumplimiento adecuado de las obligaciones sin incurrir a una evasión como las operaciones no reales.

Objetivo específico 1:

Continuando con el desarrollo de esta sección se presenta la proposición del primer objetivo específico de esta investigación en lo siguiente “Describir de qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para el alcance de este objetivo se realizó una serie de procesos estadísticos sobre la hipótesis planteada en la tabla 20, donde el resultado final determinó un nivel de correlación moderada ($\tau = -0,457^{**}$), del cual se atribuyó un valor de significancia bilateral de 0,000, permitiendo establecer que la contrastación de la primera hipótesis específica es significativa en un 99% de confianza. De esta manera, se puede aseverar que, la dimensión “Función fiscalizadora” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa, ya que, a través de la función de

fiscalización de la Sunat se puede mantener un control de los hechos tributarios bajo medios de prueba fehacientes que los sustenten. Los resultados señalados concuerdan con lo antedicho por García (2019) en su investigación titulada “Pruebas documentarias para la fiscalización tributaria. Empresas del sector construcción Piura, periodo 2017-2018”, pues, conforme señala el autor la función fiscalizadora de la Administración Tributaria permite corroborar la disposición de pruebas documentarias que acrediten la fehaciencia de las operaciones.

La función fiscalizadora incluye las medidas y acciones que tienden a inducir al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera íntegra y oportuna, el ejercicio de la función fiscalizadora comprende las acciones de inspección, investigación y control de los hechos tributarios, esta potestad incluye a todos los contribuyentes sin importar que gocen o no de alguna exoneración, inafectación o beneficios tributarios. Entonces, de esta manera, la función fiscalizadora connota un estricto control en las operaciones registradas por parte del contribuyente, y por ende, verifica también que no se presenten hechos o indicios de evasión tributaria bajo la modalidad de operaciones no reales, pues, con ésta la Administración implementa medidas cautelares para verificar que las operaciones registradas sean fehacientes.

Objetivo específico 2:

Siguiendo con el desarrollo de esta sección se presenta la proposición del segundo objetivo específico de esta investigación en lo siguiente “Describir la relación que existe entre las obligaciones tributarias y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para el alcance de este objetivo se realizó una serie de procesos estadísticos sobre la hipótesis planteada en la tabla 21, donde el resultado final determinó un nivel de correlación moderada ($\tau = -0,437^{**}$), del cual se atribuyó un valor de significancia bilateral de 0,000, permitiendo establecer que la contrastación de la segunda hipótesis específica es significativa en un 99% de confianza. De esta manera, se puede aseverar que, la dimensión “Obligaciones tributarias” y la variable asociada “Operaciones no reales” se

relacionan de manera indirecta y significativa, ya que, el procedimiento de fiscalización permite connotar un adecuado cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales en los contribuyentes reduciendo de esta manera la incidencia de operaciones no reales, pues, induce al correcto obrar por parte del deudor tributario. Los resultados señalados concuerdan con lo antedicho por Vasquez (2017) en su investigación titulada “Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017”, pues, conforme indica el autor el procedimiento fiscalización tributaria persuade a un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes.

La obligación tributaria es un deber que surge en el contribuyente para pagar el impuesto conforme al procedimiento que instauran las normas tributarias, tiene por objeto establecer una relación de derechos y obligaciones entre el contribuyente y el Estado, pues con el pago de las prestaciones fiscales, el Estado recauda recursos económicos para apoyar proyectos en beneficio de la sociedad. Por ello, se asigna a cada contribuyente obligaciones formales y sustanciales que deben ser cumplidas de conformidad con la ley, por ejemplo, entre las obligaciones tributarias de las empresas de construcción se encuentra el pago del impuesto a la renta en el cual se adiciona los ingresos y se deduce los gastos, no obstante, para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación sustancial se debe cumplir las obligaciones formales que trae consigo el pago y determinación de este impuesto, entonces, en el ejemplo propuesto se tendría como obligación formal el principio de devengado, la emisión de comprobantes de pago, el principio de causalidad, entre otros. Entonces, tal y como se aprecia, la fiscalización tributaria induce a la reducción de mecanismos de evasión tributaria como las operaciones no reales, pues, al constatar el efectivo cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales se ha de detectar actos que aparentan dar validez a una operación no fehaciente.

Objetivo específico 3:

Persistiendo con el desarrollo de esta sección se presenta la proposición del tercer objetivo específico de esta investigación en lo siguiente “Describir la relación que existe entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para el alcance de este objetivo se realizó una serie de procesos estadísticos sobre la hipótesis planteada en la tabla 22, donde el resultado final determinó un nivel de correlación moderada ($\tau = -0,420^{**}$), del cual se atribuyó un valor de significancia bilateral de 0,000, permitiendo establecer que la contrastación de la tercera hipótesis específica es significativa en un 99% de confianza. De esta manera, se puede aseverar que, la dimensión “Facultad discrecional” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa, ya que, por la facultad discrecional de la Administración Tributaria para exigir la presentación de libros, registros, documentos o cualquier otra información que sustente la contabilidad de las empresas, se puede detectar los indicios de operaciones no reales para así mitigarlos en su mínima expresión. Los resultados señalados concuerdan con lo antedicho por García (2019) en su investigación titulada “Pruebas documentarias para la fiscalización tributaria. Empresas del sector construcción Piura, periodo 2017-2018”, pues en este estudio el autor señala que, las empresas constructoras deben estar preparadas para presentar documentación sustentatoria como libros, registros u otros documentos ante la exigencia de la Sunat, pues, estas mismas son pruebas documentarias que sustentan operaciones fehacientes.

La facultad discrecional es el derecho que se otorga a la Administración Tributaria para evaluar las decisiones con base en sus criterios y en función a los principios jurídicos, por lo que la decisión que se adopte en esta materia debe acatar los límites establecidos por la ley. De esta forma, la facultad discrecional otorga a la Sunat plena discreción en el proceso de fiscalización para exigir libros, registros o documentos que sustente el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor. Por este motivo, ante un procedimiento de fiscalización

tributaria contribuyentes, como las empresas constructoras, han de mantener en regla sus libros y registros contables, según corresponda, pues la Sunat podrá requerir estos documentos para comprobar la veracidad de sus declaraciones.

Objetivo específico 4:

Finalizando con el desarrollo de esta sección se presenta la proposición del cuarto objetivo específico de esta investigación en lo siguiente “Describir la relación que existe entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, entonces, para el alcance de este objetivo se realizó una serie de procesos estadísticos sobre la hipótesis planteada en la tabla 23, donde el resultado final determinó un nivel de correlación moderada ($\tau = -0,520^{**}$), del cual se atribuyó un valor de significancia bilateral de 0,000, permitiendo establecer que la contrastación de la cuarta hipótesis específica es significativa en un 99% de confianza. De esta manera, se puede aseverar que, la dimensión “Principios de fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa, ya que, los actos de fiscalización de la Administración Tributaria deben respetar los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, imparcialidad y reserva tributaria para velar por un adecuado procedimiento y así poder persuadir a los contribuyentes al cumplimiento correcto de sus deberes en el ámbito tributario, de esta manera, actos de evasión como las operaciones no reales serían reducidas en los contribuyentes. Los resultados señalados concuerdan con lo antedicho por Costa (2019) en su investigación titulada “Valoración de medios de prueba en la determinación de operaciones no reales y la afectación al principio de capacidad contributiva”, donde el autor menciona que, el procedimiento de fiscalización tributaria debe velar por un adecuado proceder respetando los principios constitucionales del deudor tributario, de forma que, no se vulnere los derechos de los contribuyentes, por esta razón, se debe implementar una regulación legal clara sobre las operaciones no reales, pues, al no existir un artículo que haga

referencia respecto al tema se deja entrever una gran confusión y vacío normativo para el contribuyente.

La fiscalización tributaria debe asegurar un proceso adecuado que encamine su accionar con base en los principios constitucionales establecidos por la ley, por ello, los actos de fiscalización deben respetar el principio de legalidad, pues, la labor de los funcionarios públicos está sujeta a estrictos controles que dispone la ley. En este sentido, el proceso de fiscalización debe considerar el principio de razonabilidad, puesto que, la información y los documentos requeridos por la Sunat no deben imponer una carga indebida al contribuyente; así también, este procedimiento debe amparar por el principio del debido proceso, pues, se debe establecer a los contribuyentes la capacidad de presentar argumentos para defenderse y por último los fiscalizadores de la administración tributaria deben ser justos y no deben tener ningún tipo de discriminación contra los administrados. Por ende, los actos de fiscalización de la Sunat deben acatar lo principios constitucionales del contribuyente por lo que permitirá tener un acertado procedimiento para así inducir a los contribuyentes al cumplimiento íntegro y voluntario de sus obligaciones.

Entonces, a raíz de esta investigación y de lo analizado a lo largo de su desarrollo, se formula las siguientes preguntas que puede servir como partida para futuras investigaciones:

1. ¿La fiscalización en las operaciones no reales vulnera la capacidad contributiva de las empresas constructoras del distrito de Amarilis?
2. ¿La facultad discrecional para no sancionar influye indirectamente en la evasión tributaria de las empresas constructoras del distrito de Amarilis?
3. ¿El régimen de gradualidad inciden indirectamente en la evasión tributaria de las empresas constructoras del distrito de Amarilis?

Conclusiones

Tomando en consideración los resultados obtenidos y en contraste con el marco teórico sustentado en la investigación, se pudo vislumbrar las siguientes conclusiones, en base a los objetivos propuestos en este estudio.

1. Entonces, partiendo con el objetivo general, se entabló la proposición siguiente “Describir cómo se relaciona la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, del cual con el fin de lograr este objetivo se utilizó el estadístico de prueba Tau b de Kendall, dónde el coeficiente de correlación precisaba un valor de $\tau = -0,635^{**}$ denotando un valor de significancia bilateral de 0,000 permitiendo establecer que la prueba de hipótesis es significativa en una 99% de confianza. Este desenlace de resultados permite refutar la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, debido a que, la decisión estadística de esta prueba de hipótesis indica que el valor del coeficiente hallado cae en una región de rechazo ($-2,58 > -8,60$). De este modo, se puede concluir que la variable “Fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa en las empresas constructoras del distrito de Amarilis. En este sentido, se asevera que la fiscalización tributaria permite perfeccionar los actos que comprueban y certifican la correcta conducta de los contribuyentes en la determinación de su obligación tributaria. En consecuencia, es fácil deducir que, este procedimiento permite minorar las incidencias de operaciones no reales presentadas en las empresas, debido a que, controla la creación de hechos ficticios u operaciones inexistentes que no son verificadas con la realidad.
2. Continuando con el primer objetivo específico, se entabló la proposición siguiente “Describir de qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, del cual con el fin de lograr este objetivo se utilizó el estadístico de prueba Tau b de Kendall, dónde el

coeficiente de correlación precisaba un valor de $\tau = -0,457^{**}$ denotando un valor de significancia bilateral de 0,000 permitiendo establecer que la prueba de hipótesis es significativa en una 99% de confianza. Este desenlace de resultados permite refutar la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, debido a que, la decisión estadística de esta prueba de hipótesis indica que el valor del coeficiente hallado cae en una región de rechazo ($-2,58 > -6,19$). De este modo, se puede concluir que la dimensión “Función fiscalizadora” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa en las empresas constructoras del distrito de Amarilis. Con relación a este análisis, se puede adicionar que. la función fiscalizadora incluye las medidas y acciones que tienden a inducir al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera íntegra y oportuna, el ejercicio de la función fiscalizadora comprende las acciones de inspección, investigación y control de los hechos tributarios, esta potestad incluye a todos los contribuyentes sin importar que gocen o no de alguna exoneración, inafectación o beneficios tributarios. Entonces, de esta manera, la función fiscalizadora connota un estricto control en las operaciones registradas por parte del contribuyente, y por ende, verifica también que no se presenten hechos o indicios de evasión tributaria bajo la modalidad de operaciones no reales, pues, con ésta la Administración implementa medidas cautelares para verificar que las operaciones registradas sean fehacientes.

3. Siguiendo con el segundo objetivo específico, se entabló la proposición siguiente “Describir la relación que existe entre las obligaciones tributarias y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, del cual con el fin de lograr este objetivo se utilizó el estadístico de prueba Tau b de Kendall, dónde el coeficiente de correlación precisaba un valor de $\tau = -0,437^{**}$ denotando un valor de significancia bilateral de 0,000 permitiendo establecer que la prueba de hipótesis es significativa en una 99% de confianza. Este desenlace de resultados permite refutar la hipótesis nula y admitir

la hipótesis alterna, debido a que, la decisión estadística de esta prueba de hipótesis indica que el valor del coeficiente hallado cae en una región de rechazo ($-2,58 > -5,92$). De este modo, se puede concluir que la dimensión “Obligaciones tributarias” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa en las empresas constructoras del distrito de Amarilis. Sobre respecto, se puede agregar que, la obligación tributaria es un deber que surge en el contribuyente para pagar el impuesto conforme al procedimiento que instauran las normas tributarias, éste tiene por objeto establecer una relación de derechos y obligaciones entre el contribuyente y el Estado, pues con el pago de las prestaciones fiscales, el Estado recauda recursos económicos para apoyar proyectos en beneficio de la sociedad. Por ello, se asigna a cada contribuyente obligaciones formales y sustanciales que deben ser cumplidas de conformidad con la ley, por ejemplo, entre las obligaciones tributarias de las empresas de construcción se encuentra el pago del impuesto a la renta en el cual se adiciona los ingresos y se deduce los gastos, no obstante, para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación sustancial se debe cumplir las obligaciones formales que trae consigo el pago y determinación de este impuesto, entonces, para este caso se tendría como obligación formal el principio de devengado, la emisión de comprobantes de pago, el principio de causalidad, entre otros. Así pues, tal y como se aprecia, la fiscalización tributaria induce a la reducción de mecanismos de evasión tributaria como las operaciones no reales, pues, al constatar el efectivo cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales se ha de detectar actos que aparentan dar validez a una operación no fehaciente.

4. Persistiendo con el tercer objetivo específico, se entabló la proposición siguiente “Describir la relación que existe entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, del cual con el fin de lograr este objetivo se utilizó el estadístico de prueba Tau b de Kendall, dónde el coeficiente

de correlación precisaba un valor de $\tau = -0,420^{**}$ denotando un valor de significancia bilateral de 0,000 permitiendo establecer que la prueba de hipótesis es significativa en una 99% de confianza. Este desenlace de resultados permite refutar la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, debido a que, la decisión estadística de esta prueba de hipótesis indica que el valor del coeficiente hallado cae en una región de rechazo ($-2,58 > -5,69$). De este modo, se puede concluir que la dimensión “Facultad discrecional” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa en las empresas constructoras del distrito de Amarilis. En este sentido, se puede adicionar que, la facultad discrecional es el derecho que se otorga a la Administración Tributaria para evaluar las decisiones con base en sus criterios y en función a los principios jurídicos, por lo que la decisión que se adopte en esta materia debe acatar los límites establecidos por la ley. De esta forma, la facultad discrecional otorga a la Sunat plena discreción en el proceso de fiscalización para exigir libros, registros o documentos que sustente el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor. Por este motivo, ante un procedimiento de fiscalización tributaria contribuyentes, como las empresas constructoras, han de mantener en regla sus libros y registros contables, según corresponda.

5. Finalizando con el cuarto objetivo específico, se entabló la proposición siguiente “Describir la relación que existe entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020”, del cual con el fin de lograr este objetivo se utilizó el estadístico de prueba Tau b de Kendall, dónde el coeficiente de correlación precisaba un valor de $\tau = -0,520^{**}$ denotando un valor de significancia bilateral de 0,000 permitiendo establecer que la prueba de hipótesis es significativa en una 99% de confianza. Este desenlace de resultados permite refutar la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, debido a que, la decisión estadística de esta prueba de hipótesis indica que el valor del coeficiente hallado cae en una región de rechazo

(-2,58 > -7,05). De este modo, se puede concluir que la dimensión “Principios de la fiscalización tributaria” y la variable asociada “Operaciones no reales” se relacionan de manera indirecta y significativa en las empresas constructoras del distrito de Amarilis. La fiscalización tributaria debe asegurar un proceso adecuado que encamine su accionar con base en los principios constitucionales establecidos por la ley, por ello, los actos de fiscalización deben respetar el principio de legalidad, pues, la labor de los funcionarios públicos está sujeta a estrictos controles que dispone la ley. En este sentido, el proceso de fiscalización debe considerar el principio de razonabilidad, puesto que, la información y los documentos requeridos por la Sunat no deben imponer una carga indebida al contribuyente; así también, este procedimiento debe amparar por el principio del debido proceso, pues, se debe establecer a los contribuyentes la capacidad de presentar argumentos para defenderse y por último los fiscalizadores de la administración tributaria deben ser justos y no deben tener ningún tipo de discriminación contra los administrados. Por ende, los actos de fiscalización de la Sunat deben acatar lo principios constitucionales del contribuyente por lo que permitirá tener un acertado procedimiento para así inducir a los contribuyentes al cumplimiento íntegro y voluntario de sus obligaciones.

Recomendaciones

1. Se recomienda la publicidad de los resultados del presente estudio, debido a que, en éste se realiza un análisis estricto de las variables fiscalización tributaria y operaciones no reales en relación de las empresas constructoras, de esta manera, se ha encontrado que determinados trabajadores de las mencionadas empresas señalan no acreditar en todo momento la realidad de sus operaciones, pues, por descuido de los sujetos encargados no siempre mantiene documentación sustentatoria que podrían emplear ante un procedimiento de fiscalización, por este hecho, es imprescindible que estas empresas tomen mayor conciencia para cumplir cabalmente lo señalado por las normas tributarias.
2. Se sugiere el adiestramiento de los contadores de las empresas de construcción del distrito de Amarilis, pues, en el análisis realizado a lo largo de la investigación se pudo entrever cierta desidia por parte de los trabajadores respecto a la función fiscalizadora de Sunat y a las operaciones no reales, por ende, los altos directivos de dichas empresas deben implementar sesiones de capacitación para evitar situaciones engorrosas durante alguna fiscalización de la Administración Tributaria.
3. Se recomienda tener estricto cuidado de no considerar las consecuencias generadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en función de las operaciones no reales, puesto que, al incumplir con el pago de las obligaciones sustanciales y la sustentación de las obligaciones formales la entidad fiscalizadora podría determinar la existencia de indicios de operaciones no reales si se presentan evidencia de ello-
4. Se sugiere llevar adelante los resultados de este estudio, pues, es necesario que las empresas constructoras tomen conciencia de las consecuencias negativas de los actos de simulación por las operaciones no reales, ya que, con la facultad discrecional conferida a la Administración Tributaria se hace más estricto el control que se realiza en las operaciones de estas empresas. Por este motivo, modalidades de evasión como la clonación de facturas,

facturas verdaderas con operaciones no reales y/o facturas verdaderas con operaciones reales no efectuadas por el emisor deben ser evitadas por las consecuencias negativas que recaerían sobre estas prácticas.

5. Se recomienda a futuras investigaciones tomar como premisa los resultados del presente estudio, pues, es necesario hacer eco de la necesidad que tienen los contribuyentes para adoptar una legislación normativa clara respecto a las operaciones no reales, pues, como se ha mencionado en el estudio, los artículos que señalan este tema son muy escasos creando confusión para el contribuyente por el vacío normativo que se genera a partir de estos casos. Por tal motivo, para llevar a cabo un procedimiento de fiscalización en base a los principios tributarios constitucionales se ha de requerir una normativa más precisa respecto a las operaciones no reales. Por último, se recomienda mejorar los métodos de investigación para obtener resultados que ahonden más en este tema de investigación.

Referencias Bibliográficas

- Aguayo, J. (2015). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Dercho y Sociedades*, 239–254.
- Alva, M. (2013). Entre la verdad y el ocultamiento: ¿Cuándo se presenta la figura de las operaciones no reales en materia tributaria? *Actualidad Empresarial*.
- Alva, M. (2014). ¡Cuidado con las operaciones no reales! *Actualidad Empresarial*.
- Alva, M. (2021). ¿La fiscalización de predios tiene efectos retroactivos? A propósito de la RTF N.º 06592-11-2013. *Actualidad Empresarial*, 1–6.
- Alvarado, E. (2014). Operaciones no reales. *Revista Dogma*.
- Alvarez, A. (2020). Justificación de la Investigación. *Universidad de Lima*, 1–3.
- Álvarez, M. (2019). *Impacto de las fiscalizaciones en el cumplimiento voluntario de los contribuyentes* [Tesis, Universidad de la República Uruguay].
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/31117/1/TM224.pdf>
- Alvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Unsc*, 1–7.
- Alvarez, S., & Cortés, J. (2020). *La tesis de investigación en Derecho*. Amat Editorial.
- Arakaki, M., Casado, A., & de la Vega, A. (2017). *Guía de investigación en Ciencias de la Información*. Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Arancibia, M. (2017). *Auditoría Tributaria*. Pacífico Editores.

- Arias, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de la investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación científica: Una aproximación para los estudios posgrado*. Universidad Internacional de Ecuador.
- Arroyo, A. (2020). *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Basilio, C. (2018). Tratamiento tributario sobre operaciones no reales. *Actualidad Empresarial*, 410.
- Bravo, J., & Villanueva, W. (2010). *Código Tributario*. Instituto Pacífico.
- Briceño, H., Alvarez, L., & Valverde, A. (2021). *Formulación de Proyectos de Investigación en Ciencias Agrarias*. Unheval.
- Bustanza, R. (2019). Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿sobre quién recae la carga de la prueba? : Análisis de la jurisprudencia del tribunal fiscal. In *tesis.pucp.edu.pe*.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15039>
- Calva, D., Granda, A., & Daquilema, B. (2018). La ciencia como medio para alcanzar el conocimiento científico. *Revista Sociedad & Tecnología*, 1, 38–48.
<https://doi.org/https://orcid.org/0000-0002-4973-3358>

- Campos, M. (2017). Métodos y técnicas de investigación académica: Fundamentos de investigación bibliográfica. *Universidad de Costa Rica*, 1–80.
- Castro, I. (2019). Texto de apoyo en la docencia: *Universidad Andina de Cusco*, 1–113.
- Chau, L., & Villanueva, W. (2017). El procedimiento de la fiscalización de la Sunat. *Foro Jurídico*, 239–247.
- Cherres, T. (2014). Reserva Tributaria. *Revista Tributaria*.
- Chu, M. (2021). *Guía de investigación en Letras y Ciencias Humanas, Filosofía*. Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Corona, L., Fonseca, M., & Corona, M. (2017). Algunas sugerencias prácticas para la formulación del problema científico y los objetivos en el proyecto de investigación. *Método En La Ciencia*, 576–582.
- Costa, S. (2019). *Valoración de medios de prueba en la determinación de operaciones no reales y la afectación al principio de capacidad contributiva*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Cusi, A. (2018). Simulación. *Revista de Derecho*.
- Delgado, C. (2011). Crédito Fiscal: Requisitos formales y operaciones no reales. *Revista de Derecho Tributario*.
- Delgado, C. (2012). Fiscalización. *Revista Contable*.
- Delgado, K., & Guzmán, M. (2020). *Guía de investigación en Ciencias e Ingeniería, Ingeniería de Minas*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Echaiz, C. (2019). *Seminario de tesis III*. USMP.

- Espinoza, E. (2019). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. *Revista Conrado*, 15, 171–180. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Espinoza, L., & Ochoa, J. (2021). El nivel de investigación relacional en las ciencias sociales. *Revista Autónoma*, 3, 93–111. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257>
- Ezcurra, A., Velásquez, H., & Peña, J. (2019). *Guía de investigación en Letras y Ciencias Humanas, Lingüística*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 65–76.
- Fuentes, D., Toscano, A., & Espinoza, E. (2020). *Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- Gago, A., & de Zela, F. (2018). *Guía de investigación: Física*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- Gallego, J. (2018). Cómo se construye el marco teórico de la investigación. *Universidad Iberoamericana*, 830–854.
- García, C. (2019). *Pruebas documentarias para la fiscalización tributaria. Empresas del sector construcción Piura, periodo 2017-2018*. [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42479?locale-attribute=es>

- González, D. (2018). La gestión efectiva de fiscalización y los programas de control intensivo de la DIAN como elementos del control tributario contra la evasión de los impuestos nacionales para los años 2011 a 2016. *Revista de Derecho Fiscal*, 13, 171–211. <https://doi.org/https://doi.org/10.18601/16926722.n13.07>
- Grandy, R. (2016). Impuesto a la renta empresarial. *Círculo Tributario*.
- Hernández, F. (2014). Los principios en la normativa tributaria. *Revista de Derecho*.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Huapaya, C., & Ginocchio, J. (2018). *Guía de investigación en Ciencias e Ingeniería, Ingeniería Civil*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hurtado, M. (2020). ¿Conoce sus derechos y obligaciones dentro de un procedimiento de fiscalización? *Actualidad Empresarial*, 441.
- Lanza, E., Pérez, J., & Pérez, C. (2017). Métodos de fiscalización para control extensivo. *Revista Científica de Universidad y Sociedad*, 219–224.
- León, M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Instituto Pacífico S.A.C.
- López, A., & Ramos, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. *Revista Conrado*, 22–31.
- López, L. (2012). Principio de legalidad. *Derecho Tributario*.
- Luna, M., & Sánchez, V. (2010). El papel del sistema tributario dentro de la política económica del nuevo gobierno que se inició. *IfaPeru*, 157–172.

- Mamani, H., & Estrada, E. (2020). El aprendizaje organizacional y productividad en las instituciones públicas del distrito de Tambopata. *Revista Conrado*, 16, 397–402.
- Mamani, Y. (2019a). Algunos alcances respecto a la facultad de fiscalización de la Sunat (Parte final). *Actualidad Empresarial*.
- Mamani, Y. (2019b). Algunos alcances respecto a la facultad de fiscalización de la Sunat (Parte I). *Actualidad Empresarial*, 443.
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 36–49.
- Martínez, C. (2019). *Estadística y muestreo*. Eco Ediciones.
- Mera, E. (2017). *Las operaciones no reales en el proceso de fiscalización tributaria de las empresas en el departamento de Ucayali - 2015* [Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3873>
- Mías, D. (2018). *Metodología de la investigación : Estadística aplicada*. Editorial Brujas.
- Miñán, W. (2019). *Sunat pone la mira a construcción y servicios para detectar facturas falsas*. Gestión. <https://gestion.pe/economia/sunat-pone-la-mira-a-construccion-y-servicios-para-detectar-facturas-falsas-noticia/>
- Montalván, J., Soria, C., & Hopkins, A. (2019). *Guía de investigación en Arte y Diseño*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Montse, J. (2014). Obligación tributaria principal. *Derecho Tributario y Financiero*.
- Moschella, P. (2020). *Guía de investigación en Letras y Ciencias Humanas, Geografía y Medio Ambiente*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Muñoz, M. (2017). Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria. *Revista Derecho y Sociedad*, 78–87.
- Naranjo, A. (2019). *Fiscalización: Un Proceso de Vital Importancia en las Entidades Territoriales*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Nima, E. (2013). *Fiscalización tributaria: Enfoque legal* (1st ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Núñez, G., Marquina, O., León, L., & Sánchez, M. (2017). *Guía de investigación en Ciencias y Artes de la Comunicación*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Orozco, J., & Díaz, A. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *REVISTA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS*, 66–82.
- Osorio, J., & Osorio, L. (2020). Los actos de fiscalización en el sistema tributario de México. *Revista Eumednet*, 1–11.
- Oyola, C. (2016). Operaciones no reales: incidencia tributaria en el IGV y en el impuesto a la renta. *Actualidad Empresarial*, 352.
- Palomino, M. (2018). Obligaciones tributarias. *Revista Praxis de La Justicia Fiscal y Administrativa*.
- Panez, J. (2011). *Derecho tributario*. Grijley.
- Picón, J. (2019). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial : ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la Sunat o lo perdí yo*. Dogma Ediciones.
- Pino, J., & Tintaya, M. (2016). *Guía para gestionar un procedimiento de fiscalización de la SUNAT: ¿Qué debemos saber para evitar sorpresas?* (pp. 1–12). BDO.

- Pozzo, M. (2020). *Escritura de tesis de posgrado: Desde el proyecto hasta la defensa*. Editorial Biblos.
- Ramírez, D. (2011). La simulación en los actos jurídicos. *Revista Derecho*.
- Rau, J., Nakama, K., & Cisneros, V. (2019). *Guía de investigación en Ciencias e Ingeniería, Ingeniería Industrial*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Rivas, L. (2017). *Elaboración de tesis: Estructura y metodología*. Trillas.
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., & Bravo, J. (2014). *Código Tributario: Doctrina y comentarios* (G. Condori, R. de la Peña, J. Carrascal, D. Camasca, & B. Solano, Eds.; 3rd ed.). Pacífico Editores S.A.C.
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1–26.
- Rodríguez, N., & Marinelli, F. (2017). *Guía de investigación en Psicología*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rojas, V. (2017). Principios y fines de la actividad administrativa de Fiscalización. *Revista Contable*.
- Romero, C., & Grass, Y. (2016). Principios constitucionales que rigen el Sistema Tributario. *Revista de Derecho*.
- Salgado, C. (2018). *Manual de investigación: Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Tirado, J. (2015). Reflexiones entorno a la Potestad de la inspección o fiscalización de la Administración Pública. *Derecho & Sociedad*, 251–262.
- Torres, C. (2014). Auditoría de la Sunat a las facturas falsas y a las facturas de favor. *Club de Contadores*.
- Travieso, N. (2017). Los resultados científicos en las investigaciones biomédicas: un desafío pendiente. *MEDISAN*, 611–621.
- Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El Desarrollo de la Tesis: Descriptiva-Comparativa, Correlacional y Cuasiexperimental*. San Marcos EIRL.
- Valencia, H. (2011). Principios. *Facultad de Derecho*, 69–124.
- Vargas, J., & Gallardo, E. (2017). *Manual para la elaboración de plan de tesis y tesis universitaria*. Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas.
- Vasquez, J. (2017). *Fehaciencia del gasto y su relación con el procedimiento de Fiscalización Tributaria de las Industrias de Baterías en el distrito de Puente Piedra, 2017*. Universidad Cesar Vallejo.
- Verona, J. (2019, February 8). *Operaciones no reales o inexistentes en materia tributaria*. Grupo Verona. <https://grupoverona.pe/operaciones-no-reales-o-inexistentes-en-materia-tributaria/>
- Villegas, C. (2011). Obligaciones Tributarias. *Derecho Tributario*.
- Villegas, L. (2016). Facultad Discrecional. *Revista de Derecho*.

- Yaulema, A., & Padilla, M. (2018). *Investigación y escritura científica de la medicina*. La Caracola Editores.
- Yman, L. (2011). Obligaciones formales. *Revista Contable*, 56–78.
- Zavala, V. (2019). Operaciones no reales: en la mira de la Sunat. *Cámara*.
- Zavaleta, R. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Derecho & Sociedad*, 197–217.
- Zegarra, J. (2011). Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú. *Revista de Abogados*.
- Zuñiga, J. (2020). Comportamiento ético en la publicación científica: malas conductas y acciones para evitarlas. *Revista Educación*, 44, 1–10.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15517/revedu.v44i1.35548>

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: “Fiscalización tributaria y operaciones no reales en las empresas constructoras. Amarilis, Huánuco - 2020”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco teórico	Variables Dimensiones	Metodología de Investigación
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general	V1 El procedimiento de la fiscalización de la Sunat (Chau & Villanueva, 2017) Fiscalización (Delgado, 2012) Guía para gestionar un procedimiento de fiscalización de la Sunat ¿Qué debemos saber para evitar sorpresas? (Pino & Tintaya, 2016)	Variable Fiscalización tributaria D1. Función fiscalizadora I1. Inspección I2. Investigación I3. Cumplimiento de obligaciones tributarias D2. Obligaciones Tributarias I1. Obligaciones tributarias sustanciales I2. Obligaciones tributarias formales D3. Facultad discrecional I1. Exigir libros y registros contables I2. Exigencia de procesamientos electrónicos I3. Información de terceros	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Método general: Científica Método específico: - Cuantitativo - Análisis y síntesis - Hipotético-deductivo - Descriptivo TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada NIVEL Correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específico	Reflexiones en torno a la Potestad de la inspección o fiscalización de la Administración Pública (Tirado, 2015) V2 Operaciones no reales: en la mira de la Sunat (Zavala, 2019) Impuesto a la renta empresarial (Grandy, 2016) Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la Sunat o lo perdí yo (Picón, 2019)	D4. Principios de la fiscalización tributaria I1. Principio de legalidad I2. Principio de razonabilidad I3. Debido procedimiento I4. Principio de imparcialidad I5. Reserva tributaria	DISEÑO Descriptivo-correlacional M : Muestra. O1 : Observación de la variable asociada O2 : Observación de la variable asociada r : Relación entre las dos variables
1. ¿Cómo la fiscalización tributaria se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?	Describir cómo se relaciona la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	Existe una relación indirecta y significativa entre la fiscalización tributaria con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	1. ¿De qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?	1. Describir de qué manera la función fiscalizadora se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	1. La función fiscalizadora tiende a relacionarse indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.
2. ¿Qué relación existe entre las obligaciones tributarias con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?	2. Describir la relación que existe entre las obligaciones tributarias y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	2. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	2. ¿Qué relación existe entre las obligaciones tributarias con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?	2. Describir la relación que existe entre las obligaciones tributarias y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.	2. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias se relaciona indirectamente con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

3. ¿De qué manera la facultad discrecional se relaciona con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?

3. Describir la relación que existe entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

3. Existe una relación indirecta y significativa entre la facultad discrecional y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

4. ¿En qué medida los principios de la fiscalización tributaria se relacionan con las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020?

4. Describir la relación que existe entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

4. Existe una relación indirecta y significativa entre los principios de la fiscalización tributaria y las operaciones no reales en las empresas constructoras del distrito de Amarilis, Huánuco - 2020.

Libros de metodología

Justificación de la Investigación
Alvarez, A. (2020)

Guía de investigación en Ciencias de la Información
Arakaki et al. (2017)

Técnicas e instrumentos de la investigación científica
Arias, J. (2021)

Diseño y metodología de la investigación.
Arias, J., & Covinos, M. (2021)

Metodología del trabajo científico: proceso de investigación y uso de SPSS
Escudero, D. (2017)

Cómo se construye el marco teórico de la investigación
Gallego, J. (2018)

Metodología de la investigación: Estadística aplicada
Mías, D. (2018)

Variable asociada Operaciones no reales

- D1.** Simulación
 - I1. Simulación relativa
 - I2. Simulación absoluta
- D2.** Tipo de calificación
 - I1. Clonación de facturas
 - I2. Facturas verdaderas, operaciones no reales
 - I3. Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor
- D3.** Indicios del prestador del servicio
 - I1. Personal del vendedor
 - I2. Capacidad operativa
 - I3. Recursos económicos
 - I4. Condición sobreviviente de no habido
- D4.** Indicios de medio de pago
 - I1. Transferencias de pagos
 - I2. Cheques no negociables
 - I3. Órdenes de pago
- D5.** Indicios del comprador
 - I1. Proceso operativo
 - I2. Uso de las compras

POBLACIÓN
108 empresas constructoras del distrito de Amarilis

MUESTRA
85 empresas de construcción del distrito de Amarilis

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Encuesta Observación directa Datos estadísticos	Cuestionario Bitácora de trabajo
Revisión sistemática Revisión narrativa	Ficha de transcripción

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Procesamiento	Análisis
Registro de datos del trabajo campo Control de calidad de datos	Diseño de tablas y figuras Análisis e interpretación de datos

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables

Título: “Fiscalización tributaria y operaciones no reales en las empresas constructoras. Amarilis, Huánuco - 2020”

Variable	D. Conceptual	D. Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V₁ FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	<p>Asimismo, Chau & Villanueva (2017) menciona que: “La fiscalización no es otra cosa que la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias, la que desde luego le es conferida por la ley” (p. 239).</p>	<p>La fiscalización tributaria es un procedimiento en el cual Sunat verifica y comprueba la adecuada determinación de las obligaciones tributarias, para cuantificar la variable respecto a la muestra se utiliza la técnica de encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario y empleando como informantes a las empresas constructoras del distrito de Amarilis.</p>	V1.1 Función fiscalizadora	V1.1.1: Inspección	1
				V1.1.2: Investigación	1
				V1.1.3: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	1
			V1.2 Obligaciones tributarias	V1.2.1: Obligaciones tributarias sustanciales	1
				V1.2.2: Obligaciones tributarias formales	1
			V1.3 Facultad discrecional	V1.3.1: Exigir libros y registros contables	1
				V1.3.2: Exigencia de procesamientos electrónicos	1
				V1.3.3: Información de terceros	1
			V1.4 Principios de fiscalización tributaria	V1.4.1: Principio de legalidad	1
				V1.4.2: Principio de razonabilidad	1
				V1.4.3: Debido procedimiento	1
				V1.4.4: Principio de imparcialidad	1
				V1.4.5: Reserva tributaria	1

Variable asociada	D. Conceptual	D. Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V ₂ OPERACIONES NO REALES	Para Giribaldi (2012) “Las operaciones no reales conscientemente y de acuerdo entre las partes [...], para producir modalidades de simulación (simulación absoluta) (simulación relativa)” (p.125). Asimismo, Picón (2019) menciona que “una operación es no real o inexistente reciben este tipo de calificación cuando presentan tres modalidades [...], además cuando se den algunas de los siguientes indicios, una de las partes no exista el vendedor o comprador, o en el medio de pago [...]”. (p.55).	Las operaciones no reales refieren a la simulación de una operación inexistente para obtener beneficios tributarios o la disminución de la carga tributaria. Para cuantificar la variable respecto a la muestra se utiliza la técnica de encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario y empleando como informantes a las empresas constructoras del distrito de Amarilis.	V2.1 Simulación	V2.1.1: Simulación relativa	1
				V2.1.2: Simulación absoluta	1
			V2.2 Tipo de calificación	V2.2.1: Clonación de facturas	1
				V2.2.2: Facturas verdaderas, operaciones no reales	1
				V2.2.3: Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor	1
			V2.3 Indicios del prestador del servicio	V2.3.1: Personal del vendedor o prestador de servicio	1
				V2.3.2: Capacidad operativa	1
				V2.3.3: Recursos económicos	1
				V2.3.4: Condición sobreviviente de no habido	1
			V2.4 Indicios de medio de pago	V2.4.1: Transferencias de pagos	1
				V2.4.2: Cheques no negociables	1
				V2.4.3: Órdenes de pago	1
			V2.5 Indicios del comprador	V2.5.1: Proceso operativo	1
				V2.5.2: Uso de las compras	1

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento

Título: “Fiscalización tributaria y operaciones no reales en las empresas constructoras. Amarilis, Huánuco - 2020”

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
V₁ FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	V1.1 Función fiscalizadora	V1.1.1: Inspección	1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?	Escala Likert 5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi nunca 1 = Nunca
		V1.1.2: Investigación	2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?	
		V1.1.3: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?	
	V1.2 Obligaciones tributarias	V1.2.1: Obligaciones tributarias sustanciales	4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?	
		V1.2.2: Obligaciones tributarias formales	5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?	
	V1.3 Facultad discrecional	V1.3.1: Exigir libros y registros contables	6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuándo en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?	
		V1.3.2: Exigencia de procesamientos electrónicos	7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?	
		V1.3.3: Información de terceros	8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?	
	V1.4 Principios de la fiscalización tributaria	V1.4.1: Principio de legalidad	9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?	
		V1.4.2: Principio de razonabilidad	10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?	
		V1.4.3: Debido procedimiento	11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?	

V1.4.4: Principio de imparcialidad	12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?
V1.4.5: Reserva tributaria	13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?

Variable asociada	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
V₂ OPERACIONES NO REALES	V2.1 Simulación	V2.1.1: Simulación relativa	1. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?	Escala Likert 5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi nunca 1 = Nunca
		V2.1.2: Simulación absoluta	2. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?	
	V2.2 Tipo de calificación	V2.2.1: Clonación de facturas	3. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?	
		V2.2.2: Facturas verdaderas, operaciones no reales	4. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?	
		V2.2.3: Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor	5. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?	
	V2.3 Indicios del prestador del servicio	V2.3.1: Personal del vendedor	6. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?	
		V2.3.2: Capacidad operativa	7. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	
		V2.3.3: Recursos económicos	8. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?	
		V2.3.4: Condición sobreviviente de no habido	9. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	
	V2.4 Indicios de medio de pago	V2.4.1: Transferencias de pagos	10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustentada como operación real considerándose cómo indicio de medio de pago?	
		V2.4.2: Cheques no negociables	11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	
		V2.4.3: Órdenes de pago	12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	
	V2.5	V2.5.1: Proceso operativo	13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustentan cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	

**Indicios del
comprador**

V2.5.2: Uso de las compras

14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustenta cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?

Anexo 4: Instrumento de Investigación

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y la Bach. Ramirez Juanan, Edelisia. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación.

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

VARIABLE: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Función fiscalizadora					
1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?					
2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?					
3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?					
Dimensión 2: Obligaciones tributarias					
4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?					

5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?					
Dimensión 3: Facultad discrecional					
6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuándo en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?					
7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?					
8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?					
Dimensión 4: Principios de la fiscalización tributaria					
9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?					
10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?					
11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?					
12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?					
13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?					

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y la Bach. Ramirez Juanan, Edelisia. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación.

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

VARIABLE ASOCIADA: OPERACIONES NO REALES

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Simulación					
1. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?					
2. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?					
Dimensión 2: Tipo de calificación					
3. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?					
4. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?					
5. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?					
Dimensión 3: Indicios del prestador del servicio					

6. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?					
7. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?					
8. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?					
9. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?					
Dimensión 4: Indicios de medio de pago					
10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustentada como operación real considerándose como indicio de medio de pago?					
11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?					
12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?					
Dimensión 5: Indicios del comprador					
13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustentan como un indicio en cabeza del comprador como operación real?					
14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustentan como un indicio en cabeza del comprador como operación real?					

Gracias por su colaboración

Anexo 5: Confiabilidad y Validez del Instrumento

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable “Fiscalización tributaria”

Ítems	Media	SD	Índice de discriminación	Cronbach's α si se suprime el elemento
1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?	4.15	0.671	0.602	0.912
2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?	4.10	0.912	0.651	0.911
3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?	4.40	0.754	0.680	0.909
4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?	4.50	0.607	0.693	0.910
5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?	4.50	0.827	0.867	0.901
6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuándo en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?	4.10	0.788	0.605	0.912
7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?	4.20	0.696	0.565	0.914
8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?	4.30	0.571	0.479	0.916
9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?	4.15	0.813	0.669	0.910
10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?	4.05	0.826	0.690	0.909
11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?	4.15	0.813	0.647	0.911
12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?	4.10	0.852	0.685	0.909
13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?	3.95	0.686	0.603	0.912

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable asociada “Operaciones no reales”

Ítems	Media	SD	Índice de discriminación	Cronbach's α si se suprime el elemento
1. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?	2.45	1.146	0.400	0.893
2. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?	2.15	1.137	0.462	0.890
3. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?	1.90	1.021	0.376	0.893
4. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?	1.95	0.999	0.687	0.880
5. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?	2.00	1.124	0.524	0.887
6. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?	2.70	1.031	0.361	0.893
7. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	3.95	0.945	0.478	0.888
8. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?	3.95	0.945	0.620	0.883
9. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	3.85	1.089	0.651	0.881
10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustentada como operación real considerándose cómo indicio de medio de pago?	3.90	1.021	0.689	0.880
11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	3.75	1.164	0.638	0.882
12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	3.55	1.146	0.654	0.881
13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustentan cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	3.75	1.118	0.658	0.881
14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustentan cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	3.75	1.070	0.870	0.871

Validez del instrumento

Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUANUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: **LORENZO PABLO ZORRILLA SOVERO**

Formación académica: **CONTADOR PUBLICO**

Áreas de experiencia profesional: **DOCENTE**

Tiempo: 15 años Cargo actual: **DOCENTE**

Institución: **UPLA**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ÍTEMS	OBSERVACIONES
D1. Función fiscalizadora	1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?	4	4	4	4	4	
	2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?	4	4	4	4	4	
	3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?	4	4	4	4	4	
D2. Obligaciones tributarias	4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?	4	4	4	4	4	
	5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?	4	4	4	4	4	
D3. Facultad discrecional	6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuando en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?	4	4	4	4	4	
	7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?	4	4	4	4	4	
	8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?	4	4	4	4	4	
D4. Principios de la fiscalización tributaria	9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?	4	4	4	4	4	
	10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?	4	4	4	4	4	
	11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?	4	4	4	4	4	
	12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?	4	4	4	4	4	
	13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero	Maestro en Tributación y Política Fiscal	14	Nivel Alto


Mtro. Lorenzo Zorrilla Sovero

Sello y Firma

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUANUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez:
 Formación académica: Contador Público
 Áreas de experiencia profesional:
 Tiempo: 6 años Cargo actual: Contador
 Institución:

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable asociada: Operaciones no reales
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ITEMS	OBSERVACIONES
D1. Simulación	1. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?	4	4	4	4	4	
	2. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?	4	4	4	4	4	
D2. Tipo de calificación	3. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?	4	4	4	4	4	
	4. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?	4	4	4	4	4	
	5. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?	4	4	4	4	4	
D3. Indicios en cabeza del prestador del servicio	6. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?	4	4	4	4	4	
	7. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	4	4	4	4	
	8. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	4	4	4	4	
	9. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	4	4	4	4	
D4. Indicios de medio de pago	10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustentada como operación real considerándose como indicio de medio de pago?	4	4	4	4	4	
	11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	4	4	4	4	4	
	12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	4	4	4	4	4	
D5. Indicios de medio de pago	13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustentan como un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	4	4	4	4	
	14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustentan como un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero	Maestro en Tributación y Política Fiscal	14	Nivel Alto



Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero

Mtro. Lorenzo Zorrilla Sovero

Sello y Firma

Guísella Marlene Gómez Durán

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUANUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: CPC Guísella Marlene Gómez Durán

Formación académica: Contador Público

Áreas de experiencia profesional: Tributación

Tiempo: 14 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ÍTEMS	OBSERVACIONES
D1. Función fiscalizadora	1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?	3	4	3	4	4	
	2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?	3	4	4	4	4	
	3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?	3	4	3	3	3	
D2. Obligaciones tributarias	4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?	4	4	3	4	4	
	5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?	3	3	3	4	3	
D3. Facultad discrecional	6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuando en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?	3	4	4	4	4	
	7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?	3	4	3	4	4	
	8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?	4	4	4	4	4	
D4. Principios de la fiscalización tributaria	9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?	4	3	4	4	4	
	10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?	3	3	3	4	3	
	11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?	3	4	4	4	4	
	12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?	3	4	4	4	4	
	13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?	4	4	3	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Validez de contenido

Encuesta: **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

Cuadro N° 1

Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Guisella Marlene Gómez Durán	Contador Público	13	Nivel alto


GUISELLA MARLENE GÓMEZ DURÁN
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 M.P.T. 62891 728

Sello y Firma

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUANUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: CPC Guisella Marlene Gómez Durán

Formación académica: Contador Público

Áreas de experiencia profesional: Tributación

Tiempo: 14 años Cargo actual: Docente

Institución: **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable asociada: Operaciones no reales
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ITEMS	OBSERVACIONES
D1. Simulación	01. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?	3	4	3	4	4	
	02. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?	4	4	4	4	4	
D2. Tipo de calificación	03. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?	3	4	3	4	4	
	04. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?	3	3	3	4	3	
	05. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?	4	4	4	4	4	
D3. Indicios en cabeza del prestador del servicio	06. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?	4	4	3	4	4	
	07. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	3	3	4	4	
	08. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	4	3	3	4	
	09. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	3	4	3	3	3	
D4. Indicios de medio de pago	10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustenta como operación real considerándose como indicio de medio de pago?	4	4	3	4	4	
	11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	4	4	4	4	4	
	12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	3	4	3	3	3	
D5. Indicios de medio de pago	13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustenta cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	4	3	4	4	
	14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustenta cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	4	4	3	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Encuesta: **OPERACIONES NO REALES**

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Guísella Marlene Gómez Durán	Contador Público	14	Nivel alto



GUÍSELLA MARLENE GÓMEZ DURÁN
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
REG. T. EXP. 7.20

Sello y Firma

Richard Victor Diaz Urbano

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Dr. Richard Victor Diaz Urbano
 Formación académica: Contador Público / Economista
 Áreas de experiencia profesional: Auditor - Docente
 Tiempo: 25 años SUNAT años Cargo actual: Docente / Auditor
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable: Fiscalización tributaria
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ÍTEMS	OBSERVACIONES
D1. Función fiscalizadora	1. ¿Considera que la inspección de la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria permitiría identificar los puntos críticos relevantes en su empresa?	4	3	4	4	4	
	2. ¿Cree usted que la función fiscalizadora de investigación en el proceso de fiscalización tributaria podría asegurar que los hechos tributarios se sustenten bajo medios de prueba en su empresa?	4	4	4	4	4	
	3. ¿Considera que la función fiscalizadora de la fiscalización tributaria induce a que su empresa cumpla con sus obligaciones tributarias correctamente?	4	4	4	4	4	
D2. Obligaciones tributarias	4. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales?	4	4	4	4	4	
	5. ¿En una fiscalización tributaria su empresa podría sustentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales?	4	3	4	4	4	
D3. Facultad discrecional	6. ¿Su empresa está facultada para presentar documentos relacionados a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias cuando en un proceso de fiscalización tributaria la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir libros y registros contables?	4	4	4	4	4	
	7. ¿Considera que las operaciones contables de su empresa registradas en algún sistema de procesamiento electrónico puedan sustentar sus operaciones fehacientemente?	4	4	4	4	4	
	8. ¿Cree usted que la información otorgada por terceros en un procedimiento de fiscalización tributaria hacia su empresa, pueda sustentar sus operaciones cuando la Sunat haga uso de su facultad discrecional para exigir documentación?	4	4	4	3	4	
D4. Principios de la fiscalización tributaria	9. ¿Usted opina que en los actos de fiscalización tributaria que se hayan ejecutado en su empresa respetan el principio de legalidad?	4	3	4	4	4	
	10. ¿Estima que el proceso de fiscalización tributaria realizados en su empresa respeta el principio de razonabilidad?	4	3	4	4	4	
	11. ¿Usted piensa que se le otorga a la organización la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas en un procedimiento de fiscalización tributaria respetando el principio del debido procedimiento?	4	4	4	4	4	
	12. ¿Considera en los procedimientos de fiscalización tributaria se respeta el principio de imparcialidad?	4	4	3	4	4	
	13. ¿Usted cree que en los procedimientos de fiscalización tributaria se ejecutan teniendo en cuenta el principio de reserva tributaria?	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Richard Víctor Díaz Urbano	Doctor en Ciencias Contables y Empresariales	13	Nivel alto



Dr. CPCC Richard V. Díaz Urbano

Anexo 6: Planilla de Juicio de Expertos

Validez de contenido del instrumento de información

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Dr. Richard Victor Diaz Urbano
 Formación académica: Contador Público / Economista
 Áreas de experiencia profesional: Auditor - Docente
 Tiempo: 25 años SUNAT años Cargo actual: Docente / Auditor
 Institución: **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario de la variable asociada: Operaciones no reales
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ITEMS	OBSERVACIONES
D1. Simulación	1. ¿La empresa donde labora ha dado algún indicio de realizar simulación relativa buscando diferir su carga tributaria dando ejercicio a una operación no real?	4	4	4	4	4	
	2. ¿En la empresa donde labora se ha realizado alguna simulación absoluta dando existencia a una operación no real?	4	4	4	4	4	
D2. Tipo de calificación	3. ¿La empresa ha dado indicios de realizar clonación de facturas que generen operaciones no reales?	4	4	4	4	4	
	4. ¿Su organización ha emitido facturas verdaderas simulando operaciones no reales?	4	4	4	4	4	
	5. ¿La empresa donde labora ha dado indicios de emitir facturas verdaderas con operaciones reales no realizadas por el emisor lo que se considera operaciones no reales frente a una fiscalización?	4	4	4	4	4	
D3. Indicios en cabeza del prestador del servicio	6. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa carece de recursos humanos, operativos o económicos para realizar dicha prestación?	4	4	4	3	4	
	7. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la capacidad operativa que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	3	4	4	4	4	
	8. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene los recursos económicos que sustenten como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	3	4	4	4	
	9. ¿La organización que ha prestado servicios a su empresa tiene la condición de habido que sustente como indicio en cabeza del prestador del servicio?	4	4	4	4	4	
D4. Indicios de medio de pago	10. ¿Las transferencias de pago que se realizan en su empresa es sustentada como operación real considerándose cómo indicio de medio de pago?	4	3	4	4	4	
	11. ¿Al emitir un cheque no negociable la empresa verifica que se realice al emisor del comprobante de pago que haya recibido el dinero sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	4	4	4	4	4	
	12. ¿Cuándo la empresa realiza una orden pago esta se efectúa contra la cuenta corriente del adquirente y a favor del emisor del comprobante de pago sustentándolo como indicio de medio de pago y cómo operación real?	4	4	4	4	4	
D5. Indicios en cabeza del comprador o usuario	13. ¿Los procesos operativos de la empresa se sustentan cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	3	4	4	4	
	14. ¿El uso de los bienes adquiridos por compras en la empresa se sustentan cómo un indicio en cabeza del comprador como operación real?	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS		4	4	4	4	4	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.


Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Richard Victor Diaz Urbano	Doctor en Ciencias Contables y Empresariales	14	Nivel alto


 Dr. CPCC Richard V. Diaz Urbano
 MAT. 534

Sello y Firma

Anexo 6: Data del Procesamiento de Datos

N°	VARIABLE: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA												
	Dimensiones												
	Función fiscalizadora			Obligaciones tributarias		Facultad discrecional			Principios de la fiscalización tributaria				
	Preguntas												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4
2	4	4	4	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5
3	4	3	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4
5	4	3	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4
6	3	4	5	5	5	4	4	4	5	4	3	4	4
7	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4
8	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	3
9	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4
10	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	3	3
11	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	5	3	4
12	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5	3	4	5
13	4	4	5	5	5	3	5	4	5	5	5	5	5
14	3	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	3	4
15	4	5	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
16	4	3	5	5	5	5	3	5	3	3	4	4	3
17	4	3	5	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4
18	5	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	4	4
19	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5
20	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4
21	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5
22	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5
23	5	4	4	5	5	4	5	3	4	4	4	4	5
24	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
25	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	5
26	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	4
27	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5
28	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5
29	5	5	5	5	5	4	5	3	3	3	3	3	4
30	4	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	3	4
31	4	4	4	5	5	4	4	4	3	2	3	2	4
32	5	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4
33	5	5	5	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4
34	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
35	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4
36	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
37	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4
39	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4

40	5	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	5
41	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4
42	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	4	3	5
43	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4
44	5	4	3	4	4	3	2	3	3	1	2	2	4
45	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	3	3	5
46	4	4	4	3	3	3	5	4	4	3	4	3	4
47	5	3	4	3	3	3	2	2	4	3	2	2	5
48	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	5
49	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5
50	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4
51	4	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4
52	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4
53	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4
54	4	4	4	5	3	5	3	4	4	3	3	4	5
55	5	4	4	4	4	4	3	4	4	4	2	4	4
56	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5
57	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4
58	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5
59	5	4	3	4	4	5	4	3	5	4	4	4	5
60	3	2	3	4	3	3	3	2	2	3	2	3	3
61	5	3	4	5	4	4	4	5	3	4	3	4	4
62	4	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5
63	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
64	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5
65	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
66	3	2	4	4	3	4	4	4	3	3	3	2	5
67	3	4	3	3	4	3	3	2	3	3	2	4	5
68	3	4	5	4	3	4	4	5	3	5	3	3	3
69	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
70	2	3	4	2	4	4	5	4	3	4	5	4	4
71	5	4	4	5	5	5	4	4	3	4	4	4	5
72	4	5	3	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5
73	4	3	4	3	3	4	4	4	5	4	4	4	4
74	5	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3
75	5	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4
76	4	5	3	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2
77	4	3	4	3	3	3	2	4	3	4	4	5	4
78	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
79	4	3	4	5	5	4	3	3	3	3	3	3	4
80	4	3	5	4	4	4	4	3	4	4	5	3	4
81	2	4	3	5	5	4	3	3	3	3	4	3	5
82	3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4
83	4	5	4	4	4	3	4	3	3	5	4	4	4
84	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4
85	4	3	5	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4

N°	VARIABLE: OPERACIONES NO REALES													
	Dimensiones													
	Simulación	Tipo de calificación			Indicios del prestador del servicio					Indicios de medio de pago			Indicios en del comprador	
	PREGUNTAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	4	3	5	5
2	2	2	1	1	2	2	3	3	4	4	4	4	4	4
3	1	1	1	1	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	1	1	2	3	3	5	4	3	5	4	5
5	3	2	2	3	3	3	4	3	3	5	2	2	4	4
6	3	3	1	1	1	3	3	4	5	5	4	3	4	4
7	2	1	1	1	1	1	3	3	3	4	4	4	3	3
8	1	1	2	2	1	2	5	5	4	4	5	4	4	4
9	2	1	1	2	2	4	4	4	4	3	4	2	3	3
10	1	2	1	1	1	2	5	5	5	4	5	5	5	4
11	2	2	1	2	1	1	5	5	5	4	5	4	5	4
12	1	1	2	2	1	2	5	5	5	4	4	4	5	5
13	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5
14	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3
15	4	4	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
16	1	1	3	1	1	3	5	5	5	4	3	4	5	5
17	4	3	2	3	3	4	5	4	4	5	5	5	5	5
18	3	1	1	3	4	3	4	5	5	5	4	5	4	4
19	3	2	1	1	1	2	4	3	3	5	4	4	2	5
20	5	5	3	4	3	4	3	4	4	5	5	4	3	5
21	2	1	1	1	1	2	4	5	5	4	5	5	5	5
22	2	2	1	1	1	3	1	3	2	3	2	4	5	4
23	2	1	1	1	1	2	4	3	3	4	3	4	5	5
24	1	1	1	2	2	4	4	4	4	4	3	4	5	5
25	1	1	1	1	1	1	3	5	4	4	4	5	4	5
26	1	1	1	1	1	1	3	4	4	3	4	4	4	3
27	1	1	2	1	1	2	3	4	4	5	5	5	5	5
28	1	1	1	2	1	4	4	3	4	4	4	4	1	1
29	2	1	1	2	2	2	4	5	4	5	3	4	5	5
30	4	3	3	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	5
31	2	3	4	5	4	1	5	5	5	4	4	5	3	4
32	2	3	1	1	1	2	4	5	5	5	5	4	4	4
33	1	1	1	1	1	1	5	3	5	4	4	4	4	5
34	3	4	2	3	2	3	3	2	4	4	5	5	4	4
35	1	2	2	1	2	3	4	4	5	4	4	4	5	3
36	4	4	3	4	4	3	2	1	2	4	3	4	5	4
37	4	3	2	3	3	4	3	4	4	5	5	5	5	5
38	2	1	1	1	1	2	4	3	3	4	4	3	4	4
39	1	1	1	2	1	1	5	5	4	4	4	4	5	5

40	3	4	3	3	4	3	3	2	4	4	5	5	5	5
41	3	4	3	5	4	4	3	4	4	5	4	4	4	5
42	2	3	3	2	2	4	5	4	5	4	3	3	3	4
43	3	4	2	3	2	3	4	3	3	4	4	5	4	4
44	3	4	2	3	2	4	5	5	5	4	5	4	4	4
45	1	2	2	1	2	1	4	3	4	4	4	5	4	5
46	5	4	4	2	3	5	5	4	5	4	5	5	5	4
47	4	3	1	3	1	3	5	5	5	5	4	4	4	4
48	2	3	2	4	2	2	4	4	3	4	4	4	4	5
49	1	1	1	3	2	1	2	4	3	4	4	4	4	4
50	2	3	2	1	3	1	5	4	4	4	3	5	4	4
51	1	1	1	2	3	3	4	5	3	5	4	4	4	3
52	1	2	1	1	1	1	2	3	3	4	4	5	4	3
53	1	1	1	1	1	2	3	4	5	5	4	4	4	4
54	4	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	4	5	5
55	4	4	3	4	4	3	2	1	2	4	3	4	5	5
56	1	1	2	3	3	4	2	3	3	3	5	3	3	5
57	1	2	1	1	1	1	4	5	5	5	4	5	4	4
58	2	1	1	2	1	1	4	2	2	3	3	5	4	5
59	1	1	1	2	2	4	3	5	4	4	4	5	4	5
60	2	3	1	2	2	2	4	5	4	5	5	4	5	5
61	1	1	1	3	2	3	5	5	5	4	5	4	4	3
62	1	1	2	1	1	1	2	2	3	1	1	2	2	2
63	1	1	1	2	1	2	1	4	4	2	3	2	4	4
64	2	1	1	1	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2
65	1	1	1	2	2	1	2	2	3	3	2	3	2	2
66	5	1	3	3	2	4	5	4	5	4	4	4	4	4
67	2	2	2	2	1	2	4	5	5	5	4	5	5	5
68	1	3	2	2	1	3	4	5	5	5	3	5	3	5
69	3	2	1	4	2	3	4	4	3	4	4	3	4	3
70	1	5	3	2	4	2	1	4	4	4	4	4	5	5
71	2	1	2	1	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2
72	2	1	2	1	1	1	5	5	5	5	5	5	5	3
73	2	3	2	2	2	3	4	4	4	5	5	5	5	3
74	3	3	2	2	2	5	3	4	5	2	4	5	4	4
75	3	2	2	5	5	3	5	3	4	4	4	3	2	2
76	3	2	2	3	2	3	5	3	4	3	4	4	4	4
77	4	3	2	2	1	2	5	5	5	4	3	5	5	5
78	3	2	2	2	1	2	4	4	4	5	5	4	4	4
79	3	2	2	1	2	2	4	4	4	5	5	5	5	5
80	2	4	1	1	1	3	5	5	4	4	3	5	4	5
81	2	2	2	2	2	4	5	4	5	5	5	5	4	3
82	4	5	4	3	3	4	4	4	4	3	5	4	3	3
83	1	2	3	2	2	1	4	4	4	5	5	4	5	3
84	2	1	1	4	2	4	5	4	4	4	5	4	5	4
85	1	1	2	1	2	1	4	5	5	5	4	5	5	5

Anexo 7: Consentimiento Informado

Consentimiento informado

Información

La presente investigación es conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramirez Juanan, Edelisia de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramirez Juanan, Edelisia. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Eusebio Bonifacio, Haydee Edith al celular N° 968195464

CONSEJO DE INVESTIGACIONES

 Rolando A. Quispe
 GESTOR DE OPERACIONES

Firma.....

Nombre: ROLANDO A. QUISPE

Fecha: Huánuco... 07-10-2021

Consentimiento informado

Información

La presente investigación es conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramírez Juanan, Edelisía de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramírez Juanan, Edelisía. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador; Eusebio Bonifacio, Haydee Edith al celular N° 968195464



Firma.....

Nombre: Fretel Sosa Jofre R.

Fecha: Huánuco..07/10/2021

Consentimiento informado

Información

La presente investigación es conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramírez Juanan, Edelisía de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramírez Juanan, Edelisía. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Eusebio Bonifacio, Haydee Edith al celular N.º 968195464

Firma.....

INVERSIONES DELGADO ROSADO S.A.C.

 Roger Oscar Delgado Kaldwin
 Registrante Legal

Nombre: Roger O. Delgado V.

Fecha: Huánuco... 12/10/2021

Consentimiento informado

Información

La presente investigación es conducida por la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramirez Juanan, Edelisía de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS. AMARILIS, HUÁNUCO - 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: la Bach. Eusebio Bonifacio, Haydee Edith y por la Bach. Ramirez Juanan, Edelisía. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Eusebio Bonifacio, Haydee Edith al celular N° 968195464

GRUPO ARE S.A.C.

 Basilio Jaime Armando Basilio Ch.
 C.P.I. 22180308
 HUÁNUCO

Firma.....

Nombre: Jaime Armando Basilio Ch.

Fecha: Huánuco. 14-10-2021

Anexo 8: Bitácora de Trabajo

BITÁCORA DE INVESTIGACIÓN					
OBJETIVO: Detallar notas, ideas, datos y acciones realizadas en el desarrollo de la investigación de campo.					
DESARROLLO					
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	MATERIALES UTILIZADOS	OBSERVACIONES
1	Investigación bibliográfica	Se explora la producción de la comunidad académica sobre el tema de investigación. Esta información fue crucial para el diseño de los instrumentos a aplicar en la investigación de campo	12/06/2021	Como materiales se utilizó los motores de búsqueda de revistas, libros y materiales científicos	Ninguna
2	Diseño y validación de los instrumentos	Con la información recogida se procede a realizar el diseño de los instrumentos los cuales son fueron validados por expertos en el tema, de esta manera se tiene un instrumento con validez de constructo	12/07/2021	Como materiales se utilizó un pdf para enviar el juicio de expertos a los evaluadores del instrumento	Hubo observaciones por parte de los expertos los que fueron corregidos para su correcta implementación
3	Consentimiento informado	Se solicitó a los sujetos objeto de estudio su participación en la aplicación del instrumento	26/07/2021	Como materiales se utilizó el formato del consentimiento informado y un bolígrafo	Todos los sujetos accedieron a participar en la encuesta de manera anónima
4	Aplicación del instrumento	Se realizó la investigación de campo aplicando la encuesta en los administradores y contadores de las empresas constructoras seleccionadas	16/08/2021	Como materiales se utilizó las encuesta y un bolígrafo.	La encuesta se realizó sin ningún tipo de percance, de esta manera se observó, que algunos participantes mantenían cierta decencia respecto a los actos de fiscalización de Sunat.
5	Toma de fotos de la aplicación de los instrumentos	Durante el trabajo de campo se realiza una toma de fotos de algunos participantes de la encuesta, ello para dejar un sustento válido de la aplicación de los instrumentos.	16/08/2021	Como materiales se utilizó un celular para la toma fotográfica	Ninguna

Anexo 9: Ficha de Transcripción

Título	¿La fiscalización de predios tiene efectos retroactivos? A propósito de la RTF N.º 06592-11-2013	
Autor	Alva, M. (2021)	
Referencia bibliográfica	Alva, M. (2021). ¿La fiscalización de predios tiene efectos retroactivos? A propósito de la RTF N.º 06592-11-2013. Actualidad Empresarial, 1–6.	
Tema	Fiscalización tributaria	
Resumen:	<p>“La fiscalización es un procedimiento, cuya finalidad es la determinación de la obligación tributaria, la que se traduce en el valor respectivo, de determinarse crédito o deuda tributaria”</p>	

Título	¿Conoce sus derechos y obligaciones dentro de un procedimiento de fiscalización?	
Autor	Hurtado, M. (2020)	
Referencia bibliográfica	Hurtado, M. (2020). ¿Conoce sus derechos y obligaciones dentro de un procedimiento de fiscalización? Actualidad Empresarial, 441.	
Tema	Derechos en la fiscalización tributaria	
Resumen:	<p>“El numeral 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional, al debido proceso. En ese sentido, el debido proceso es un principio jurídico procesal; y, si este es aplicado a un procedimiento administrativo, podemos obtener un debido procedimiento administrativo”.</p>	

Título	Algunos alcances respecto a la facultad de fiscalización de la Sunat (Parte I).	
Autor	Mamani, Y. (2019)	
Referencia bibliográfica	Mamani, Y. (2019). Algunos alcances respecto a la facultad de fiscalización de la Sunat (Parte I). Actualidad Empresarial, 443.	
Tema	Fiscalización tributaria	
Resumen:	<p>“Al amparo de lo dispuesto por el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuenta con la prerrogativa de ser revestida con la facultad de fiscalización”</p>	

Título	Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria.	
Autor	Muñoz, M. (2017)	
Referencia bibliográfica	Muñoz, M. (2017). Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria. Revista Derecho y Sociedad, 78–87.	
Tema	Facultades de la fiscalización tributaria	
Resumen:	<p>“El numeral 2) del artículo 62º del CT, indica que en aquellos casos en los cuales los deudores tributarios registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos podrá exigir los medios de almacenamiento de información utilizados”</p>	

Título	Tratamiento tributario sobre operaciones no reales.	
Autor	Basilio, C. (2018)	
Referencia bibliográfica	Basilio, C. (2018). Tratamiento tributario sobre operaciones no reales. Actualidad Empresarial, 410.	
Tema	Operaciones no reales	
Resumen:	<p>“El artículo 44 de la Ley del IGV considera como operación no real aquellas en las que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en este es inexistente o simulada”.</p>	

Título	Simulación	
Autor	Cusi, A. (2018)	
Referencia bibliográfica	Cusi, A. (2018). Simulación. Revista de Derecho.	
Tema	Operaciones no reales	
Resumen:	<p>“A través de la simulación absoluta se busca dar existencia a un acto jurídico sin contenido, vacío y neutro, donde la voluntad es una ficción, nada es querido, nada es deseado; no existe una voluntad real de celebrar el acto jurídico”</p>	

Título	Operaciones no reales: incidencia tributaria en el IGV y en el impuesto a la renta.	
Autor	Oyola, C. (2016)	
Referencia bibliográfica	Oyola, C. (2016). Operaciones no reales: incidencia tributaria en el IGV y en el impuesto a la renta. Actualidad Empresarial, 352.	
Tema	Operaciones no reales	
Resumen:	<p>“Para sustentar el crédito fiscal de manera fehaciente, además de disponer de comprobantes que cumplan los requisitos sustanciales y formales de la respectiva adquisición, se debe constatar también que las operaciones sean reales, por esta razón la Administración Tributaria debe constatar que se constituya un principio de prueba de las operaciones incurridas”.</p>	

Título	Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial : ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la Sunat o lo perdí yo.	
Autor	Picón, J. (2019)	
Referencia bibliográfica	Picón, J. (2019). Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial : ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la Sunat o lo perdí yo. Dogma Ediciones.	
Tema	Operaciones no reales	
Resumen:	<p>“Consiste en que la empresa ha contabilizado adquisiciones sustentadas en comprobantes de pago en las cuales la empresa que figura como emisor no ha realizado la operación. Se trata de una falsificación o de la clonación de las facturas”</p>	

Anexo 10: Fotos de la Aplicación del Instrumento

